

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid..... Un mes..... 5 pts.  
 Provincias..... Un trimestre..... 20 »  
 Posesiones de Africa. Un trimestre..... 30 »  
 Extranjero..... Un trimestre..... 45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN  
 En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**  
 Toda inserción cuyo importe exceda de  
 125 pesetas..... el 10 por 100  
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100  
 Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100  
 Idem id. de 5.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**  
 Ley (reproducida) reformando la organización judicial de la Audiencia y Juzgados de Barcelona.

**Ministerio de Hacienda:**  
 Ley asignando á la Princesa Victoria Eugenia desde el día en que se celebre su matrimonio con el Rey, y mientras ese matrimonio subsista, la cantidad de 450.000 pesetas. Otras relativas á concesión de créditos y suplementos de crédito. Otra referente al Catastro parcelario de España.

**Presidencia del Consejo de Ministros:**  
 Real decreto disponiendo que durante la ausencia del Ministro de la Gobernación se encargue del despacho de los asuntos de dicho departamento D. Segismundo Moret, Presidente del Consejo de Ministros. Otro nombrando Presidente de la Comisión creada para erigir un monumento á D. Alfonso XII á D. José Canalejas y Méndez. Otro resolutorio de una competencia de jurisdicción.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**  
 Reales decretos de personal.

**Ministerio de Hacienda:**  
 Reales decretos de personal.

**Ministerio de Instrucción pública, y Bellas Artes:**  
 Real decreto nombrando Rector de la Universidad de Oviedo á D. Fermín Carrella y Secades. Reales órdenes disponiendo se anuncie á traslación la plaza de Profesor Numerario de Caligrafía, vacante en el Instituto de Castellón de la Plana, y la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Universidad de Barcelona.

**Administración central:**  
**GUERRA.**—Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares. — Concurso para la adquisición de 1.500 mantas de acuartelamiento.  
**HACIENDA.**— Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Señalamiento de días para la revista anual que han de pasar durante el próximo mes de Abril los perceptores de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Intervención de este Centro.  
**GOBERNACIÓN.**— Dirección general de Administración. — Concursos para la provisión de vacantes de Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan.  
**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**— Nombramiento de Tribunales de oposiciones. Anunciando á traslación la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Castellón de la Plana, y la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Universidad de Barcelona.

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela elemental de Pedro Muñoz (Ciudad Real), á D. Tomás Cabanillas y Sáenz.  
**Tribunal de oposiciones.**— Convocando á los opositores á la plaza de Auxiliar vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

**Administración municipal:**  
 Ayuntamiento constitucional de Fonsagrada. — Vacante de una plaza de Médico municipal.

**Administración de Justicia:**  
 Edictos de Juzgados de primera instancia.

**Anuncios y noticias oficiales:**  
 La Unión y el Fénix Español.—Sociedad anónima Tubos Forjados.—La Confianza.—Fábrica de electricidad del Norte.—Minas de plomo en Mestanza.—New Fénix.—Banco de España (sucursal de Orense).  
 Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.  
 The Mutual Life Insurance Company of New York.—Banco Hispano Americano.  
 Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.  
 Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.  
 Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.  
 Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa salieron en la tarde de ayer de esta Corte, sin novedad en su importante salud, con dirección á Cádiz, donde embarcarán para las islas Canarias.

S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta capital disfrutando de igual beneficio.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiéndose padecido un error de imprenta en el artículo adicional de la ley reformando la organización judicial de la Audiencia y Juzgados de Barcelona, publicada en la GACETA del día 20 del actual, se reproduce debidamente rectificada.

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 40 de la ley orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870 queda modificado en los siguientes términos: «Todas las Audiencias territoriales serán de igual categoría, excepto las de Madrid y Barcelona, que serán de ascenso.»

Art. 2.º Los Juzgados de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Barcelona tendrán también la misma categoría que los de Madrid.

Art. 3.º En virtud de lo establecido en los artículos anteriores, serán aplicables al Presidente de la Audiencia, Presidentes de Sala, Magistrados, funcionarios del Ministerio fiscal y Jueces de Barcelona todas las disposiciones legales que rigen para los de Madrid.

Art. 4.º A los efectos de los artículos 144 de la ley orgánica de 1870 y 50 de la ley adicional á la misma de 14 de Octubre de 1882, se considerarán como formando un solo Tribunal las Audiencias de Madrid y Barcelona.

#### ARTÍCULO ADICIONAL

Se autoriza á los Ministros de Gracia y Justicia y de Hacienda para plantear la reforma que se establece en

esta ley con arreglo á la plantilla que se inserta á continuación, concediéndose al efecto un crédito de pesetas 135.068, importe de la diferencia entre la dotación que en lo sucesivo han tener estos servicios y la que disfrutaban en la actualidad. Ambos Ministerios dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este precepto.

#### Plantilla de la Audiencia y Juzgados de Barcelona.

AUDIENCIA TERRITORIAL		
Personal.		Pesetas.
Un Presidente de la Audiencia territorial.	11.500	
Un Presidente de la Audiencia provincial	11.500	
Dos ídem de Sala, á 11.500 pesetas	23.000	
Un Fiscal.	11.500	
Ocho Magistrados de lo civil, á 10.000 pesetas	80.000	
Ocho ídem de lo criminal, á 10.000 pesetas	80.000	
Un Teniente fiscal.	10.000	
Cuatro Abogados fiscales, á 7.000 pesetas.	28.000	
Un Secretario de gobierno	7.500	
Un Oficial de Estadística.	1.500	
Dos Oficiales de Secretaría, á 2.000 pesetas.	4.000	
Dos Aspirantes, á 1.250 pesetas.	2.500	
Cinco ídem, á 1.000 pesetas.	5.000	
Un portero.	2.000	
Cuatro porteros, á 1.500 pesetas	6.000	
Cinco alguaciles, á 1.350 pesetas.	6.750	
Dos mozos de estrados, á 900 pesetas.	1.800	
		292.550
Material.		
Asignación para material de la Audiencia	10.000	
Idem id. de la Fiscalía.	2.000	
		12.000
JUZGADOS		
Personal.		
Diez Jueces de primera instancia é instrucción, á 8.500 pesetas.	85.000	
Veinte alguaciles de los Juzgados, á 1.200 pesetas	24.000	
		109.000
Material.		
Material para los Juzgados, á 435 pesetas cada uno.	4.350	
Asignación para el Juzgado de guardia	6.000	
		10.350
<b>Total</b>		<b>423.900</b>

Por tanto:  
 Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La Princesa Victoria Eugenia, desde el día en que se celebre su matrimonio con el Rey y mientras ese matrimonio subsista, disfrutará como Reina de España la asignación anual de 450.000 pesetas. Se entenderá comprendida al efecto la cantidad correspondiente en la sección 1.ª de las obligaciones generales del Estado en el presupuesto del año económico de 1906, y se comprenderá la de 450.000 en los de los años sucesivos.

Art. 2.º En el caso de que la Princesa Victoria Eugenia, después de celebrado su matrimonio con el Rey, le sobreviva, percibirá del presupuesto general del Estado, mientras no pase á segundas nupcias, la asignación anual de 250.000 pesetas.

Por tanto:  
 Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,  
**Aguós Salvador.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 50.000 pesetas á un capítulo adicional del presu-

puesto vigente de la Presidencia del Consejo de Ministros para los gastos que se originen con motivo de la visita á esta Corte de SS. MM. FF. los Reyes de Portugal.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

**Amós Salvador.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 180.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación para cubrir el déficit de diversos trabajos de reparación realizados en varios cables submarinos del Estado; para reparar en fábrica algunas millas de cable usado propiedad de la Administración; para la reparación de la actual avería en el cable trasatlántico de Cádiz á Tenerife; para reparar la del cable de Lanzarote á Gran Canaria, y para remediar las averías que puedan ocurrir en estos cables ó en cualquier otro de los del Estado hasta la terminación de aquellos trabajos.

Art. 2.º El expresado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

**Amós Salvador.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 150.000 pesetas al presupuesto vigente del Ministerio de Estado, capítulo 7.º, art. 14, «Para gastos de la Conferencia de Algeciras».

Art. 2.º Dicho importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

**Amós Salvador.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito de 2 millones de pesetas como aumento al remanente que resultó en 31 de Diciembre último del de 6 millones autorizado al presupuesto de 1905 por Real decreto de 20 de Julio del mismo año, con destino á la continuación de las obras de carreteras y caminos vecinales comenzadas con cargo á dicho crédito y á las nuevas obras de la misma clase que el desarrollo de la crisis agraria haga necesarias, así en las provincias andaluzas como en las demás.

Art. 2.º El referido importe de 2 millones de pesetas se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

**Amós Salvador.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

#### CAPITULO PRIMERO

OBJETO DEL CATASTRO PARCELARIO Y SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 1.º El Catastro parcelario de España tendrá por objeto la determinación y representación de la propiedad territorial en sus diversos aspectos, con el fin de lograr que sirva eficazmente para todas las aplicaciones económicas, sociales y jurídicas, con especialidad para el equitativo reparto del impuesto territorial, y, en cuanto sea posible, para la movilización del valor de la propiedad.

Art. 2.º El Catastro comprenderá en su conjunto la enumeración y descripción literal y gráfica de los predios rústicos y forestales, pertenencias mineras, solares, edificios, salinas, etc., etc., con expresión de superficies, situación, linderos, cultivos ó aprovechamientos, calidades, valores, beneficios y demás circunstancias que den á conocer la propiedad territorial y la definan en sus diferentes aspectos y aplicaciones.

Art. 3.º El Catastro se fundará:

1.º En los trabajos geodésicos y topográficos.

2.º En la estadística agrícola, en los trabajos de evaluación y en las declaraciones de los propietarios.

Art. 4.º La formación del Catastro se efectuará en dos períodos de tiempo consecutivos. Comprenderá el primero los trabajos necesarios para realizar *el avance catastral* que servirá de base al reparto equitativo de la contribución territorial. En el segundo período se atenderá á la conservación y rectificación progresiva del avance catastral hasta la obtención del *Catastro parcelario*, objeto de esta ley.

Art. 5.º El avance catastral se dividirá en dos partes, la *planimétrica* y la *agronómica*.

Constituirá la primera el plano de cada término municipal, con las líneas de sus límites jurisdiccionales, señalando y numerando los hitos ó mojones situados en los linderos. Dentro de esta línea perimetral se situarán *los polígonos topográficos*, determinados por las líneas permanentes del terreno y los accidentes más notables, como ríos, canales, arroyos, pantanos, fuentes, lagunas, vías de comunicación, perímetro de pueblos, grupos de población y edificios.

Comprenderá la parte agronómica el reconocimiento y descripción literal de las parcelas catastrales, la determinación de las masas de cultivo y la averiguación de los productos líquidos imponibles correspondientes á las distintas clases de terreno.

Art. 6.º Para los efectos de esta ley se entenderá por *reconocimiento y descripción literal de las parcelas catastrales* la apreciación pericial sobre el terreno y la transcripción á los documentos catastrales de sus condiciones topográficas y agrícolas.

Por *masa de cultivo*, la parte de un término municipal cuyo sistema de explotación sea uniforme, ya se aplique á la misma especie vegetal ó á especies asociadas de un mismo aprovechamiento.

Por *clase de terreno*, la parte de la masa de cultivo en que la calidad del suelo sea uniforme ó rinda igual producto líquido.

Por *parcela catastral*, la porción de terreno, cerrada por una línea poligonal, que pertenezca á un solo propietario ó á varios pro indiviso, dentro de un término municipal.

En la parcela catastral se harán constar, de un modo literal en el primer período, y gráficamente en el segundo, las porciones de sus distintos cultivos ó aprovechamientos.

#### CAPITULO II

DESLINDES

Art. 7.º Los Ayuntamientos que no tengan deslindados ni amojonados sus términos municipales lo ejecutarán sin excusa ni pretexto alguno dentro del improrrogable plazo de un año, á partir del día de la publicación de la presente ley. Para la colocación provisional de los hitos ó mojones se atenderá solamente á la posesión de hecho en el momento en que se lleve á cabo la operación, conforme á lo prevenido en las dis-

posiciones vigentes. La línea de posesión de hecho será provisional; no prejuzgará los derechos que puedan corresponder á cada Ayuntamiento, y se respetará hasta que por la Autoridad competente se resuelvan los litigios ó reclamaciones que se incoen ó que tengan pendientes los Ayuntamientos, procediéndose entonces á hacer los amojonamientos administrativos.

El Ministerio de la Gobernación encargará á los Gobernadores de provincia la inexcusable ejecución de este mandato, autorizándoles para realizarlo de oficio y á costa de los Ayuntamientos morosos que no lo cumplieran. Los Gobernadores civiles de las provincias circularán al efecto las necesarias órdenes é instrucciones, comunicándose directamente con la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, á cuyo Centro darán cuenta mensualmente del estado en que se encuentren las operaciones del deslinde en todos los Ayuntamientos de la provincia de su mando.

Art. 8.º Las fincas y terrenos del Estado y los montes públicos serán deslindados y amojonados, dentro del mismo plazo de un año, por los Centros oficiales encargados de su administración. Al efecto, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico practicará las necesarias gestiones cerca del Ministerio de Fomento, y redactará las instrucciones que procedan, de acuerdo con los Consejos de los respectivos Cuerpos de Ingenieros.

Art. 9.º En los términos municipales fronterizos, la parte límite que lo sea también de nación vecina no se deslindará ni amojonará por los Ayuntamientos. Esta operación es de la exclusiva competencia de las Comisiones internacionales de límites, las cuales facilitarán copias de los planos y de las actas correspondientes á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y formarán parte de los documentos topográficos del término respectivo para su debida aplicación. Si el deslinde no se hubiera efectuado, se procederá por el personal de la citada Dirección á trazar una línea provisional con el único objeto de cerrar los polígonos que constituyen los términos municipales españoles, sin que por ello prejuzguen los derechos de una y otra naciones.

Art. 10. El Ministerio de Hacienda, dando á la operación de deslinde la importancia que pueda tener para la unificación de la propiedad, dictará las disposiciones convenientes para que se procure la simplificación de linderos y la avenencia ó mutuas transacciones.

Corresponde á los Ayuntamientos la vigilancia y conservación de todas las señales, hitos y mojones que las brigadas topográficas y las agronómicas coloquen en su jurisdicción. Para facilitar esta conservación, entregarán los Jefes de las brigadas á la Alcaldía relación detallada en que conste la situación de las señales colocadas.

#### CAPITULO III

TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

Art. 11. Los trabajos geodésicos continuarán realizándose por el Instituto Geográfico y Estadístico.

Dichos trabajos se activarán en la medida necesaria para que la observación y cálculo de las triangulaciones de segundo y tercer orden queden terminadas en tiempo oportuno, para ser utilizadas en los trabajos topográficos, á los que precederán siempre que sea posible.

Los trabajos topográfico-catastrales consistirán:

Los del primer período ó avance catastral:

a) En las triangulaciones topográficas para cada término municipal, enlazadas con las geodésicas. En los términos municipales en que no exista triangulación geodésica de tercer orden, al realizar el avance catastral se proyectará la topográfica, apoyada en una base medida y orientada, procurando que algunos de sus vértices puedan tomarse en su día como geodésicos.

b) En el levantamiento del planos perimetral de cada término municipal y de los polígonos topográficos definidos en el art. 5.º de esta ley.

c) En el levantamiento de plano de poblaciones, limitados á la representación de las manzanas.

Los del segundo período:

d) En las triangulaciones topográfico-parcelarias ó subdivisiones poligonales allí donde sean necesarias,

e) En la formación de planos parcelarios de los términos municipales, en los que se irán inscribiendo las líneas límites de las fincas y los signos convencionales que representan los cultivos.

f) En los trabajos topográficos de comprobación de los documentos catastrales presentados por los Ayuntamientos y propietarios.

#### CAPITULO IV

TRABAJOS EVALUATORIOS

Art. 12. Los trabajos evaluatorios se dividirán en dos clases: los referentes á la riqueza rústica y los relativos á la riqueza urbana.

## Sección primera.

*Riqueza rústica.*

Art. 13. Entregado por el Instituto Geográfico y Estadístico al Ministerio de Hacienda el plano perimetral de cada término municipal con los polígonos topográficos, procederá dicho Ministerio, por medio de los funcionarios agrónomos, á reconocer, describir y clasificar las parcelas catastrales, á determinar las masas de cultivo y á investigar los productos líquidos imponibles correspondientes á la diversa calidad de los terrenos, según se determina en los artículos siguientes.

Art. 14. El Ministerio de Hacienda distribuirá oportunamente, por medio del Servicio agronómico, entre los propietarios de cada término municipal, hojas declaratorias, en las cuales, bajo relación jurada, harán constar los dueños de los predios la extensión de éstos, sus límites, clases de cultivo, calidad de los terrenos, rendimiento ó producto líquido, contribución territorial que paguen y los demás datos que estimen necesarios. Estas hojas declaratorias serán confrontadas sobre el terreno con las correspondientes parcelas catastrales descritas por el Servicio agronómico.

Art. 15. Si los propietarios no presentaren las hojas declaratorias dentro del plazo que fija el Reglamento, se practicará la medición y reconocimiento de las fincas por cuenta de aquéllos.

Art. 16. La evaluación de la riqueza rústica, que verificarán los funcionarios del Cuerpo de Ingenieros agrónomos y sus auxiliares, encargados del servicio agronómico catastral, comprenderá los cuatro períodos siguientes:

A) Enumeración de los cultivos y aprovechamientos explotados en cada término municipal.

B) Determinación de las masas de cultivo y calificación de las calidades del terreno.

C) Cálculo de los beneficios líquidos imponibles correspondientes á los diversos tipos de cultivo y de terreno.

D) Aplicación á cada parcela catastral de los anteriores datos, para determinar los beneficios líquidos que le correspondan.

Art. 17. La enumeración de los cultivos y aprovechamientos se hará redactando, con audiencia de la Junta pericial respectiva, la relación de los explotados en cada término municipal, con las indicaciones necesarias acerca de los sistemas de cultivo, aplicación de los frutos ó industrias agrícolas y resumen de datos y noticias acerca de las condiciones físicas, económicas, estadísticas y comerciales en que se desarrolla la agricultura del término municipal correspondiente.

Art. 18. La determinación de las masas de cultivo se deducirá de las declaraciones de los propietarios, confrontadas sobre el terreno con las parcelas catastrales correspondientes, ó bien mediante el levantamiento del plano de su perímetro cuando aquellos datos no bastasen, relacionando en este caso sus lados con los polígonos topográficos ó con los vértices de la triangulación, cuando sea posible.

Art. 19. El cálculo de los beneficios líquidos imponibles se deducirá de las cuentas de gastos y productos correspondientes á los cultivos agrícolas y á las clases de terreno que existan en cada término. Estas cuentas se formarán con sujeción á las prácticas usuales de cultivo en la localidad. Para cada uno de los cultivos del término municipal se elegirán tres masas de diversa fuerza productiva, y se calcularán los tipos máximo y mínimo de rendimiento en un quinquenio para cada tipo. De cada máximo y su correspondiente mínimo se deducirá el promedio aritmético, y entre estos tres promedios se interpolarán los términos medios necesarios para expresar, con la aproximación posible, los grados de intensidad productiva de las distintas clases de terreno comprendidos en el término municipal. La Junta pericial de cada municipio, ó los Delegados especiales designados al efecto por el Ayuntamiento, facilitarán y presentarán al personal agronómico del Catastro los datos y antecedentes que estimen oportunos para contribuir á la formación de las referidas cuentas. Con estos datos y los que sobre el terreno se hubiera procurado el personal agronómico se harán las cuentas, tipos ó matrices de gastos y productos, y determinado para cada cultivo el líquido imponible se entregará una copia de ellos al Ayuntamiento y otra á la Junta pericial, para que manifiesten en breve plazo, de antemano fijado, su conformidad ó observaciones razonadas que les ocurran. Examinadas éstas con un criterio racional y equitativo de avenencia, se expondrán al público, alcáncese ó no el acuerdo, para que puedan hacerse toda clase de reclamaciones, así por los propietarios como por las colectividades, en la forma y plazos que para su tramitación y resolución asignen los Reglamentos.

Art. 20. Para la formación de las cuentas de gastos y productos de cultivo á que se refiere el artículo anterior, se tendrán en cuenta las observaciones siguientes:

1.ª El precio de los jornales se estimará por el pro-

medio que hayan alcanzado en la localidad durante el trienio anterior.

2.ª El precio de los frutos se determinará por el que á raíz de las cosechas hayan tenido en igual período.

3.ª Los edificios exclusivamente destinados á la industria agrícola y los ganados de labor quedarán exentos de tributación en el concepto de instrumentos propios para la explotación de aquella industria.

4.ª En los edificios destinados á viviendas se rebajará el 33 por 100 de la renta en el concepto de los ingresos.

5.ª Los abonos producidos y consumidos dentro de la misma finca se calcularán al precio de producción.

Art. 21. Deducido por el procedimiento señalado en los artículos anteriores el tipo del líquido imponible por hectárea que corresponda á los cultivos y clase de terreno dentro de un término municipal, y determinada además numéricamente en cada parcela catastral la extensión superficial de sus cultivos, se aplicará á la superficie de cada uno de ellos el tipo de líquido imponible por hectárea que le corresponda, y la suma de estos resultados parciales dará la base tributaria de la parcela catastral.

Art. 22. Las cuentas de gastos y productos de las masas de cultivo se revisarán cada diez años. También se formarán nuevas cuentas de gastos y productos cuando lo exigieren los cambios de cultivo en un término municipal. Para este efecto, los Ayuntamientos y los propietarios darán cuenta á las oficinas provinciales de conservación del Catastro de toda variación que sufra la propiedad.

## Sección segunda.

*Riqueza urbana.*

Art. 23. El Catastro de la riqueza urbana se organizará por el Ministerio de Hacienda, estableciéndose en las oficinas catastrales de cada provincia un Registro por términos municipales, en el que se inscribirán todos los edificios y solares que aquél comprenda. Este servicio estará á cargo de los Arquitectos y de los Peritos autorizados por la ley que el Ministerio de Hacienda designe. Constituirán el Registro fiscal:

1.º Los planos de los edificios.

2.º Hojas declaratorias.

Art. 24. Los planos de los edificios de cada calle se incluirán en una sola hoja. Cada casa tendrá además una cédula declaratoria, en la cual constarán los linderos del edificio, el uso á que se destina, su extensión superficial, los cuartos que comprende, nombre del propietario, los alquileres que pagan, las cargas, censos ó gravámenes, valor amillarado de la finca y el que en venta y renta le adjudique el Arquitecto ó Perito, para deducir de ellos el producto íntegro y el líquido imponible.

Art. 25. Los propietarios de edificios y solares llevarán las hojas declaratorias de cada uno de los que posean. Estas declaraciones juradas se comprobarán por los Arquitectos y sus auxiliares encargados del servicio, y formarán los cuadernos por calles y los tomos por manzanas, que han de constituir el Registro de fincas y solares, ó sea de las parcelas catastrales urbanas.

Art. 26. Los edificios dedicados á industrias fabriles, mineras, forestales, resineras, salinas, canteras, canales de riego, obras hidráulicas y demás explotaciones industriales se valorarán por los Ingenieros ó Peritos de la especialidad á que pertenezca la obra, industria ó explotación, en la forma que determina el Reglamento que redactará el Ministerio de Hacienda, oyendo la Junta de Catastro.

## CAPÍTULO V

## CONSERVACIÓN DEL AVANCE CATASTRAL Y FORMACIÓN PROGRESIVA DEL CATASTRO PARCELARIO

Art. 27. Terminado y legalmente aprobado el avance catastral en todos los términos municipales correspondiente á un mismo Registro de la propiedad, se establecerá en la localidad en que éste se halle, y á ser posible en una misma oficina, el servicio de conservación del Catastro, que entrará á funcionar inmediatamente. Los Registradores de la propiedad continuarán prestando sus servicios en la forma y organización actuales.

Art. 28. Estarán á cargo de las oficinas locales del servicio catastral:

Primero.

a) Los planos de los términos municipales, con los polígonos catastrales y relación de mojones, hitos, señales y vértices geodésicos y topográficos, con las coordenadas que enlacen estos últimos al mapa general de España.

b) Los planos que determinen las masas de cultivo y la clasificación de los terrenos de cada término municipal dentro de los polígonos topográficos.

c) Los planos parcelarios de cada polígono topográfico, con la expresión de la superficie de cada parcela.

d) Los planos de las fincas urbanas y solares de todos los pueblos de la demarcación agrupados por términos municipales y manzanas, según lo prevenido en los artículos 24 y 25 de esta ley.

Segundo.

e) Los libros del Registro de fincas urbanas, formados por las hojas declaratorias comprobadas y rectificadas con arreglo al art. 25 de la presente ley.

f) Los libros correspondientes á cada término municipal, en los que se hallarán inscritos los predios rústicos ó parcelas catastrales, con su situación, linderos, superficies, cultivos y descripción física. En estos libros se consignará si las fincas están ó no inscritas en el Registro de la propiedad, y, en caso afirmativo, los tomos, folios, números y valores que en ellos se les hayan asignado.

g) Los libros de las nuevas descripciones de las parcelas catastrales ó fincas rústicas y urbanas, que se irán formando paulatinamente con las rectificaciones definitivas de los dos libros anteriores de los apartados, y que constituirán en su día el Catastro parcelario de España.

Tercero.

h) Todos los antecedentes que hayan servido para formar las cuentas de gastos y productos y fijar los tipos máximos y mínimos de cada masa de cultivo y calidad de los terrenos, y determinar los beneficios líquidos de la industria agrícola y de la riqueza urbana.

i) Las actas de deslinde y documentos de los términos municipales y de las propiedades públicas y privadas comprendidas dentro del término municipal correspondiente.

j) Los estados numéricos de superficies, por cada término municipal, de la parte ocupada por propiedades públicas, con expresión de las diferentes masas de cultivo, clases de terreno y explotación especial de montes, minas, salinas, canteras y otras.

k) La relación, por términos municipales, de las fincas exentas temporal ó perpetuamente de contribución territorial y las disposiciones legales que la autorizan.

Cuarto.

l) Las cédulas parcelarias. La primera página contendrá el plano del predio ó propiedad á que se refiera; su situación, la relación de los hitos, mojones ó señales contenidas en sus linderos, la superficie ó cabida total y los números del polígono topográfico en que esté enclavado y de su registro en los libros catastrales; se consignarán en las otras páginas el nombre y vecindad del propietario, la descripción de la finca, con expresión de las limitaciones de dominio, si las tuviere, precio consignado en el Registro, su valor en renta y venta y una reseña del último título de propiedad que acredite el derecho del interesado.

Art. 29. El plano de la parcela catastral ó predio, sea rústico ó urbano, servirá de matriz, y no se hará en él alteración alguna por ningún concepto. Las sucesivas variaciones que experimente la propiedad en su aspecto geométrico ó agronómico se consignarán en hojas de papel transparente, del mismo tamaño que el de la cédula catastral, y en ellas se trazará un marco de iguales dimensiones al de aquélla, con cuadrado de prueba bien determinado, para que la coincidencia entre ambas sea perfecta y puedan apreciarse en todo tiempo las alteraciones de la superficie real del papel. En las hojas transparentes se fijarán con la mayor exactitud los vértices de la triangulación y los accidentes topográficos de carácter permanente, modificándose los linderos á medida de sus alteraciones y trazándose con tinta de distinto color.

Los cambios de dominio que no impliquen variación en los linderos de la finca no producirán alteración en los planos, pero sí en los libros de las cédulas correspondientes á la parcela catastral, en los cuales se consignarán las anotaciones que procedan.

Art. 30. Se autoriza á las provincias ó municipios que quieran convertir por su cuenta el avance catastral en catastro parcelario para que la ejecuten con arreglo á las bases siguientes:

a) La provincia ó municipio deberá votar previamente, con arreglo á las leyes, los gastos necesarios para la formación del Catastro definitivo.

b) Obtenida la concesión del crédito suficiente y de los medios de hacerlo efectivo, procederá á la formación del Catastro parcelario definitivo en la misma forma fijada en la presente ley para los trabajos catastrales, topográficos, evaluatorios y de deslindes, y con sujeción á los Reglamentos ó Instrucciones dictadas al efecto por el Ministerio de Hacienda.

c) Los Catastros definitivos realizados por las provincias ó Ayuntamientos se confrontarán á sus expensas por el Estado, y su tramitación ó aprobación se harán en la forma que determine el Ministerio de Ha-

cienda, y las reclamaciones contra las superficies, cifras ó valoraciones que en ellos se consignen se resolverán en la misma forma señalada para los trabajos realizados por el Estado.

Art. 31. El Estado auxiliará los Catastros parcelarios realizados por las provincias ó municipios en la forma siguiente:

a) Con los planos, datos, antecedentes y reseñas que existan en las oficinas públicas del Estado, provincia ó municipio que puedan facilitar el Catastro definitivo.

b) Con las instrucciones, consultas, informes y antecedentes que los Ministerios de Hacienda é Instrucción pública y el Instituto Geográfico y Estadístico puedan proporcionarle.

c) Con una remuneración por hectáreas arreglada á la tarifa que se consignará en el Reglamento y que sólo se abonará cuando, aprobados los trabajos por el Estado, se reciban en la oficina de conservación.

Art. 32. Los propietarios de las fincas enclavadas en un mismo polígono topográfico ó en varios adyacentes del mismo término municipal podrán sindicarse para convertir en Catastro definitivo el avance catastral de aquellos polígonos en la misma forma y con iguales beneficios que los señalados á las provincias y municipios en los artículos anteriores, sustituyéndoseles en deberes y obligaciones, y también en derechos y ventajas.

Art. 33. La comprobación oficial de los planos del Catastro definitivo se verificará por los funcionarios del Estado, con arreglo á las instrucciones del Ministerio de Hacienda, y los gastos de la comprobación serán de cuenta de las entidades, Asociaciones ó particulares que hubieren realizado el trabajo.

#### CAPITULO VI

##### APLICACIONES DEL CATASTRO

Art. 34. El avance catastral producirá todos los efectos tributarios, jurídicos y administrativos dentro del año siguiente al de su aprobación definitiva.

Art. 35. Dentro del primer año del ensayo de los avances catastrales, los Ministerios de Gracia y Justicia y Hacienda estudiarán los medios de crear los títulos reales definitivos de los predios rústicos y urbanos, ó sea de las parcelas catastrales, en las provincias y en las condiciones que fuere posible.

Estos títulos serán copia fiel de la cédula parcelaria á que se refiere el art. 28, apartado 4.º. Será requisito indispensable insertar en la primera página los nombres de la provincia y término municipal á que correspondan. Contendrán todos los requisitos legales que el Gobierno previamente determine, estarán debidamente autorizados, llevarán los timbres que la ley fije y servirán para la movilización del valor de la propiedad inmueble con arreglo á las disposiciones y con las garantías que oportunamente determinarán las leyes del Reino.

Art. 36. Las oficinas de conservación del Catastro facilitarán á los interesados que lo soliciten, ó á las Autoridades competentes que lo ordenen, siempre previo el pago de los derechos fijados, certificación de la inscripción en los libros catastrales, así como también copias de los planos ó de las cédulas relativas á las fincas que se designen. Las mismas oficinas facilitarán los datos de que dispongan para la formación de las estadísticas agrícolas y tributarias, así como para otros trabajos del Estado, cuando el Ministerio de Hacienda lo ordene ó lo autorice.

Art. 37. La valoración de una finca legalmente aprobada en el avance catastral ó en el Catastro parcelario producirá los efectos legales en toda clase de actos públicos ó oficiales.

Transcurridos diez años después de la aprobación del Catastro parcelario de un término municipal sin que por los Tribunales de justicia se haya dictado sentencia firme contraria al estado físico ó jurídico de una finca inscrita en el libro catastral, la cédula de inscripción en el mismo tendrá todo el valor legal y jurídico de un título real.

Art. 38. A partir de la fecha en que comenzará á regir el avance catastral, ningún Juez, Tribunal, oficina administrativa, Notario ni Registrador de la propiedad, admitirán reclamación alguna, ni otorgarán documento público, ni practicarán inscripciones ni asentamientos en los Registros de la propiedad que se refieran á un inmueble perteneciente al solicitante sin que acompañe al título de propiedad el plano correspondiente, si está formado el Catastro, ó una hoja del Registro del Catastro, debidamente autorizada, en el período del avance.

Tampoco el Estado sacará á la venta propiedad alguna sin acompañar su plano, enlazado y referido al del término municipal.

Art. 39. La contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que actualmente es de cupo fijo para el Es-

tado, se declarará de cuota á medida que se apliquen los avances catastrales de términos municipales y con arreglo á lo que disponga el Ministerio de Hacienda. Hasta que estén aprobados y en ejercicio todos los avances catastrales de una provincia y la transformación del impuesto territorial alcance á toda ella, no percibirá el Tesoro mayor cantidad que la señalada á cada pueblo por el cupo fijo que le corresponda, el cual se distribuirá proporcionalmente entre la riqueza declarada y reconocida en los avances catastrales.

Art. 40. La misma contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que comprende en la actualidad las riquezas rústica, urbana y pecuaria, se denominará en lo sucesivo «Contribución territorial», dividiéndose en riqueza rústica y riqueza urbana. La contribución de la riqueza pecuaria destinada á la labor y granjería se sustituirá por un recargo impuesto á la rústica, distribuida en la proporción que se determine en el Reglamento entre las tierras cultivadas y las destinadas á pastos. El ganado que se utilice para fines industriales pagará la contribución con este carácter y según las tarifas correspondientes, que se incluirán en un epígrafe especial para esta riqueza.

#### CAPITULO VII

##### ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO CATASTRAL

Art. 41. En tanto no se juzgue indispensable la creación de un Centro que tenga á su cargo todos los trabajos catastrales, los necesarios para la formación de avance catastral, conservación del mismo y formación progresiva del Catastro parcelario serán ejecutados por los organismos actuales.

No podrán crearse con este motivo, bajo ningún pretexto, otros organismos ni Cuerpos que impliquen reconocimiento de nuevos derechos por parte del Estado que los ya existentes en los Ministerios de Hacienda é Instrucción pública, pasando á depender del primero de estos Departamentos la Junta del Catastro en las condiciones que establece el art. 24 de la ley de 27 de Julio de 1890 y el Real decreto de 9 de Octubre de 1902.

Los trabajos geodésicos y topográficos estarán á cargo del Instituto Geográfico y Estadístico. Realizarán los agrónomos el Cuerpo nacional de Ingenieros agrónomos y sus auxiliares, y los referentes á minas, obras y montes públicos se verificarán por los Cuerpos de Ingenieros de la especialidad á que correspondan.

Pasarán á depender directamente del Ministerio de Hacienda los funcionarios del Estado civiles ó militares que se consideren indispensables, con sus mismos sueldos y haberes, y cuando el desarrollo de los trabajos lo exija se podrá emplear en ellos el personal facultativo, jurídico ó administrativo que se considere indispensable, y sólo por el tiempo necesario.

Art. 42. Los Ministerios de Hacienda é Instrucción pública organizarán los trabajos geométrico-catastrales de común acuerdo, y el segundo, con sus Cuerpos facultativos y auxiliares, continuará encargado de las triangulaciones geodésicas y topográficas de todos los órdenes.

Art. 43. La organización de los trabajos agrónómicos se hará por el Ministerio de Hacienda, oyendo previamente á la Junta consultiva agronómica, acomodándola á la división actual de provincias y términos municipales y estableciendo siempre que sea posible un Ingeniero del Cuerpo de agrónomos al frente de los trabajos de cada provincia, dependientes todos de dicho Ministerio.

Para cuanto se relacione con obras y montes públicos y minas, el Ministerio de Hacienda, oyendo á los Consejos de los respectivos ramos, dictará las oportunas instrucciones, cuidando de que cada Cuerpo de Ingenieros ó funcionarios del Estado realice los trabajos referentes á su especialidad técnica.

Art. 44. Corresponderá á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, previa consulta del Ministerio de Instrucción pública al de Hacienda:

1.º La dirección y ejecución de los trabajos geodésicos y topográficos necesarios para el Catastro.

2.º La formación de los planos perimetrales de los términos municipales y la fijación de los polígonos topográficos dentro de cada uno de ellos.

3.º La rectificación de los planos topográficos del avance catastral en el período de conservación, para constituir la base del Catastro parcelario definitivo.

4.º La conservación de los anteriores trabajos gráficos, que formarán parte de los antecedentes, para el mapa de España.

5.º La comprobación de la parte topográfica de los trabajos catastrales que remitan las provincias, municipios ó particulares.

Art. 45. Corresponderá al personal facultativo del Cuerpo nacional de Ingenieros agrónomos y sus auxiliares, afectos al Ministerio de Hacienda:

1.º El reconocimiento y descripción de los predios

ó parcelas catastrales; la determinación de las masas de cultivo y la fijación de unos y otros en los planos de los términos municipales, dentro de los polígonos topográficos, entregados por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

2.º La formación de las cuentas de gastos y productos y la fijación de los beneficios líquidos imposables correspondientes á los distintos cultivos y calidades del terreno en cada término municipal, con su aplicación á las parcelas catastrales, tanto en el avance como en el Catastro definitivo.

3.º El servicio de las hojas declaratorias, de las cédulas parcelarias y títulos catastrales y la formación y conservación de los libros catastrales.

4.º La rectificación del avance catastral hasta convertirlo en el Catastro parcelario definitivo.

5.º La revisión periódica y cuantas ordene el Gobierno de las cuentas de gastos y productos, determinación de los beneficios líquidos imposables de las parcelas rústicas.

6.º La comprobación de la parte agronómica evaluatoria de los trabajos catastrales presentados por las provincias, municipios ó particulares.

Art. 46. En cada municipio funcionará una Junta pericial compuesta de un Síndico, dos mayores contribuyentes y dos vecinos elegidos por sorteo, y sus funciones serán:

1.º Auxiliar á las brigadas del Catastro en la determinación de las parcelas catastrales, masas de cultivo y clases de terreno.

2.º Procurar los datos que los Jefes de brigadas estimen útiles para los trabajos evaluatorios, cuenta de gastos y productos y fijación de los líquidos imposables máximos, mínimos y medios.

3.º Contribuir con los propietarios al señalamiento de los límites de cada predio rústico, y procurar las mutuas transacciones y convenios que conduzcan á la simplificación y permanencia de los linderos, y á evitar la confusión de condominios y servidumbres, con arreglo al art. 10 de esta ley.

4.º Aceptar ó reclamar contra las cuentas de gastos y productos líquidos imposables acordados por los funcionarios dependientes de la Dirección general, justificando en el último caso los fundamentos de la protesta ó desacuerdo, y elevándolos á la Superioridad para los efectos legales ó administrativos.

Art. 47. Así para la formación del avance catastral como para el Catastro parcelario, se utilizarán todos los trabajos realizados en España por los diversos departamentos ministeriales y con distintos objetos que puedan ser aprovechables con tal fin.

El Ministerio de Hacienda reclamará de los Centros oficiales copias de aquellos trabajos.

Se ordenará además que los trabajos topográficos, estadísticos, evaluatorios ó de otra clase que en lo futuro se realicen por los diversos Cuerpos y dependencias del Estado con fines distintos al Catastro, procuren á éste los datos y resultados que puedan serle útiles, para lo cual el Ministerio de Hacienda comunicará al efecto las instrucciones oportunas.

#### CAPITULO VIII

##### DE LOS GASTOS DEL CATASTRO

Art. 48. El Tesoro anticipará las cantidades necesarias para los gastos que ocasione la formación del avance catastral, de los registros de fincas urbanas y del Catastro parcelario de España, con cargo á los créditos que para este servicio se consignen en las leyes de Presupuestos. Se reintegrará de ellos con el mayor rendimiento del impuesto desde que empiecen á tributar los pueblos con arreglo á la riqueza comprobada en el avance catastral. Este reintegro se verificará dividiendo la suma adelantada por el Tesoro para cada término municipal por el número de años que se convenga, para que nunca exceda del 1 por 100 de la contribución anual el recargo transitorio destinado al reintegro. El Ministerio de Hacienda abrirá una cuenta especial para los gastos y reintegros de este servicio, y notificará á la Dirección de Contribuciones el tanto por ciento que corresponda á cada pueblo, para la debida exacción del reintegro al Estado. El recargo transitorio cesará en cuanto el Estado se reintegre de las sumas anticipadas á cada término municipal.

Art. 49. Las provincias ó municipios que quieran abonar directamente al Tesoro los gastos necesarios para la formación del avance catastral, del Registro de fincas urbanas ó del Catastro parcelario, tendrán preferencia en la ejecución de dichos trabajos y entrarán á disfrutar las ventajas tributarias que proporcionen inmediatamente que sean aprobadas y se constituya la oficina de conservación. El Ministerio de Hacienda procurará que los trabajos de campo y gabinete y la tramitación de los expedientes relativos á las provincias ó Ayuntamientos referidos se verifiquen con la mayor rapidez y diligencia.

Art. 50. Quedan derogadas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

Para dar cumplimiento al art. 48 de la presente ley y para que pueda tener inmediata ejecución, se concede al presupuesto de gastos de la Sección 10.<sup>a</sup> un crédito de 1.200.000 pesetas, que figurará en un capítulo adicional de la misma con el siguiente epígrafe:

«Para atender á los gastos del avance catastral del Catastro parcelario de España y de los Registros fiscales de la propiedad, 1.200.000.»

Los Ministros de Hacienda é Instrucción pública propondrán á las Cortes para los presupuestos próximos las sumas que estimen han de poderse invertir durante el ejercicio correspondiente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,  
**Amós Salvador.**

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REALES DECRETOS

Vengo en disponer que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de la Gobernación, D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, se encargue del despacho de los asuntos de dicho departamento D. Segismundo Moret y Prendergast, Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Segismundo Moret.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente de la Comisión creada en 25 de Febrero de 1901 para erigir en nombre de la Nación un monumento á Mi inolvidable Padre el Rey D. Alfonso XII, á D. José Canalejas y Méndez, Presidente del Congreso de los Diputados, ex Ministro de la Corona.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Segismundo Moret.**

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Salamanca y el Juez de instrucción de Peñaranda, de los cuales resulta:

Que en causa criminal seguida en dicho Juzgado por el delito de falsedad fué decretado el procesamiento y suspensión en las funciones propias de su cargo del Alcalde de Cordovilla, D. Ramón García y García, á quien con fecha 24 de Marzo último se le hizo saber el mencionado proveído, contra el que recurrió en tiempo interponiendo el recurso de reforma y subsidiariamente el de apelación, que le fué admitido en un solo efecto, para ante la Audiencia provincial de Salamanca; que habiendo continuado en el ejercicio del cargo el D. Ramón García desde el mencionado día 24 de Marzo, en que debió cesar, hasta el 7 ú 8 del mes de Abril siguiente, se incoó contra el mismo nuevo procedimiento criminal por el delito de prolongación de funciones:

Que hallándose en tramitación este último sumario el Gobernador de Salamanca, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que si bien es cierto que el D. Ramón García se dió por notificado del auto de procesamiento el día 24 de Marzo último, y de que se le ordenaba el que cesara en el cargo de Alcalde, no lo es menos que interpuso recurso de apelación contra dicho auto, y que por tanto éste no fué firme ni podía serlo hasta que el Tribunal superior dictase su fallo en la apelación; y como el auto recurrido quedaba en suspenso, en suspenso debían quedar también los extremos que el mismo abarcaba, entre ellos la orden de suspensión del cargo de Alcalde, razón que tuvo el procesado para no cesar en la Presidencia del Ayuntamiento de Cordovilla; que la orden de suspensión dictada por el Juez en el auto de referencia infringe el art. 199 de la ley Municipal, que terminantemente dice que los Alcaldes obrarán siempre bajo la dirección del Gobernador; que, según el art. 192 de la misma ley, los Jueces tienen la obligación de poner en conocimiento de aquella Autoridad civil las suspensiones que decreten contra los Concejales procesados.

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que el hecho de continuar ejerciendo sus funciones un Alcalde después de estar procesado y suspendido en el ejercicio de su cargo por providencia judicial que le fué notificada, es constitutivo del delito definido en el art. 385 del Código penal; que el castigo de tal hecho no está reservado por ley alguna al conocimiento de las Autoridades administrativas, ni depende tampoco de cuestión alguna previa que las mismas deban resolver; que no hallándose autorizada por la ley de Enjuiciamiento la admisión de los recursos de apelación contra los autos de procesamiento sino solamente en el efecto devolutivo, es consiguiente que, no obstante la interposición y admisión de dichas apelaciones, estos últimos son desde luego ejecutivos en todos sus extremos, sin perjuicio de lo que en definitiva decida la Superioridad; que no puede admitirse la afirmación de que el Juzgado haya infringido el art. 199 de la ley Municipal al decretar la suspensión en sus funciones del Alcalde de Cordovilla, y menos inferirse del contexto del art. 192 de la misma ley que el acuerdo judicial quedara subordinado en sus ulteriores efectos á la aprobación de la Autoridad civil superior en el orden jerárquico del mencionado Alcalde, porque, aparte de determinar tal supuesto una interpretación contraria al alcance de un precepto legal que explícitamente le limita en su párrafo 3.<sup>o</sup> al mero cumplimiento de un requisito de forma que tuvo su puntual observancia en el caso de autos, sancionaría una verdadera invasión en las atribuciones que de manera privativa encomienda la ley orgánica del Poder judicial y Código fundamental del Estado á los Jueces y Tribunales, á quienes según sus disposiciones corresponde exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 192 de la ley Municipal, que dice: «Los Regidores no pueden ser destituidos sino en virtud de sentencia ejecutoria del Juez ó Tribunal competente. Lo será el que ejerza la jurisdicción ordinaria de primera instancia en el partido á que corresponda el distrito municipal de que aquéllos formen parte. Decretará el Juez la suspensión de los Concejales procesados cuando aparecieren motivos racionales para creer que han cometido delito que el Código penal castigue con suspensión de cargos ó derechos políticos, y lo pondrá en conocimiento del Gobernador de la provincia»:

Visto el art. 385 del Código penal, según el cual: «El funcionario público que continuase ejerciendo su empleo, cargo ó comisión después que debiese cesar conforme á las leyes, reglamentos ó disposiciones especiales de su ramo respectivo, será castigado con las penas de inhabilitación especial temporal en su grado mínimo y multa de 125 á 1.250 pesetas»:

Considerando:

1.<sup>o</sup> Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra el Alcalde de Cordovilla D. Ramón García y García por el hecho de haber continuado ejerciendo las funciones propias de su cargo después de haber sido suspendido en el mismo en virtud de auto del Juzgado dictado en otra causa anterior instruida por delito de falsedad:

2.<sup>o</sup> Que el hecho de que se trata pudiera ser constitutivo de un delito definido y castigado en el Código penal, y cuyo conocimiento y castigo corresponde á los Tribunales de justicia:

3.<sup>o</sup> Que no existe cuestión alguna previa administrativa de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de dictar:

4.<sup>o</sup> Que no se está, por lo tanto, en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Segismundo Moret.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, que sirve igual cargo en el mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez.*

Se le expidió el título de Abogado el 28 de Abril de 1873. Se incorporó al Colegio de los de Madrid en 10 de Mayo de 1876, habiendo ejercido la profesión desde 1.<sup>o</sup> de Julio del mismo año hasta la fecha de su primer nombramiento. Fué Fiscal municipal suplente del distrito de la Latina desde Mayo de 1877 á igual mes de 1879.

Es Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras y en la de Derecho administrativo, teniendo aprobado, tanto en este como en la de Derecho civil y canónico, el grado de Doctor. Pertenece al Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios.

En 29 de Marzo de 1883 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Santander, posesión en 17 de Abril siguiente.

En 7 de Enero de 1884, promovido á Teniente fiscal de la de Palencia, posesionándose en 21 del mismo mes.

En 5 de Febrero de 1884, trasladado, á su instancia, á la de Avila; posesión en 5 de Marzo inmediato.

En 26 de Junio de 1885, también á su instancia, lo fué á la de Santander.

En 10 de Mayo de 1886, promovido, en el turno 4.<sup>o</sup>, á Abogado fiscal de la de Madrid; posesión en 5 de Junio siguiente.

En 20 de Septiembre de 1888, promovido, en turno 2.<sup>o</sup>, á Magistrado de la Audiencia territorial de Palma.

En 8 de Octubre siguiente, trasladado, á sus deseos, á igual plaza de la de Cáceres.

En 29 del mismo mes y año, trasladado, á sus deseos, á igual plaza de la de Burgos; posesión en 21 de Noviembre siguiente.

En 26 de Enero de 1889, nombrado Juez de primera instancia del distrito del Sur de Madrid; posesión en 7 de Febrero.

En 21 de Octubre de igual año, nombrado Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid, posesionándose en 14 de Noviembre.

En 26 de Julio de 1892, nombrado Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de dicha capital.

En 29 de Agosto de 1893, declarado excedente.

En 11 de Marzo de 1895, nombrado, en turno 1.<sup>o</sup>, Magistrado de la territorial de Pamplona; posesión en 9 de Abril.

En 13 de Agosto de 1896, trasladado, á su instancia, á igual plaza de la provincial de Valladolid.

En 30 de Noviembre del mismo año, nombrado, á su instancia, Presidente de la provincial de Santander, posesionándose en 23 de Diciembre siguiente.

En 19 de Junio de 1902, promovido, en turno 1.<sup>o</sup>, á Presidente de la Audiencia provincial de Granada, electo.

En 30 de idem id., nombrado, á su instancia, Presidente de Sala de la territorial de Valladolid, posesionándose en 16 de Julio.

En 31 de Diciembre de 1903, ídem Magistrado de la de Madrid, tomando posesión en 30 de Enero de 1904.

En 5 de Octubre de 1905, nombrado, á sus deseos, Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, de cuyo cargo se posesionó el 28 de dicho mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Vicente Martín Cereceda, que sirve igual cargo en el mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Vicente Martín y Cereceda.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Junio de 1869, habiendo ejercido la profesión durante los años 1870 y 1871.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 6 de Marzo de 1870.

En 7 de Octubre del 69 fué nombrado Oficial auxiliar de la Comisión creada para la redacción de un Código de comercio y una ley de Enjuiciamiento mercantil, cuyo cargo desempeñó hasta 26 de Enero de 1871, en que cesó por renuncia.

Fuó Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte en 1871, habiendo desempeñado en varias ocasiones el de primera instancia.

Fuó Promotor fiscal sustituto del Juzgado de la Audiencia de Madrid.

En 11 de Diciembre de 1871 fué nombrado Juez de primera instancia de Alfaro, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 10 de Enero de 1872.

En 26 de Agosto de 1873, Promotor fiscal de Borja, de ascenso.

En 14 de Septiembre de 1874 se le nombró Auxiliar de la clase de segundos de la Secretaría de este Ministerio.

En 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1875, Promotor fiscal de Borja.

En 20 de Diciembre del mismo año se le trasladó, á su instancia, á la Promotoría de Llerena; no se posesionó.

En 10 de Enero de 1876 fué nombrado para la de Villanueva y Geltrú.

En 14 de Febrero siguiente, para la de Daroca, electo.

En 10 de Abril del mismo año, para la de Mataró, de la que se posesionó en 9 de Mayo.

En 28 de Enero de 1878 se le trasladó, á su instancia, á la de Borja, de la que tomó posesión en 26 de Febrero siguiente.

En 23 de Junio de 1881 se le promovió á la Promotoría de término de Alcoy, de la que tomó posesión en 10 de Agosto.

En 8 de Enero de 1882 se le trasladó á la de Reus, tomando posesión en 7 de Marzo.

En 17 de Abril siguiente, ídem á la del distrito de las Afueras de Barcelona, tomando posesión en 16 de Mayo.

En 21 de Diciembre de 1882 se le nombró Abogado Fiscal de la Audiencia de Zaragoza; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de 1883, nombrado Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Mayo siguiente.

En 16 de Julio de 1883, promovido á Magistrado de la Audiencia de Figueras; posesión en 17 de Agosto siguiente.

En 2 de Enero de 1885, trasladado, á sus deseos, á la de Manresa; posesión en 26 de Marzo.

En 20 de Julio del mismo año, trasladado, á su instancia, á la de Logroño; posesión en 18 de Agosto siguiente.

En 16 de Noviembre de 1891, promovido, en el turno 1.º, á Presidente de la de Huércal Overa.

En 28 de Diciembre del mismo año, trasladado, á su instancia, á la de Sigüenza, posesionándose en 5 de Enero de 1892.

En 15 de Julio siguiente, declarado excedente, por reforma.

En 28 de Octubre de 1895, nombrado Magistrado supernumerario de la Audiencia de Barcelona; posesión en 10 de Diciembre.

En 20 de Enero de 1896, nombrado Magistrado de la de Zaragoza.

En 10 de Febrero siguiente, nombrado para igual cargo de la de Valencia, posesionándose en 15 del mismo mes.

En 5 de Mayo de 1898, trasladado, á su instancia, á la territorial de Zaragoza, cargo de que se posesionó en 2 de Julio siguiente.

En 13 de Febrero de 1899, promovido, en el turno 4.º, á Fiscal de la de Burgos; posesión en 11 de Marzo.

En 20 de Agosto de 1900, nombrado Presidente de Sala de la de Barcelona, de cuyo cargo tomó posesión.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Mariano Enciso y Martín, que sirve igual cargo en el mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Mariano Enciso y Martín.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 11 de Mayo de 1871.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 16 de Enero de 1872, y al de los de Soria en 5 de Marzo de 1873, habiendo ejercido la profesión en ambas poblaciones desde Enero del 72 hasta Abril del 75.

Obtuvo el título de Licenciado en Derecho administrativo en 21 de Diciembre de 1870, habiendo sido aprobado para el Doctorado en el civil y canónico en el curso de 1870 á 71.

En Diciembre de 1873 fué nombrado Académico Profesor de la Jurisprudencia y Legislación de esta Corte.

Ha sido Oficial Letrado, por oposición, de las Administraciones económicas de Soria y Avila desde 1.º de Febrero á 7 de Abril de 1873 y desde 23 de Abril á 21 de Octubre de igual año respectivamente.

En las oposiciones verificadas en 1872 á dos plazas de Aspirantes del Consejo de Estado obtuvo el segundo lugar de la primera terna.

En 17 de Septiembre de 1874, nombrado Aspirante á la Judicatura con el núm. 23 en el escalafón del Cuerpo.

Fué Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte desde 28 de Septiembre de 1874 hasta 24 de Abril de 1875, habiendo desempeñado el de primera instancia desde 26 de Marzo á 12 de Abril de dicho año.

En 12 de Abril de 1875, nombrado Juez de primera instancia de Vitigudino, electo.

En 3 de Mayo siguiente, para el de Sacedón; posesión en 25 del mismo mes.

En 7 de Febrero del 76, nombrado Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 8 del mismo mes.

En 29 de Abril del 78, Juez de Arenas de San Pedro; posesión en 3 de Mayo siguiente.

En 20 de Mayo inmediato, promovido al de Dolores, electo.

En 11 de Julio del 78, á sus deseos, para el de Estella; posesión en 22 del propio mes.

En 24 de Julio del 79, trasladado á Cervera; posesión en 20 de Septiembre siguiente.

En 27 de Febrero del 82, al de Sagunto; posesión en 24 de Abril de ídem.

En 18 de Diciembre de ídem, nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Albuñol; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 16 de Julio del 83, trasladado, á sus deseos, á la de Ronda; posesión en 18 de Agosto siguiente.

En 12 de Febrero del 84, trasladado, á su instancia, á la de Algeciras; posesión en 18 de Junio del mismo año.

En 14 de Noviembre del 85, trasladado á la de Osuna.

En 28 de Enero del 86, á la de León.

En 23 de Septiembre de 1887, promovido en el turno 1.º á Fiscal de la de Lerma, posesionándose en 3 de Diciembre.

En 18 de Febrero de 1889, trasladado, á sus deseos, á Presidente de la Audiencia de Lerma.

En 21 del mismo cesó en la Fiscalía, y tomó posesión de la Presidencia en 26 de igual mes.

Por Real decreto de 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de la Audiencia de la Coruña; en 13 de Agosto siguiente posesión.

Por Real decreto de 28 de Noviembre del mismo año, Presidente de Sección.

Por otro de 13 de Septiembre de 1893, Magistrado de la provincial de dicha Audiencia.

Por Real decreto de 11 de Diciembre de igual año, Presidente de Sección.

Por otro de 15 de Agosto de 1901, Magistrado de la de Barcelona, y se posesionó en 12 de Septiembre.

En 24 de Octubre de 1904, promovido en el turno 2.º á Presidente de Sala de la territorial de dicha Audiencia, tomando posesión en 28 siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Ramón Rubio y Juncosa, que sirve igual cargo en el mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Ramón Rubio y Juncosa.*

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Octubre de 1867.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 14 de Noviembre de 1867, habiendo ejercido la profesión desde esta fecha hasta el 26 de Octubre de 1874, en que se dió de baja.

Ingresó en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura con el número 14, en virtud de propuesta de la Junta calificadora, el 17 de Septiembre de 1874.

En 12 de Abril de 1875 fué nombrado Juez de Valencia de Alcántara, posesionándose en 1.º de Mayo siguiente.

En 18 de Diciembre de 1880, trasladado al de Foz de Labiana, posesionándose en 15 de Febrero de 1881.

En 6 de Marzo de 1882, al de Villavieja, del que tomó posesión en 1.º de Junio del mismo año.

En 19 de Marzo de 1883, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Orense, posesionándose en 1.º de Mayo siguiente.

En 9 de Mayo de 1883, nombrado Teniente fiscal de la de Cangas de Onís; posesión en 29 del mismo mes.

En 19 de Febrero de 1884, Abogado fiscal de la territorial de Oviedo, posesionándose en 17 de Marzo inmediato.

En 26 de Abril de 1886, promovido en turno 2.º á Teniente fiscal de la de Las Palmas.

En 7 de Junio de 1888, trasladado, á su instancia, á la de Cáceres; posesión en 18 del mismo mes.

En 20 de Septiembre de 1888, promovido, en turno 2.º, á Fiscal de la de Badajoz; posesión en 2 de Octubre siguiente.

En 20 de Julio de 1894, trasladado, á su instancia, por permuta, á la provincial de Toledo; posesión en 17 de Agosto del propio año.

En 19 de Septiembre de 1898, trasladado á la de Guadalajara, cargo de que se posesionó en 18 de Octubre siguiente.

En 13 de Febrero de 1899 fué promovido, en el turno 2.º, á Presidente de Sala de la Audiencia provincial de Pamplona; posesión en 4 de Marzo.

En 24 de Abril de 1905, trasladado á Presidente de la provincial de Barcelona, y se posesionó en 23 de Mayo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 48 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Enrique Diaz Guijarro, que sirve igual cargo en el mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Enrique Diaz Guijarro.*

En 29 de Junio de 1874 fué nombrado Promotor fiscal de Colón, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 11 de Septiembre siguiente.

En 23 de Julio de 1878 fué promovido á la Promotoría fiscal del distrito del Oeste de Puerto Príncipe, de ascenso; tomó posesión en 25 de Septiembre del mismo año.

En 6 de Diciembre de 1879 fué nombrado Juez de primera instancia de Humacao, de entrada, en Puerto Rico; tomó posesión en 18 de Marzo de 1880.

En 20 de Septiembre de 1883 fué promovido al Juzgado de Arecibo, de ascenso, en la misma isla; tomó posesión en 20 de Noviembre siguiente.

En 27 de Agosto de 1886 fué nombrado Juez de Ponce, de la misma categoría que el anterior.

En 7 de Octubre del citado año fué trasladado á Arecibo.

En 1.º de Septiembre de 1887 fué promovido al Juzgado de primera instancia de la Catedral de Puerto Rico, de término; tomó posesión en 16 de Octubre siguiente.

En 1.º de Agosto de 1888 fué trasladado al Juzgado de Ponce, elevado á la categoría de término.

En 3 de Septiembre del mismo año es trasladado al Juzgado de San Juan de Puerto Rico, de término, posesionándose en 26 de Octubre siguiente.

En 26 de Octubre del propio año fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ponce, tomando posesión en 1.º de Enero de 1889.

En 16 de Agosto de 1889 es nombrado Magistrado de la Audiencia de Puerto Rico; en 16 de Septiembre siguiente tomó posesión.

En 16 de Septiembre del mismo año se le nombra Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico.

En la misma fecha es nombrado Presidente de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba, tomando posesión en 11 de Diciembre siguiente.

En 6 de Diciembre de 1889 es nombrado Magistrado de la Audiencia de Puerto Rico; posesión en 10 de Febrero de 1890.

En 8 de Agosto de 1896, nombrado Presidente de Sala de la misma Audiencia; posesión en 12 del mismo mes.

En 24 de Diciembre de 1897, trasladado á Fiscal de la expresada Audiencia, cargo de que se posesionó en 12 de Marzo siguiente, cesando en 18 de Octubre de 1898.

Por Real decreto de 20 de Febrero de 1899, nombrado, en comisión, Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao; posesión en 1.º de Marzo.

En 9 de Septiembre de 1899, nombrado, en turno 1.º, Presidente de Sala y de la provincial de Las Palmas, posesionándose en 15 de Enero de 1900.

En 15 de Agosto de 1901, trasladado á Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla, de cuyo cargo se posesionó en 28 de Septiembre.

En 3 de Julio de 1905, nombrado Fiscal de la provincial de Barcelona, tomando posesión en 20 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. José Campeamor y Portal, Presidente de la provincial de Valencia.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. José Delgado y Caivo, Presidente

de Sala de la territorial de Cáceres, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Guillermo Marín y Villaverde, Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Palma.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Luis Rubio y Contreras, Fiscal de la provincial de Pamplona.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Carlos Miguel Lizana y Sáez, Fiscal de la provincial de Albacete.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á lo solicitado por D. José Zepedano y Fraga, Presidente de la Audiencia provincial de Valladolid, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por traslación de D. Luis Rubio, á D. Juan Toledo y Vicente, Presidente de la de Guadalajara, que ocupa el número 19 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Juan Toledo y Vicente.*

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Mayo de 1868, habiendo ejercido la profesión durante cinco años.

Ha sido Fiscal municipal suplente del distrito de Buenavista y del de la Latina de esta Corte y Promotor fiscal sustituto del distrito del Hospital.

En 21 de Junio de 1873, en virtud de oposición, fué nombrado Aspirante á la Judicatura.

En 16 de Marzo de 1874 se le nombró Juez de primera instancia de Cebreros, de entrada; tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 13 de Abril de 1881 fué promovido al Juzgado de Arévalo, de ascenso, de que se posesionó en 1.º de Mayo siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882, nombrado Magistrado de la Audiencia de Guadalajara; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 20 de Septiembre de 1888, promovido en el turno primero á Fiscal de la de Huércal Overa, electo.

En 29 de Octubre ídem, trasladado, á sus deseos, á igual cargo de la de Huesca, tomando posesión en 15 de Noviembre.

En 14 de Enero de 1889, trasladado, á sus deseos, á Magistrado de Barcelona, posesionándose en 12 de Febrero.

En 16 de Junio de 1892, nombrado Presidente de la de Guadalajara, y se posesionó en 10 de Septiembre.

En 12 de Agosto de 1895, trasladado á la de Palencia, electo.

En 26 ídem ídem, á la de Salamanca; posesión en 20 de Septiembre.

En 1.º de Junio de 1896, trasladado, á su instancia, á Magistrado de la de Valladolid, posesionándose en 29 de Julio.

En 12 de Octubre de 1903, nombrado Presidente de la de Guadalajara, de cuyo cargo se posesionó en 10 de Noviembre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Miguel María Rívés y Sabater, que sirve igual cargo en el mismo Tribunal

y ocupa el núm. 29 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Miguel María Rives y Sabater.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1868, habiendo ejercido la profesión en Valencia desde dicho año hasta 1870.

En 13 de Diciembre de 1869, nombrado para la Promotoría fiscal de Sariñena; tomó posesión en 31 de Enero de 1870.

En 2 de Julio de 1870, trasladado á la de Chiva.

En 3 de Enero de 1872, á la de Riaño, electo.

En 20 del mismo mes y año, nombrado para la de Torronte.

En 19 de Septiembre siguiente, trasladado á la de Nules.

En 3 de Febrero de 1879, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Mora de Rubielos, de entrada, del que tomó posesión en 2 de Marzo siguiente.

En 18 de Febrero de 1881, trasladado al de Albocácer.

En 1.º de Diciembre de dicho año, al de Sueca; posesionándose en 29 de Enero de 1882.

En 21 de Diciembre de 1882 se le promovió al Juzgado de primera instancia de Alcira, de ascenso, del que tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 8 de Octubre de 1883, promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Cartagena, electo.

En 24 del mismo mes y año, nombrado, á su instancia, con igual cargo para Castellón; posesión en 31 del propio mes.

En 26 de Abril de 1886, promovido, en el turno 4.º, á Magistrado de la de Castellón; posesión en 8 de Mayo siguiente.

En 12 de Septiembre de 1890, promovido, en el turno 2.º, á Magistrado de la territorial de Granada; posesión en 6 de Noviembre.

En 16 de Julio de 1892, nombrado para igual cargo en la de Barcelona, posesionándose en 6 de Agosto.

En 2 de Julio de 1900, Presidente de la de Tarragona, posesión en 30 de Agosto.

En 9 de Diciembre de 1901, nombrado, á su instancia, Magistrado de la territorial de Barcelona, y se encargó en 31 idem.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1899,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Gerardo Parga y Varela, Presidente de la de Logroño, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Gerardo Parga y Varela.*

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Agosto de 1864.

En 5 de Diciembre de 1868 fue nombrado para la Promotoría fiscal de Cienfuegos, en la isla de Cuba, de cuyo cargo tomó posesión en 23 de Enero de 1867.

En 10 de Septiembre de 1870, trasladado á la de Manzanillo.

En 10 de Octubre siguiente, á la de San Antonio de los Baños, las dos en la misma isla de Cuba.

En 23 de Enero de 1872 se le declaró cesante á su instancia.

En 18 de Marzo del mismo año fué nombrado Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 11 de Abril siguiente.

En 25 de Diciembre siguiente se le trasladó al Juzgado de Redondela.

En 21 de Junio de 1875 se le declaró cesante.

En 28 del mismo mes y año se le nombró Promotor fiscal de Noya, de ascenso; tomó posesión en 28 de Julio siguiente.

En 29 de Noviembre de 1875 se le promovió á la Promotoría de León, de término, de la que se encargó en 3 de Enero de 1876.

En 11 de Febrero de 1878 se le trasladó á la del distrito de la Audiencia de Valladolid; tomó posesión de este cargo en 9 de Marzo siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido á Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 7 de Enero del 84, promovido á Teniente fiscal de la de Valladolid; posesión en 11 del mismo mes.

En 16 de Julio de 1884, nombrado Magistrado de la de Gerona, electo.

En 23 de Septiembre del mismo año, trasladado, á sus deseos, á la de Orense; posesión en 6 de Octubre siguiente.

En 23 de Febrero de 1885, nombrado Presidente de Sección; posesión en 26 del mismo mes.

En 28 de Enero de 1889, trasladado, á su instancia, á Pontevedra; posesión en 23 de Febrero siguiente.

Por Real decreto de 20 de Octubre de 1890, promovido en el turno 2.º á Presidente de la misma Audiencia, electo.

En 27 de idem id., trasladado á Magistrado de la de Burgos, tomando posesión en 20 de Noviembre.

En 20 de Marzo de 1893, idem, á su instancia, con igual cargo, á la territorial de Valladolid, posesionándose en 12 de Abril, y en 28 de Enero de 1895 pasó á la provincial de dicha Audiencia.

En 18 de Noviembre de 1895, trasladado á la provincial de la de Zaragoza, tomando posesión en 17 de Diciembre.

En 18 de Septiembre de 1903, nombrado Presidente de la Audiencia de Logroño; posesión en 17 de Octubre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Saturnino Sancho Belenguer, que sirve igual cargo en la provincial de la misma ciudad y ocupa el núm. 66 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Saturnino Sancho y Belenguer.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 10 de Agosto de 1864, habiendo ejercido la profesión en Híjar desde dicho año hasta 1869.

Ha sido Juez de paz de Híjar.

En 30 de Junio de 1869 fué nombrado Oficial de la clase de terceros de la Sección de Fomento de la provincia de Teruel, de cuyo cargo tomó posesión en 26 de Agosto siguiente.

En 9 de Agosto de 1871 se le declaró cesante; cesó en 4 de Septiembre inmediato.

En 31 de Agosto de 1871, nombrado para la Promotoría fiscal de Castellote; tomó posesión en 22 de Septiembre siguiente.

En 20 de Mayo de 1872, trasladado á la de Fraga.

En 10 de Junio de dicho año, á la de Calamocha.

En 9 de Abril de 1874 á la de Albarracín.

En 10 de Diciembre de 1877, nombrado para el Juzgado de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna, del que se posesionó en 9 de Febrero siguiente.

En 10 de Junio de 1878, trasladado al de Fraga.

En 1.º de Marzo de 1880, al de Belchite.

En 4 de Noviembre del mismo año, al de Albarracín.

En 21 de Diciembre de 1882, promovido al de Falset, de ascenso; tomó posesión el 9 de Enero de 1883.

En 9 de Noviembre de 1885, promovido al de Manresa; tomó posesión el 7 de Diciembre siguiente.

En 8 de Enero de 1887, trasladado, á sus deseos, al de Tudela; posesión en 7 de Febrero siguiente.

En 15 de Abril de 1889, promovido, en turno 4.º, á Magistrado de la Audiencia de Huércal Overa; posesión en 1.º de Junio siguiente.

En 27 de Octubre de 1890, trasladado á la de Toledo, posesionándose en 26 de Noviembre.

En 23 de Septiembre de 1892, trasladado, por permuta, á la de Soria, cargo de que se posesionó en 19 de Octubre del mismo año.

En 26 de Julio de 1900, promovido, en turno 2.º, á Magistrado de la territorial de Oviedo; posesión 21 de Agosto.

En 26 de Septiembre, nombrado Presidente de la de Teruel, y en 20 de Octubre posesión.

En 3 de Febrero de 1902, idem, á su instancia, Magistrado de la provincial de Barcelona; posesión 4 de Marzo.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Albacete, vacante por traslación de D. Carlos Miguel Lizano, á D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, que ocupa el núm. 42 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Pedro Escobar y Muñoz.*

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Noviembre de 1872, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Julio de 1873 hasta 3 de Junio de 1874.

En 17 de Septiembre de 1874 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 18 en la escala del Cuerpo.

En 12 de Abril de 1875, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Jarandilla, de entrada, del que tomó posesión en 9 de Mayo siguiente.

En 20 de Diciembre de dicho año, trasladado al de Escalona.

En 12 de Noviembre de 1877, al de Villalón.

En 10 de Diciembre siguiente, nombrado para el de Navalnoral de la Mata.

En 27 de Diciembre de 1880 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á Registros de la propiedad, ocupando el núm. 13 en la escala del Cuerpo.

En 26 de Diciembre de 1881 se le admitió la renuncia del cargo de Juez de Navalnoral de la Mata, declarándole cesante; cesó en 2 de Enero de 1882.

En 29 de Marzo de 1883, promovido al Juzgado de Orgaz, posesionándose en 16 de Abril siguiente.

En 9 de Noviembre de 1885, promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Segovia; tomó posesión en 7 de Diciembre siguiente.

En 4 de Julio de 1886, trasladado, á su instancia, á la de Guadalajara, posesionándose en 26 de Agosto del mismo año.

En 25 de Febrero de 1889, promovido, en turno 3.º, á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Toledo; tomó posesión en 7 de Marzo siguiente.

En 6 de Septiembre del mismo año, trasladado, accediendo á su solicitud, á igual plaza de la de Ciudad Real; posesión en 5 de Noviembre siguiente.

En 6 de Noviembre de 1896, promovido, en turno 3.º, á Presidente de la misma Audiencia; posesión en 14 idem.

En 25 de Abril de 1898, trasladado, por incompatible, á Magistrado de la provincial de Albacete, tomando posesión en 30 de Junio.

En 28 de Mayo de 1900, trasladado á Magistrado de la territorial de la de Zaragoza, posesionándose en 12 de Julio.

En 1.º de Abril de 1901 pasó á la provincial de la misma Audiencia, encargándose desde 1.º de Mayo.

En 16 de Marzo de 1903, nombrado interinamente Presidente de Sección.

En 4 de Julio de 1904, nombrado Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid; posesión en 19 idem.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Manuel Blasco Oliver, que sirve igual cargo en el mismo Tribunal y ocupa el núm. 31 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Manuel Blasco y Oliver.*

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Junio de 1869, habiendo ejercido la profesión desde Julio hasta 30 de Octubre de dicho año.

En 30 de Septiembre de 1869, nombrado, en comisión, para la Promotoría fiscal de Vinaroz; tomó posesión en 12 de Octubre siguiente.

En 30 de Octubre de 1871 se le confirió en propiedad dicha Promotoría.

En 26 de Junio de 1872, trasladado á la de Salas de los Infantes.

En 18 de Abril de 1873, á la de Gaucín.

En 1.º de Abril de 1874, á la de Salas de los Infantes.

En 29 de Marzo de 1875, á la de Villar del Arzobispo.

En 28 de Mayo de 1877, á la de Viver.

En 11 de Febrero de 1878 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Mora de Rubielos, de entrada, del que tomó posesión en 12 de Marzo siguiente.

En 27 de Enero de 1879, trasladado al de Morella.

En 2 de Diciembre de 1880, al de Viver, posesionándose en 1.º de Enero de 1881.

En 8 de Diciembre de 1882 fué promovido al de Alcoy, del que tomó posesión en 12 del mismo mes.

En 28 de Agosto de 1883 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al distrito de San Vicente de Valencia; tomó posesión en 25 de Septiembre siguiente.

En 31 de Octubre de 1884, promovido á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Linares.

En 20 de Octubre de 1885, trasladado, á su instancia, á Teruel; posesión en 18 de Noviembre siguiente.

En 29 de Agosto de 1886, trasladado, también á su instancia, á la de Cartagena; posesión en 28 de Septiembre inmediato.

En 9 de Noviembre de 1886, á la de Alicante, á su instancia; posesión en 27 del mismo mes.

En 8 de Noviembre de 1887, nombrado interinamente Presidente de Sección.

En 20 de Abril de 1891, promovido en el turno 4.º á Presidente de la de Teruel; posesión en 17 de Mayo, confirmando-se en dicho destino el 16 de Julio de 1892.

En 25 de Junio de 1894, trasladado, á sus deseos, á igual plaza de la de Tarragona, encargándose desde el 22 de Agosto del mismo año.

En 2 de Diciembre de 1895, nombrado Magistrado de la Audiencia de Barcelona, de cuyo cargo se posesionó.

En 28 de Noviembre de 1898, nombrado Presidente de Sección de la misma Audiencia; posesión en 5 de Diciembre.

En 18 de Enero de 1904, Presidente de la de Tarragona, posesionándose en 17 de Febrero.

En 25 de Mayo de 1905, idem, á sus deseos, Magistrado de la territorial de Barcelona, tomando posesión en 23 de Junio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Angel Velasco y Gajate, Presidente de la de Zamora, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Angel Velasco y Gajate.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Febrero de 1866, habiendo ejercido la profesión en Peñaranda de Bracamonte desde 1.º del año de 1867 á Noviembre de 1868.

En 5 de Noviembre de 1868, nombrado Promotor fiscal de Cebrenes, posesionándose en 29 del mismo mes.

En 10 de Agosto de 1869, trasladado á la Promotoría fiscal de Arenas de San Pedro; posesión en 7 de Septiembre inmediato.

En 29 de Junio de 1870 fué declarado cesante.

En 14 de Septiembre de 1870 se le promovió á la de Vera; posesión en 9 de Octubre siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 fué trasladado á la de Vélez Málaga; tomó posesión en 1.º de Julio del mismo año.

En 27 de Diciembre de 1875, trasladado á la de Daroca, electo.

En 14 de Febrero de 1876, trasladado á la de Benavente; se posesionó en 14 de Abril del mismo año.

En 7 de Mayo de 1877 fué trasladado á Béjar por incompatibilidad; posesión en 6 de Junio inmediato.

En 21 de Diciembre de 1882, nombrado Juez de primera instancia de Béjar, tomando posesión en 19 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de 1883, trasladado á Ronda; posesión en 18 de Abril siguiente.

En 8 de Octubre de 1883, trasladado á Santander.

En 30 del mismo mes y año lo fué á Avila, tomando posesión en 21 de Noviembre inmediato.

En 29 de Mayo de 1885, promovido en turno 4.º á Magistrado de la Audiencia provincial de San Clemente; se posesionó en 16 de Junio siguiente.

En 23 de Septiembre de 1887, trasladado, á sus deseos, á la de Salamanca; posesión en 22 de Octubre inmediato.

En 27 de Octubre de 1890, trasladado, por incompatible, á la de Santiago; posesión en 9 de Enero de 1891.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de la de Avila; en 25 de Agosto siguiente posesión.

Por Real decreto de 6 de Diciembre de 1897, promovido en el turno 1.º á Fiscal de la provincial de Lugo, posesionándose en 4 de Enero de 1898.

En 2 de Enero de 1899, nombrado Presidente de la de Zamora, y en 19 del mismo mes tomó posesión.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Diego del Río Pinzón, que sirve igual cargo en el mismo Tribunal y ocupa el núm. 18 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Diego del Río y Pinzón.*

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Junio de 1869. Ejerció la abogacía tres años y medio y desempeñó el cargo de Promotor fiscal sustituto del Juzgado del Congreso de Madrid.

En 31 de Octubre de 1872 fué nombrado Promotor Fiscal de Cavite, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 5 de Enero de 1875, posesionándose en 28 de Febrero siguiente.

En 27 de Noviembre de 1875 es promovido á Juez de primera instancia de Antique, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 2 de Marzo del siguiente año.

En 11 de Noviembre de 1879, á virtud de permuta, trasladado al Juzgado de Cavite, tomando posesión en 27 del mismo mes y año.

En 27 de Febrero de 1880, promovido á Juez de Camarines Norte, en Filipinas, de ascenso.

En 18 de Junio de 1880, trasladado á Nueva Ecija, y tomó posesión en 9 de Septiembre.

En 14 de Octubre de 1881, promovido á Juez de Tondo, de término, en Filipinas, posesionándose del cargo en 1.º de Abril de 1882.

En 7 de Enero de 1884 se le agrega, conservando el cargo anterior, á la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar.

En 26 de Abril de 1886, promovido, en el turno 4.º, á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Manzanares; posesión en 17 de Mayo siguiente.

En 20 de Septiembre de 1888, promovido, en el turno 4.º, á Fiscal de la de Tineo; posesión en 12 de Noviembre.

En 3 de Diciembre ídem, trasladado, á sus deseos, á Presidente de la de Benavente, tomando posesión en 19 de Enero de 1889.

En 20 de Mayo ídem, trasladado al mismo cargo en la de Orense; posesión en 30 de Julio.

En 13 de Noviembre de 1890, ídem á la de Zamora, posesionándose en 7 de Enero de 1891.

Fué confirmado en este destino el 16 de Julio de 1892.

En 21 de Noviembre de 1898, nombrado Magistrado de Barcelona, y tomó posesión en 16 de Enero de 1899.

En 1.º de Febrero de 1904, nombrado Presidente de Sección de dicha Audiencia provincial.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Guillermo Marín, á D. Manuel Jimeno Azcárate, Magistrado de la de Coruña, que ocupa el núm. 74 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de D. Manuel Jimeno Azcárate.*

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Abril de 1874, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Julio de dicho año hasta 8 de Diciembre de 1878.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del distrito del Hospicio de esta Corte.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 44 en la escala del Cuerpo.

En 9 siguiente se le nombró para la Promotoría fiscal de Colmenar, de Málaga, de la que no tomó posesión.

En 17 del mismo mes, se le nombró á su instancia, para la de Pozoblanco, tomando posesión en 5 de Agosto.

En 31 de Mayo de 1880 se le trasladó, á su instancia, á la de Brihuega, tomando posesión en 30 de Junio.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Febrero de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Villanueva de los Infantes, de entrada; tomó posesión en 3 de Marzo siguiente.

En 14 de Marzo de dicho año, promovido al de Igualada, de ascenso, electo.

En 2 de Abril siguiente, nombrado para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Málaga, electo.

En 18 del mismo mes y año, para igual cargo de la de Logroño, del que tomó posesión en 7 de Mayo siguiente.

En 31 de Agosto de 1890, trasladado á igual plaza de la de Huelva.

En 10 de Septiembre siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Molina de Aragón.

En 30 de Octubre de dicho año, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Logroño; tomó posesión en 26 de Noviembre siguiente.

En 22 de Diciembre del mismo año, promovido al Juzgado de primera instancia de Oviedo; posesión en 14 de Enero de 1891.

En 5 de Abril de 1892, nombrado, accediendo á sus deseos, Abogado fiscal de la Audiencia de Oviedo; posesión en 19 de Mayo siguiente.

En 10 de Abril de 1897, nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza; posesión en 15 del mismo mes.

En 14 de Mayo de 1897, promovido en turno 3.º á Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Oviedo, cargo de que se posesionó en 7 de Junio siguiente.

En 22 de Mayo de 1900 se dispuso pasase, en comisión del servicio, al Ministerio de Gracia y Justicia para auxiliar los trabajos de Estadística.

En 15 de Abril de 1901, promovido en turno 2.º—Méritos—á Magistrado de la territorial de Zaragoza, posesionándose en 24 de dicho mes.

En 27 ídem, nombrado, en comisión del servicio, para auxiliar en la Secretaría del Ministerio los trabajos del Negociado de Estadística, empezando á desempeñar la comisión en 4 de Mayo.

En 12 de Marzo de 1902, el Ministerio del ramo le significó al de Estado para la concesión de la Gran Cruz de Isabel la Católica por los notorios servicios prestados en el Negociado de Estadística.

En 22 de Agosto de 1903, trasladado, á su instancia, á Magistrado de la provincial de la Coruña, considerándosele posesionado desde dicho día.

En 7 de Marzo de 1904 se le prorrogó la comisión especial del servicio para los asuntos de Estadística.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Federico Stern y Enebra, que sirve igual cargo en la provincial de la misma ciudad y ocupa el núm. 25 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de D. Federico Stern y Enebra.*

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Octubre de 1871.

En 21 de Junio de 1873 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 8 en el escalafón del Cuerpo.

En 26 de dicho mes y año fué nombrado Juez de primera instancia de Cocentaina, de entrada; tomó posesión en 21 de Julio siguiente.

En 10 de Mayo de 1875, trasladado al Juzgado de Puente-dume; posesión en 25 del mismo mes.

En 6 de Diciembre de dicho año, trasladado al de Villajoyosa; posesión en 4 de Enero de 1876.

En 9 de Junio de 1881, al de Cebreros.

En 23 del citado mes y año, al de Colmenar Viejo.

En 20 de Marzo de 1882 se le promovió al Juzgado, de ascenso, de Cervera, del que tomó posesión en 15 de Abril siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lérida, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 26 de Febrero de 1883, trasladado, á su instancia, á la de Ciudad Real.

En 5 de Marzo del mismo año se deja sin efecto la anterior traslación y se dispone vuelva á ocupar su cargo en la Audiencia de Lérida, tomando posesión en 9 del mismo mes.

En 1.º de Julio de 1885, trasladado, á su instancia, á Colmenar Viejo; posesión en 27 del mismo mes.

En 26 de Mayo de 1889, trasladado, á sus deseos, á Málaga; posesión en 20 de Julio siguiente.

En 31 de Julio de 1890, promovido, en el turno 1.º, á Fiscal de la de Manzanares; posesión en 27 de Agosto.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de la de Palma, posesionándose en 16 de Agosto.

En 13 de Septiembre de 1893 obtuvo el mismo nombramiento.

En 22 de Octubre de 1894, trasladado, á sus deseos, á Fiscal de la provincial de Cuenca; posesión en 17 de Noviembre.

En 25 de Octubre de 1898, nombrado Magistrado de la provincial de Barcelona, electo.

En 21 de Noviembre ídem, nombrado Presidente de la de Segovia; posesión en 9 de Diciembre.

En 12 de Mayo de 1902, Magistrado de la provincial de Cáceres, tomando posesión en 17 de Julio.

En 1.º de Marzo de 1903, trasladado, á su instancia, á Presidente de la provincial de Tarragona, y tomó posesión en 8 de Abril.

En 18 de Enero de 1904, nombrado, á sus deseos, Magistrado de la de Barcelona, posesionándose.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Vicente Greus y Roig, Fiscal de la de Tarragona, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de Don Vicente Greus y Roig.*

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Agosto de 1861, ejerciendo la profesión en Valencia desde 1862 á 1868.

Ha sido Promotor Fiscal sustituto interino del distrito del Mar de Valencia.

En 3 de Marzo de 1869 fué nombrado Promotor Fiscal del Distrito del Mar de Valencia, tomando posesión en 13 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1882 fué promovido á Abogado fiscal de la misma Audiencia; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 26 de Febrero de 1883, promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Albacete, posesionándose en 26 de Marzo siguiente.

En 8 de Octubre del mismo año, promovido á Fiscal de la de lo criminal de Linares; posesión en 5 de Noviembre.

En 27 de Diciembre siguiente, trasladado, á su instancia, á igual plaza de la de Játiba, y se posesionó en 24 de Enero de 1884.

En 2 de Abril de 1891, trasladado, por incompatible, á la de Jaén, electo.

En 13 ídem, nombrado Magistrado de la de Granada; posesión en 27 de Mayo.

En 28 Diciembre del mismo año, ídem Fiscal de la de Tarragona; posesión en 26 de Enero de 1892.

En 1.º de Abril de 1901, trasladado á Fiscal de la de Lérida, electo.

En 8 ídem volvió al mismo cargo en Tarragona, posesionándose en 3 de Mayo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, que ocupa el núm. 33 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de D. Federico Serantes y Romo.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico por la Universidad de Valladolid en 4 de Julio de 1873, habiendo ejercido la profesión en esta Corte más de diez años, desempeñando el cargo de Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid desde 7 de Julio de 1874 hasta 11 de Enero de 1884.

Ha sido Gobernador civil de las provincias de Cuenca, Lérida y Teruel.

Cuatro veces Diputado provincial de Madrid, tres de elección general y una de Real orden.

Vocal Letrado de la Comisión provincial desde 7 de Abril de 1877 á 1.º de Enero de 1883, formando parte del Tribunal Contencioso administrativo.

Vocal de la Junta de Instrucción pública.

Idem del Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes de Secretarios de las Diputaciones provinciales.

Académico Profesor de la de Jurisprudencia y Legislación.

Es Jefe superior honorario de Administración civil.

Tiene Cruces del Mérito militar de tercera clase y la Encomienda ordinaria de Carlos III.

Por Real orden de 30 de Julio de 1892 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ponce; embarcándose en 30 de Agosto y tomando posesión en 6 de Septiembre siguiente.

En 12 de Julio de 1895, ídem de la territorial de Matanzas, embarcándose en 21 de Agosto.

En 1.º de Mayo de 1896, trasladado á igual cargo en la de Puerto Rico, tomando posesión en 17 de Junio.

En 24 de Diciembre de 1897, ídem á Presidente de la de Ponce.

Por Real decreto del Gobierno insular de Puerto Rico de 29 de Septiembre de 1898, declarando excedente del cargo anterior, reputándosele en tal situación por Real orden de 3 de Febrero de 1899.

En 22 de Marzo ídem, solicita su colocación en la Península.

En 22 de Agosto de 1903, nombrado, en turno 4.º, Magistrado de la Territorial de Zaragoza, posesionándose en 28 de dicho mes.

En 1.º de Febrero de 1904, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid; tomando posesión en 27.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Valencia, vacante por traslación de D. José Campoamor, á D. Eduardo Serrano de la Peña, Magistrado de la de Burgos, que ocupa el núm. 63 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de D. Eduardo Serrano de la Peña.*

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Diciembre de 1868, habiendo ejercido la profesión durante un año, pagando cuota de contribución.

En 6 de Octubre de 1868 fué nombrado Promotor fiscal de Bermillo de Sayago, que desempeñó hasta 31 de Marzo de 1869.

En 10 de Febrero de 1871, nombrado para la de Salas de los Infantes, de entrada; tomó posesión en 10 de Marzo siguiente.

En 22 de Enero de 1872 trasladado á la de Sort.

En 12 de Febrero del mismo año, nombrado para la de San Vicente de la Barquera.

En 26 de Julio de 1878, trasladado á la de Torrelavega.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Potes, de entrada; tomó posesión en 21 de Enero de 1884.

En 10 de Julio de 1886, trasladado al de Valencia de Alcántara.

En 12 de Agosto del mismo año, nombrado para el de Ramales.

En 13 de Octubre del referido año, trasladado al de Olmedo.

En 12 de Noviembre ídem, promovido al de Toro, de ascenso; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 21 de Marzo del 89, promovido, en el turno 4.º, á Teniente fiscal de la Audiencia de Manresa, electo.

En 12 de Abril de dicho año, trasladado, á sus deseos, al Juzgado de Vitoria; posesión en 10 de Mayo siguiente.

En 28 de Diciembre de 1891 promovido, en el turno 3.º, á Magistrado de la Audiencia de Logroño; posesión en 15 de Enero de 1892.

En 7 de Septiembre de 1895, trasladado á la de Santander, cargo de que se posesionó en 5 de Octubre siguiente.

En 24 de Febrero de 1898, nombrado Presidente de Sección.

En 25 de Septiembre ídem, promovido, en turno 2.º, á Magistrado de la territorial de Albacete, electo.

En 7 de Enero de 1901, nombrado Fiscal de la de Ciudad Real; posesión en 24 ídem.

En 11 Febrero ídem, Magistrado de la provincial de Burgos; posesionándose en 11 de Marzo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Antonio José Villanueva y Martín, Presidente de la de Córdoba, que ocupa el núm. 6 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de D. Antonio José Villanueva.*

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Octubre de 1867, habiendo ejercido la profesión en Orgiva.

Ha sido Juez de paz de Padul durante el bienio de 1868 á 1870.

En 24 de Junio de 1871, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Valderrobles; posesión en 13 de Agosto siguiente.

En 9 de Octubre de dicho año, trasladado al de Belchite.

En 23 del mismo mes, nombrado para el de Iznalloz.

En 18 Diciembre del citado año, trasladado al de La Carolina.

En 20 de Mayo de 1872, declarado cesante.  
En 15 de Julio del mismo año, repuesto en el de La Carolina.  
En 12 de Abril de 1875, declarado cesante.  
En 6 de Septiembre siguiente, nombrado Promotor Fiscal, en comisión, de Villacarrillo; posesión en 10 de Octubre.  
En 9 de Julio de 1877, nombrado Juez de Riaño.  
En 30 del mismo mes se deja sin efecto el anterior nombramiento, disponiendo vuelva á encargarse de la Promotoría de Villacarrillo.  
En 26 de Noviembre del citado año, nombrado para el Juzgado de Cazorla.  
En 3 de Febrero de 1879, trasladado al de Villacarrillo.  
En 23 de Mayo de 1882 se le promovió al Juzgado, de ascenso, de Valverde del Camino, del que tomó posesión en 20 de Junio siguiente.  
En 18 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Huelva; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.  
En 30 de Agosto de 1883 fué nombrado Presidente de Sección de la misma Audiencia.  
En 24 de Abril de 1885, promovido, en el turno 3.º, á Fiscal de la de Baza; posesión en 22 de Mayo.  
En 11 de Febrero de 1889, trasladado á Presidente de la de Castellón, electo.  
En 25 del mismo mes ídem, á sus deseos, á Fiscal de la de Baza, tomando posesión en 23 de Marzo.  
En 1.º de Septiembre de 1890, nombrado Presidente de la Audiencia de Carmona, y en 29 del mismo, posesión.  
Por Real decreto de 27 de Octubre de 1890, trasladado, á su solicitud, á la de Ubeda, posesionándose en 23 de Noviembre.  
En 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de la territorial de Sevilla, tomando posesión en 13 de Agosto.  
Por Real decreto de 28 de Noviembre de dicho año, nombrado Presidente de Sección.  
En 13 de Septiembre de 1893 pasó á la provincial de dicha Audiencia.  
En 1.º de Agosto de 1900, nombrado Presidente de la de Córdoba, y en 30 ídem, posesión.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Faustino Ortega y Arnal, Magistrado igualmente de la provincial de Burgos, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Faustino Ortega y Arnal.*

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Agosto de 1864, habiendo ejercido la profesión en Zaragoza en 1865.  
En 14 de Noviembre de 1868 se le nombró para la Promotoría fiscal de Daroca, de ascenso, de la que tomó posesión en 19 del mismo mes.  
En 6 de Marzo de 1872 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Calamocha, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 4 de Junio siguiente.  
En 8 de Julio del mismo año, declarado cesante; cesó en 18 del mismo mes.  
En 20 de Diciembre de 1872, nombrado para el Juzgado de Santa Marta de Ortigueira, de entrada, del que tomó posesión en 16 de Enero de 1873.  
En 26 de Agosto de dicho año, trasladado al de Chinchilla.  
En 25 de Octubre de 1875, al de Ayora.  
En 7 de Febrero de 1876, al de Calamocha.  
En 1.º de Diciembre de 1881, al de Albocácer.  
En 8 de Enero de 1882, al de Fraga, del que tomó posesión en 6 de Febrero de 1882.  
En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido al de Huesca; tomó posesión en 7 de Enero de 1883.  
En 28 de Junio de 1886, promovido, en el turno 1.º, á Magistrado de la Audiencia criminal de Cádiz.  
En 12 de Julio del mismo año, trasladado, á su instancia, á la de Sigüenza; posesión en 2 de Agosto siguiente.  
En 16 de Julio de 1892, declarado excedente por reforma.  
En 26 de Abril de 1893, nombrado Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca; posesión en 5 de Mayo del mismo año.  
En 13 de Septiembre siguiente, nombrado Magistrado de la de Logroño; posesión en 30 de igual mes.  
En 2 de Abril de 1894, nombrado Presidente de Sección.  
En 19 de Agosto de 1895, trasladado, á sus deseos, á Magistrado de la de Huesca, cargo de que se posesionó en 17 de Septiembre siguiente.  
Por Real decreto de 13 de Febrero de 1899, promovido, en el turno 3.º, á Magistrado de la provincial de Burgos, y se posesionó en 13 de Marzo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 5 de Febrero último,

Vengo en nombrar, en el turno 4.º, para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Valladolid, vacante por jubilación de D. José Zepedano, á D. Rafael Bermejo y Ceballos Escalera, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. José Delgado, á Don Francisco de Paula Mifsut y Macón, Presidente de la provincial de Badajoz, que ocupa el núm. 90 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Francisco de Paula Mifsut y Macón.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Mayo de 1882.  
Es Doctor en Derecho civil y canónico.  
En virtud de la elección de sus compañeros los alumnos de la asignatura de Práctica forense, obtuvo uno de los premios concedidos por la Junta de gobierno del Colegio de Abogados de esta Corte con objeto de solemnizar el Centenario de Calderón de la Barca.  
Es Académico Profesor de la Real de Legislación y Jurisprudencia y ha sido Vicepresidente de la Sección segunda y Vocal de dicha Academia.  
En 11 de Julio de 1885 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 20 en la escala del Cuerpo.  
En 26 de Abril de 1886 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Lillo, de entrada; tomó posesión en 22 de Mayo siguiente.  
En 30 de Julio de 1887, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Puebla de Alcocer, electo.  
En 20 de Agosto de dicho año, trasladado, también á sus deseos, al de Alcántara; tomó posesión en 19 de Septiembre.  
En 27 de Octubre del referido año, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Ocaña, del que tomó posesión en 25 de Noviembre siguiente.  
En 30 de Noviembre de 1888, promovido al de Ocaña, declarado de ascenso por Real orden de 14 del mismo mes. Tomó posesión en 10 de Diciembre inmediato.  
En 24 de Marzo de 1891, promovido al de Gerona; posesión en 21 de Abril.  
En 13 de Agosto de 1892, trasladado, á sus deseos, al de Badajoz; posesión en 8 de Octubre inmediato.  
En 31 de Enero de 1898, promovido, en turno 4.º, á Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Cáceres; posesión en 10 de Febrero siguiente.  
En 16 de Mayo de igual año, nombrado Magistrado de la de Toledo, cargo del que se posesionó en 14 de Junio siguiente.  
En 12 de Diciembre ídem, nombrado Presidente de Sección en dicha Audiencia, encargándose en 21 de ídem.  
En 2 de Diciembre de 1902, promovido, en turno 2.º, (méritos) á Fiscal de la de Badajoz; posesión en 17 de ídem.  
En 4 de Mayo de 1905, nombrado, á su instancia, Presidente de la Audiencia de Badajoz, encargándose en 29 de ídem.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Carlos Toledano y Molleja, Magistrado de la de Sevilla, que ocupa el número 9 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Carlos Toledano Molleja.*

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Septiembre de 1866, habiendo ejercido la profesión durante tres años.  
En 28 de Diciembre de 1866 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Andújar, de ascenso, de la que tomó posesión en 4 de Enero de 1869.  
En 10 de Febrero de 1871 fué promovido á la de Algeciras; de término.  
En 29 de Marzo siguiente, trasladado, á su instancia, á la de Jaén.  
En 14 de Febrero de 1876, declarado cesante.  
En 24 de Noviembre de 1879 se le nombró, en Comisión, para la de Albuñol, de ascenso, de la que se posesionó en 23 de Diciembre siguiente.  
En 29 de Enero de 1880 se le nombró para la de término de Orihuela, de la que tomó posesión en 28 de Febrero.  
En 15 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera; en 2 de Enero de 1883 tomó posesión.  
En 8 de Octubre de 1883 fué nombrado Presidente de Sección.  
En 21 de Junio del 86, promovido, en el turno 1.º, á Fiscal de la de Seo de Urgel, tomando posesión en 17 de Julio.  
En 7 de Agosto ídem, trasladado, á su instancia, á Magistrado de la de Burgos; posesión en 5 de Octubre.  
En 28 de Febrero de 1887, ídem ídem, á la de Sevilla, y se posesionó en 26 de Marzo.  
En 13 de Septiembre de 1893, nombrado Magistrado de la provincial de dicha Audiencia.  
En 18 de Febrero de 1895, trasladado, á su instancia, á Fiscal de la de Huelva; posesión 18 de Marzo.  
En 19 de Abril de 1897, nombrado Magistrado de la provincial de Cáceres, posesionado en 18 de Mayo.  
En 31 de Enero de 1898, trasladado, á sus deseos, á Fiscal de la de Huelva; posesión en 24 de Febrero.  
En 11 de Febrero de 1901, ídem á Magistrado de la provincial de Cáceres; posesión 11 de Marzo.  
En 5 de Mayo de 1902, ídem á la provincial de Sevilla, posesionándose en 4 de Junio.  
En 24 de Diciembre de 1904, nombrado interinamente Presidente de Sección.

Accediendo á lo solicitado por D. Cesáreo Huerta y García, Presidente de la Audiencia provincial de Cuenca, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á lo solicitado por D. Faustino Oliver y Ruiz, Fiscal de la Audiencia provincial de Pontevedra, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Javier Lapoya y Elorz, Magistrado de la Audiencia provincial de Zaragoza,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valencia, vacante por haber sido también trasladado D. Adolfo Grande.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á lo solicitado por D. Adolfo Grande y Ruiz, Magistrado de la Audiencia provincial de Valencia,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zaragoza, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Javier Lapoya.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á los deseos de D. Bernardo Longue y Mariátegui, Magistrado de la Audiencia provincial de Coruña, electo,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Sur de Barcelona, creado por la ley de 15 del actual.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona, creado por la ley de 15 del actual, á Don Ramón Mazaira y Beltrán, Magistrado de la Audiencia provincial de la misma ciudad.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, creado por la ley de 15 del actual, á Don Manuel Ibáñez Villarroig, Magistrado de la Audiencia territorial de la misma ciudad.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona, creado por la ley de 15 del actual, á D. Francisco Dechent y Trigueros, Magistrado de la Audiencia territorial de la misma ciudad.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona, creado por la ley de 15 del actual, á Don Pedro Villar y Sepulcre, Magistrado de la Audiencia territorial de la misma ciudad.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Bar-

colona, creado por la ley de 15 del actual, á D. Domingo Guerra y Rodríguez, Magistrado de la Audiencia provincial de la misma ciudad.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, creado por la ley de 15 del actual, á D. José Catolá y Fluixá, Magistrado de la Audiencia territorial de la misma ciudad.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Oiz y Obanos, Fiscal de la Audiencia de San Sebastián, electo,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona, creado por la ley de 15 del actual.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á lo solicitado por D. Leopoldo López Infantes, Fiscal de la Audiencia provincial de Logroño,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de la de Guadalajara, vacante por promoción de D. Juan Toledo.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Guadalajara, vacante por traslación de D. José López, á D. Alberto Ripoll de Castro, Magistrado de la territorial de Barcelona.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á lo solicitado por D. Alberto Vela y López, Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de la provincial de Zamora, vacante por promoción de Don Angel Velasco.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á lo solicitado por D. José López Díaz, Fiscal de la Audiencia provincial de Guadalajara,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, vacante por promoción de D. Pedro Escobar.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Parrizas é Ibáñez, Presidente de la Audiencia provincial de Huesca,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Tarragona, vacante por promoción de D. Vicente Greux.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de esta fecha,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por promoción de D. Faustino Ortega, á D. Vicente Agustín Santandreu y Herrando, que sirve igual cargo en la de Barcelona.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Logroño, vacante por traslación de D. Leopoldo López Infantes, á D. Fidel Gante y Díez, Magistrado de la de Huelva, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Fidel Gante y Díez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Noviembre de 1876.

En 7 de Junio de 1879, nombrado Aspirante á la Judicatura con el número 36 en la escala del Cuerpo.

En 9 de dicho mes, nombrado para la Promotoría Fiscal de Cambados, de entrada; posesión en 31 del mismo mes.

En 21 de Marzo de 1881, trasladado á la de Rames.

En 4 de Mayo de 1882 á la de Mota del Marqués.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Riaño, de entrada; tomó posesión en 10 de Febrero siguiente.

En 15 de Febrero de dicho año, trasladado al de Valencia de Don Juan.

En 28 de Enero de 1884, al de Belorado.

En 22 de Febrero del referido año, al de Valencia de Don Juan.

En 13 de Febrero de 1886, al de Tordesillas.

En 18 de Agosto de 1890, promovido al Juzgado de La Bisbal, de ascenso, del que se posesionó en 7 de Septiembre siguiente.

En 13 de Noviembre de 1898, trasladado, por incompatible, á Abogado Fiscal de la Audiencia de Logroño, tomando posesión en 12 de Diciembre de igual año.

En 16 de Agosto de 1900, promovido al Juzgado del distrito de San Vicente, de Sevilla, posesionándose en 6 de Septiembre.

En 18 de Mayo de 1903, promovido, en turno 1.º, á Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, de cuyo cargo se posesionó en 13 de Junio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero último,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Sevilla, vacante por haber sido también promovido D. Carlos Toledo, á D. Angel de León y Fernández, Teniente fiscal del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Angel León y Fernández.*

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Noviembre de 1874.

En 7 de Julio de 1879 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal, ocupando en la escala del Cuerpo el núm. 12, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 9 del mismo mes y año, Promotor fiscal de Huelva, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 27 de Febrero de 1882, promovido á la de Valverde del Camino, de ascenso; tomó posesión en 26 de Marzo siguiente.

En 20 de Diciembre de dicho año, nombrado Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Montilla; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 3 de Marzo de dicho año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Montilla, de entrada; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 31 de Octubre de 1884, trasladado al de Cazorla; se posesionó en 29 de Noviembre.

En 11 de Mayo de 1889 fué promovido, en turno 1.º, al de Orotava (Canarias).

En 21 del mismo mes, y electo del cargo anterior, se le nombró, accediendo á sus deseos, para el de Martos; posesionándose en 16 de Abril.

En 7 de Abril de 1892, trasladado, por incompatible, al de Huércal-Overa; tomó posesión en 29 de Junio.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Andújar; se posesionó en 1.º de Octubre.

En 18 de Septiembre de 1900, promovido á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Almería; posesionándose en 16 de Octubre.

En 11 de Enero de 1901, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Jaén; tomó posesión en 6 de Febrero.

En 20 de Octubre de 1902, promovido, en turno 4.º, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Sevilla; tomó posesión en 29 de idem.

En 1.º de Octubre de 1903, nombrado Magistrado de la de Jaén, electo.

En 12 idem, id., á su instancia, Teniente fiscal de la de Sevilla, posesionándose en 9 de Noviembre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por haber sido también promovido D. Manuel Jimeno, á D. Luis Salcedo y Arteaga, que sirve igual cargo en la de Badajoz y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Luis Salcedo y Arteaga.*

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Septiembre de 1862, habiendo ejercido la profesión desde dicho año hasta 1869.

Ha sido Registrador interino de Archidona y Promotor fiscal del mismo punto por nombramiento de la Junta revolucionaria de 1868.

En 16 de Diciembre de 1872, nombrado Juez de Villanueva de la Serena, de entrada; tomó posesión en 5 de Enero de 1873.

En 1.º de Marzo de 1881, por resultar incompatible á causa de llevar ocho años en el desempeño de dicho Juzgado, se le trasladó al de Lora del Río, del que se posesionó en 31 del mismo mes.

En 28 de Marzo citado, trasladado al de Castro del Río, tomando posesión en 26 de Abril siguiente.

En 27 de Agosto de 1884, trasladado al Juzgado de Almazán, electo.

En 25 de Octubre de dicho año, promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera; tomó posesión en 18 de Noviembre siguiente.

En 23 de Julio de 1887, promovido al Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, de término; tomó posesión en 20 de Septiembre.

En 6 de Octubre de 1890, nombrado, á sus deseos, Teniente Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Montilla.

En 24 de Julio de 1892, declarado excedente por reforma.

En 30 de Noviembre de 1892, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Burgos; posesión en 18 de Enero de 1893.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado, á sus deseos, á Teniente fiscal de la de Huelva; se posesionó en 29 del mismo mes.

En 31 de Julio de 1896, trasladado á Teniente fiscal de la Audiencia de Badajoz; posesión en 29 de Agosto siguiente.

Por Real decreto de 8 de Noviembre de 1897, promovido, en el turno 2.º, á Magistrado de la provincial de Lugo, tomando posesión en 1.º de Diciembre.

En 13 siguiente, trasladado, á sus deseos, á la de Jaén; electo.

En 3 de Enero de 1898, idem por permuta á la de Badajoz, y se posesionó en 17 del mismo mes.

En 5 de Septiembre de 1904, nombrado Presidente interino de Sección en dicho Tribunal.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero último,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Vitoria, vacante por traslación de D. Antonio Cubillo, á D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Magistrado del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Miguel Bobadilla y Samaniego.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 3 de Diciembre de 1869, habiendo ejercido la profesión en Nájera y Haro durante nueve años, pagando en los cinco últimos años primeras cuotas de contribución.

Ha sido Juez municipal suplente y propietario en la villa de Haro.

En 29 de Marzo de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada, de entrada; tomó posesión en 14 de Abril siguiente.

En 30 de Marzo de 1884, trasladado al de Cañete.

En 27 de Agosto del mismo año, nombrado para el de Torrecilla de Cameros.

En 26 de Febrero de 1887, promovido al de Baeza, de ascenso; tomó posesión en 13 de Abril siguiente.

En 30 de Octubre de 1891, promovido, en turno, 1.º, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Cangas de Onís, de cuyo cargo se posesionó en 28 de Noviembre.

En 24 de Julio de 1892 fué nombrado Juez de primera instancia de Oviedo; tomó posesión en 21 de Septiembre.

En 17 de Agosto de 1893 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Bilbao, posesionándose en 7 de Septiembre.

Por Real decreto de 21 de Noviembre de 1898, promovido, en turno 4.º, á Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Valladolid, tomando posesión en 6 de Diciembre.

En 26 de Septiembre de 1900, nombrado, á su instancia, Magistrado de la de Vitoria, y se posesionó en 25 de Octubre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Huesca, vacante por traslación de D. Juan Parrizas, á D. Santiago Nevé y Gutiérrez, Magistrado de la de Lérida, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Santiago Nevé y Gutiérrez.*

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Enero de 1877.

Ha sido Juez municipal suplente y Fiscal municipal de Oviedo.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró Aspirante al Ministerio fiscal con el número 60 en la escala del Cuerpo.

En 9 del mismo mes se le nombró para la Promotoría fiscal de Santa Cruz de la Palma, electo.

En 24 del propio mes, para la de Pola de Lena, tomando posesión en 1.º de Agosto.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tineo; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de este año se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Castropol, de entrada; tomó posesión en 17 de Abril siguiente.

En 20 de Marzo de 1884, trasladado al de Luarca.

En 12 de Junio de 1886, al de Alba de Tormes.  
En 9 de Agosto de 1887 fué declarado cesante.  
En 4 de Septiembre de dicho año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Arnedo, de entrada; se posesionó en 1.º de Octubre siguiente.  
En 6 de Enero de 1888, trasladado al de Cangas de Tineo, tomando posesión en 4 de Febrero inmediato.  
En 30 Diciembre de 1889, promovido á Abogado fiscal de Talavera; tomó posesión en 29 de Enero siguiente.  
En 11 de Marzo de 1890, trasladado al Juzgado de Medina del Campo, del que se posesionó en 9 de Abril inmediato.  
En 5 de Noviembre de 1892 se le trasladó, á sus deseos, al de Rioseco; tomó posesión en 3 de Enero de 1893.  
En 1.º de Agosto de 1898, promovido á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Lérida, de cuyo cargo se posesionó el día 29 del mismo mes.  
En 15 de Julio de 1899, trasladado á igual plaza de la de Salamanca, posesionándose en 14 de Agosto.  
En 12 de Junio de 1900, nombrado Juez de primera instancia de la misma ciudad; tomó posesión en 1.º de Julio.  
En 18 de Mayo de 1903, promovido, en turno 4.º, á Magistrado de la provincial de Jaén; posesión 16 Junio.  
En 22 Agosto ídem, trasladado, á su instancia, en igual cargo á la de Huesca, posesionándose en 18 Septiembre.  
En 23 Septiembre 1904, ídem id. á la de Lérida, encargándose en 8 Octubre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el primero del de 5 de Febrero último,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cuenca, vacante por jubilación de D. Cesáreo Huerta, á D. Antonio Uriarte y Alarcón, Magistrado de la de Almería, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de D. Antonio Uriarte y Alarcón.*

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Diciembre de 1874.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró Aspirante al Ministerio fiscal con el número 22 en la escala del Cuerpo.

En 9 del mismo mes y año se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Villacarrillo, de la que tomó posesión en 1.º de Agosto.

En 13 de Julio de 1881 se le trasladó, á su instancia, á la de Montefrío, tomando posesión en 12 de Agosto.

En 28 de Agosto de 1882, también á su instancia, ídem ídem á la de Cazorla, tomando posesión en 28 de Septiembre.

En 20 de Diciembre del mismo año, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Carmona; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de este año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Moguer, de entrada; tomó posesión en 16 de Abril.

En 24 de Agosto del mencionado año, trasladado al de Cazorla; posesión en 22 de Septiembre.

En 31 de Octubre de 1884, trasladado al de Montilla; se posesionó en 29 de Noviembre.

En 6 de Abril de 1888, al de Alhama; posesión en 1.º de Junio.

En 19 de Julio de dicho año, al de Rambla, posesionándose en 6 de Agosto.

En 20 de Diciembre de 1889, promovido, en turno segundo, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga, de cuyo cargo tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 30 de Septiembre de 1893 se le trasladó al Juzgado de Albuñol, posesionándose en 29 de Noviembre.

En 8 de Marzo de 1894 fué nombrado, accediendo á sus deseos, Abogado fiscal de la Audiencia de Cuenca. Se posesionó en 6 de Abril.

En 31 de Diciembre siguiente, trasladado á igual plaza de la de Jaén.

En 29 de Enero de 1898, nombrado, á su instancia, Juez de Valdepeñas; tomó posesión en 11 de Febrero.

En 17 de Septiembre siguiente, trasladado, también á su instancia, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Almería, posesionándose en 17 de Octubre.

En 9 de Noviembre de 1900, promovido á igual cargo de la de Granada, de término; se posesionó en 1.º de Diciembre.

En 24 de Febrero de 1902, trasladado á la de Albacete, electo.

En 14 de Marzo siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Baeza; tomó posesión en 16 de Abril.

En 18 de Junio de 1903, promovido, en turno 3.º, á Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas; posesión en 27 de Agosto.

En 10 de Noviembre de 1904, trasladado á igual cargo en la de la Coruña, electo.

En 26 de Diciembre ídem, nombrado, á sus deseos, Magistrado de la de Almería, posesionándose en 11 de Enero de 1905.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de San Sebastián, vacante por traslación de D. Mariano Oiz, á D. Enrique Gotarredona y Marco, Magistrado de la de Toledo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de D. Enrique Gotarredona y Marco.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Octubre de 1878, habiendo ejercido la profesión en Madrid cinco meses como Abogado de pobres.

En 25 de Septiembre de 1880, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 19 en la escala del Cuerpo.

En 23 de Junio de 1881, nombrado para la Promotoría fiscal de Sacedón, de entrada, electo.

En 25 del mismo mes, nombrado para la de Illescas, de entrada; tomó posesión en 20 de Julio siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Illescas, de entrada; tomó posesión en 9 de Abril siguiente.

En 22 de Febrero de 1884, trasladado al de Alora.

En 11 de Marzo siguiente, nombrado para el de Tarancón.

En 1.º de Octubre de 1886, trasladado al de Hoyos.

En 30 de Noviembre del mismo año, al de Riaño.

En 8 de Enero de 1887, promovido al de Cazalla, de ascenso; tomó posesión en 19 del mismo mes de Enero.

En 9 de Noviembre de 1887, trasladado al de Valdepeñas.

En 30 de Octubre de 1890, al de Elche.

En 18 de Agosto de 1891, promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Játiba, posesionándose en 21 de Septiembre siguiente.

En 24 de Julio de 1892, declarado excedente por reforma.

En 23 de Marzo de 1893, nombrado, en comisión, para el Juzgado de primera instancia de Manacor, de ascenso de cuyo cargo se posesionó en 11 del mes inmediato.

En 17 de Abril siguiente fué asimismo nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de La Coruña; tomó posesión en 5 de Mayo.

En 13 de Septiembre se le trasladó á la plaza de Teniente fiscal de la de Castellón, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 28 de Noviembre de 1895, á la de Abogado fiscal de la de Cáceres; posesión en 28 de Diciembre.

En 22 de Enero de 1896, á igual plaza de la de Valencia posesionándose en 17 de Febrero.

En 19 de Noviembre siguiente fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la misma ciudad.

Por Real decreto de 24 de Enero de 1899, promovido, en turno 2.º, á Magistrado de la Audiencia de Segovia, electo.

En 30 ídem id., nombrado para igual cargo de la de Badajoz; posesión 28 de Febrero.

En 18 de Noviembre de 1901, trasladado, á sus deseos, á Castellón, y se posesionó en 17 de Diciembre.

En 16 de Noviembre de 1903, declarado excedente, á su instancia, por enfermo, cesando el 20 de ídem.

En 14 de Noviembre de 1904, nombrado, en el turno 2.º, Magistrado de la Audiencia de Bilbao, electo.

En 12 de Diciembre de ídem, Teniente fiscal de la de Burgos, tomando posesión en 10 de Febrero de 1905.

En 13 de ídem id., nombrado Magistrado de la de Toledo; posesión 11 de Marzo.

En 8 de Enero de 1906, nombrado Presidente de Sección.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero último,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por haber sido también promovido D. Francisco Mifsut, á D. Valentín Escribano y Roca, Magistrado de la de Huelva, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de D. Valentín Escribano y Roca.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Julio de 1872, habiendo ejercido la profesión en Utrera por espacio de tres años.

Ha desempeñado el cargo de Magistrado suplente de la Audiencia de Utrera tres meses, y el de Juez y Fiscal municipal suplente en dicho punto.

En 11 de Abril del mismo año fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Utrera; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 15 de Enero de 1885, promovido á Secretario de la misma Audiencia; tomó posesión en 19 de dicho mes.

En 31 de Octubre de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Almadén, de entrada; tomó posesión en 10 de Noviembre siguiente.

En 7 de Diciembre de 1887, promovido al de Marchena, de ascenso; tomó posesión en 14 del mismo mes.

En 4 de Agosto de 1890 se le promovió igualmente al de Orihuela, posesionándose en 28 del mismo mes.

Por Real decreto de 15 de Febrero de 1899 fué promovido á Magistrado de la Audiencia provincial de Huesca, tomando posesión en 11 de Abril.

En 28 de Enero de 1901, trasladado, á su instancia, á igual cargo en la de Huelva, posesionándose en 26 de Marzo.

En 19 de Junio de 1905, nombrado Presidente de Sección del mismo Tribunal; se posesionó en 27 de ídem.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Logroño, vacante por haber sido también promovido D. Gerardo Parga, á D. Francisco Alcalde y Gómez, Magistrado del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de D. Francisco Alcalde y Gómez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 31 de Marzo de 1877.

En 7 de Julio de 1879, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 41 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 9 de dicho mes, nombrado para la Promotoría fiscal de Grandas de Salina, de entrada; tomó posesión en 2 de Agosto siguiente.

En 2 de Octubre de dicho año, trasladado á la de Nájera.

En 7 de Febrero de 1881, á la de Castrogeriz.

En 12 de Junio de 1882, á la de Salas de los Infantes.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Riaza, de entrada; tomó posesión en 20 del mismo mes.

En 4 de Marzo de 1885, trasladado al de Villarcayo.

En 5 de Abril de 1887, promovido al de Marchena, de ascenso; tomó posesión en 1.º de Mayo siguiente.

En 9 de Noviembre de dicho año, trasladado al de Briviesca.

En 11 de Marzo de 1890, promovido, en turno de méritos, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete; en 1.º de Abril, posesión.

*Méritos especiales para el ascenso.*

En 15 de Noviembre de 1889, la Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de dicho año, elevó propuesta para el ascenso de este funcionario, fundada en que durante los dos años que estuvo en aquel territorio dió pruebas evidentes de su celo, rectitud é inteligencia en el desempeño de su cargo; y en que habiendo ocurrido la desaparición de una mujer en el partido de Villarcayo, la cual resultó, después de muchos días, enterrada en un huerto del partido de Briviesca, fué tal la actividad y celo que demostró como Juez especial nombrado para conocer en el referido sumario, que todos los funcionarios que intervinieron después en el juicio reconocieron que el esclarecimiento de este crimen misterioso y de difícil descubrimiento, así como el castigo del delincuente, se debió muy principalmente á las relevantes condiciones personales de este interesado.

En 2 de Julio de 1890 fué nombrado Juez de Soria, posesionándose en 31 de Agosto.

En 28 de Noviembre de 1895 se le trasladó al del distrito del Mar de Valencia; se posesionó en 27 de Diciembre.

En 9 de Febrero de 1903, promovido, en turno 2.º, á Magistrado de la Audiencia de Jaén, posesionándose en 27.

En 12 de Octubre ídem, trasladado, á su instancia, á la de Logroño, tomando posesión en 10 de Noviembre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero último,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba, vacante por haber sido también promovido D. Antonio J. Villanueva, á D. Eduardo Uribarri y Paredes, Magistrado del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de D. Eduardo Uribarri y Paredes.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 3 de Octubre de 1874, habiendo ejercido la profesión en Cáceres desde 12 de Noviembre de dicho año hasta 20 de Abril de 1877, y desde 23 de Octubre de 1877 hasta 30 de Mayo de 1878.

Ha desempeñado el cargo de Relator interino en la Audiencia de dicha ciudad desde 18 de Abril de 1877 á 20 de Octubre de dicho año.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la misma Audiencia durante más de dos años.

En 7 de Julio de 1879 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 30 en la escala del Cuerpo.

En 9 de dicho mes y año, nombrado para la Promotoría fiscal de Fuente de Cantos, de entrada; tomó posesión en 2 de Agosto siguiente.

En 28 de Junio de 1880, trasladado al de Naval Moral de la Mata.

En 20 de Diciembre de 1883, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Baza; tomó posesión en 10 de Febrero siguiente.

En 14 de Mayo de dicho año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Hervás, de entrada; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 16 de Julio del referido año, trasladado al de Montánchez, posesionándose en 17 de Agosto.

En 10 de Septiembre de 1890 fué promovido, en turno 3.º, al de Alcaraz; tomó posesión en 7 de Octubre.

En 22 de Diciembre siguiente se le nombró, accediendo á sus deseos, Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba, de cuyo cargo se posesionó en 15 de Enero de 1891.

En 11 de Enero de 1901, promovido en turno 3.º á Teniente fiscal de la Audiencia de Córdoba, posesionándose en dicho cargo el 17 del mismo mes.

En 1.º de Agosto ídem, trasladado, á su instancia, á Teniente fiscal de la Audiencia de Huelva, cargo del cual tomó posesión en 30 del mismo mes.

Por Real decreto de 18 de Septiembre de 1903, promovido en turno 3.º á Magistrado de la provincial de Cádiz (electo).

En 1.º de Octubre ídem, nombrado, á su instancia, para igual cargo en la de Huelva, posesionándose en 29.

En 21 de Diciembre ídem, trasladado, á sus deseos, á la de Córdoba, encargándose en 18 de Enero de 1904.

En 9 de Agosto de 1905, nombrado Presidente de Sección de dicha Audiencia, de cuyo cargo se posesionó el mismo día.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Pontevedra, vacante por jubilación de D. Faustino Oliver, á D. José Román Junquera, Magistrado de la de Orense, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de D. José Román Junquera.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Octubre de 1870, habiendo ejercido la profesión en Gijón de Lina durante más de cuatro años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Promotor fiscal suplente de dicho Juzgado durante más de seis años.

En 18 de Diciembre de 1881 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Mindoro, de ascenso, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Marzo de 1882, y tomó posesión en 29 de Abril siguiente.

En 30 de Marzo de 1883 se le declaró cesante.

En 10 de Diciembre de dicho año fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, de entrada, electo.

En 10 de Enero de 1884 fué nombrado para el de Puebla de Trives, de entrada; tomó posesión en 31 de Marzo inmediato.

En 13 de Octubre de 1884, trasladado al de Lalín.

En 8 de Noviembre siguiente, al de Arzúa.

En 11 de Junio de 1887, al de Muros.

En 20 de Septiembre de 1888, al de Allariz.

En 30 de Noviembre del mismo año, al de Muros; posesión en 29 de Diciembre siguiente.

En 25 de Febrero de 1889, promovido al Juzgado de Monforte, de ascenso; posesión en 16 de Marzo inmediato.

En 20 de Abril de 1891, promovido a la Tenencia fiscal de Cuenca, electo.

En 23 de Mayo del mismo año, nombrado Juez de primera instancia de Alcoy, electo.

En 3 de Agosto siguiente, trasladado, accediendo a sus deseos, al de Burgos; posesión en 19 de idem.

En 28 de Septiembre de 1892, trasladado en igual forma al de Ciudad Rodrigo, posesionándose en 27 de Noviembre inmediato.

En 20 de Junio de 1893, al de la Coruña, accediendo a su solicitud; se posesionó en 24 de Junio siguiente.

En 20 de Febrero de 1899, promovido, en turno 4.º, a Magistrado de Cuenca, tomando posesión en 12 de Abril.

En 26 de Septiembre de 1900, trasladado a igual cargo a Pontevedra; posesión en 24 de Noviembre.

En 9 de Febrero de 1903, idem, a su instancia, a la de Orense, posesionándose en 28 del mismo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero último,

Vengo en promover, en el turno 2.º, al Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona, creado por la ley de 15 del actual, a D. Valentín Díez de la Lastra, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de la misma ciudad, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de D. Valentín Díez de la Lastra.*

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Octubre de 1875, habiendo ejercido la profesión en Burgos desde 8 de Noviembre del mismo año hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Burgos desde 15 de Julio de 1878 hasta 1.º de Marzo de 1880.

Fuó propuesto en terna, en virtud de oposición, para una Relatoría de aquella Audiencia.

En 1.º de Enero de 1883 se le nombró Juez de primera instancia de Laredo, posesionándose en 24 del mismo mes.

En 22 de Febrero de 1884 se le trasladó al Juzgado de Castrogeriz; tomó posesión en 17 de Marzo siguiente.

En 28 de Septiembre de 1885, promovido a Abogado fiscal de Logroño; posesión en 16 de Octubre.

En 16 de Marzo de 1888 se le promovió igualmente a la plaza de Teniente fiscal de la misma Audiencia; tomó posesión en 22 del referido mes.

En 11 de Octubre de 1890, el Fiscal del Tribunal Supremo transcribe comunicación que en elogio de este funcionario le fué elevada por el Fiscal de la Audiencia de Logroño, asociándose a la misma.

En 30 de Noviembre de 1892 se le trasladó, accediendo a sus deseos, a Abogado fiscal de la de Zaragoza; se posesionó en 28 de Diciembre.

En 13 de Septiembre de 1893, a igual plaza de la de Barcelona, posesionándose en 29 de mismo mes.

En 1.º de Agosto de 1899, promovido, en turno 1.º, a Teniente fiscal de dicha Audiencia, tomando posesión en 9 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Coruña, vacante por traslación de D. Bernardo Longué, a D. Jacinto Cortí y Viñas, que sirve igual cargo en la de León y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de D. Jacinto Cortí y Viñas.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Noviembre de 1877.

En 7 de Julio de 1879 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 17 en el escalafón del Cuerpo.

En 9 de dicho mes y año fué nombrado Promotor fiscal de Priego, de entrada; tomó posesión en 4 de Agosto siguiente.

En 17 de Octubre de 1881, promovido a la de Dolores, de ascenso; tomó posesión en 8 de Diciembre siguiente.

En 17 de Abril de 1882, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Viella, de entrada; tomó posesión en 26 de Mayo siguiente.

En 17 de Enero de 1884, trasladado al de Chinchilla.

En 28 del mismo mes y año se deja sin efecto el anterior traslado y se dispone que vuelva a encargarse del de Viella que antes desempeñaba.

En 15 de Enero de 1889, promovido al de La Unión, de ascenso; tomó posesión en 1.º de Marzo.

En 11 de Marzo de 1890, trasladado, accediendo a su solicitud, al de Briviesca, posesionándose en 25 de Abril.

En 28 de Febrero de 1889 se le trasladó, por incompatible, al de Tudela; se posesionó en 26 de Marzo.

En 10 de Julio siguiente fué nombrado, a su solicitud, Abogado fiscal de la Audiencia de Salamanca, de cuyo cargo se posesionó en 29 del mismo mes.

En 2 de Agosto idem, promovido, en turno 1.º, a Teniente fiscal de la de San Sebastián, cargo del cual se posesionó en 25 del citado mes.

Por Real decreto de 19 de Septiembre de 1903, promovido, en el turno 4.º, a Magistrado de la de León, posesionándose en 17 de Octubre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero último,

Vengo en promover, en el turno 4.º, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por haber sido también promovido D. Eduardo Serrano, a D. Gumersindo Buján y Buján, que sirve igual cargo en la de Salamanca y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de D. Gumersindo Buján y Buján*

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Enero de 1868.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró Aspirante al Ministerio fiscal, con el número 46 en la escala del Cuerpo.

En 9 del mismo mes se le nombró Promotor fiscal de Señorín de Carballino, tomando posesión en 6 de Agosto.

En 20 de Octubre de 1880 se le trasladó a la Promotoría de Sarriá, tomando posesión en 19 de Noviembre.

En 22 de Noviembre, idem a la de Ginzó de Limia; posesión en 31 de Diciembre.

En 2 de Marzo de 1881 a la de Ribadavia; se posesionó en 19 de Abril.

En 20 de Diciembre de 1882 fué nombrado Secretario de la Audiencia de Orense, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 12 de Febrero de 1884, trasladado a igual plaza de la de Vélez Málaga, electo.

En 6 de Marzo siguiente se le nombró Juez de primera instancia de Arzúa, de entrada; tomó posesión en 3 de Abril.

En 8 de Noviembre del mismo año, trasladado, accediendo a sus deseos, al de La Cañiza, posesionándose en 11 de Diciembre.

En 13 de Febrero de 1886, al de Bermillo de Sayago.

En 28 del mismo mes, al de Corcubión; tomó posesión el día 23.

En 31 de Marzo de 1887, accediendo a sus deseos, al de Viana del Bollo; se posesionó el día 30.

En 11 de Marzo de 1890 fué promovido al de Balaguer, electo.

En 16 de Abril siguiente, trasladado, accediendo a sus deseos, al de Plasencia; tomó posesión en 12 de Mayo.

En 30 de Octubre de 1891, al de Astorga, accediendo a su solicitud; posesión en 28 de Noviembre.

En 14 de Junio de 1893, también a su solicitud, al de Celanova; se posesionó en 11 de Julio.

En 21 de Octubre de 1897, al de Tuy, posesionándose en 19 de Noviembre.

En 30 de Junio de 1898, accediendo a su solicitud, al de Vigo; tomó posesión en 29 de Julio.

En 9 de Abril de 1901, promovido, en turno 3.º, a Teniente fiscal de la Audiencia de Orense, de cuyo cargo se posesionó en 3 de Mayo siguiente.

Por Real decreto de 1.º de Octubre de 1903, promovido, en turno 3.º, a Magistrado de la Audiencia de Badajoz; posesión en 28 del mismo mes.

En 17 de Julio de 1904, nombrado interinamente Presidente de Sección.

En 30 de idem id., trasladado, a su instancia, a la de Salamanca, posesionándose en 31 de Agosto.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Coruña, vacante por traslación de D. Alberto Vela, a D. José Gadeo y Subiza, que sirve igual cargo en la provincial de Toledo y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de D. José Gadeo y Subiza.*

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Octubre de 1870, habiendo ejercido la profesión en Sevilla y Granada desde 1.º de Diciembre del mismo año hasta su primer nombramiento en la carrera.

Ha sido Auxiliar de la Junta de Archivos de Sevilla desde 1877 a 82; Juez municipal, suplente, del distrito del Salvador de Granada, y Abogado fiscal, sustituto, de la Audiencia de dicha capital.

En 28 de Mayo de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de Tafalla, tomando posesión en 25 de Junio siguiente.

En 1.º de Julio de 1885, promovido a la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Gerona, electo.

En 18 del mismo mes, trasladado a igual cargo en la de Tafalla; tomó posesión en 20 de dicho mes.

En 21 de Septiembre de 1885 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Aoiz, de entrada; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 20 de Mayo de 1886, trasladado al de Iznalloz.

En 6 de Abril de 1888, promovido al de Albuñol, de ascenso; tomó posesión en 21 de dicho mes.

En 4 de Agosto de 1890, promovido a la Tenencia fiscal de la Audiencia de Lerma, posesionándose el día 25.

En 18 de Noviembre de 1891 se le trasladó, accediendo a su solicitud, a igual plaza de la de Jaén, posesionándose en 7 de Diciembre.

En 11 de Agosto de 1894, al mismo cargo de la de Toledo; tomó posesión en 7 de Septiembre.

En 1.º de Agosto de 1899, promovido, en el turno 2.º, con

arreglo al art. 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, a Magistrado de la Audiencia de Cádiz, posesionándose en 16 del mismo mes.

En 15 de Julio de 1901, trasladado, a su instancia, a igual cargo en la de Toledo, tomando posesión en 12 de Agosto.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero último,

Vengo en promover, en el turno 2.º, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, vacante por haber sido también promovido Don Federico Serantes, a D. José Martínez Marín, Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de D. José Martínez Marín.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Julio de 1881, habiendo ejercido la profesión en Cieza por espacio de más de cuatro años.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura con el núm. 73 en la escala del Cuerpo.

Nombrado Juez de primera instancia de Chinchilla en 22 de Abril de 1893, y en 5 de Mayo tomó posesión.

Trasladado a Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial en 13 de Septiembre de 1893.

En 2 de Octubre de 1893 tomó posesión.

En 28 de Noviembre de 1895, promovido al de Dolores; posesión en 17 de Diciembre.

En 27 de Febrero de 1896, trasladado a Ocellar, posesionándose en 27 de Marzo.

En 13 de Septiembre idem, nombrado, en comisión, Auxiliar de la clase de terceros de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, tomando posesión en 1.º de Octubre.

En 3 de Septiembre de 1897, promovido a Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar segundo de la Subsecretaría; posesión al siguiente día 4.

En 21 de Junio de 1898, de conformidad con el informe de la Junta calificadora del Poder judicial, se le reconoce la categoría de Juez de término por asimilación.

En 1.º de Julio idem, nombrado Auxiliar segundo de la Subsecretaría, tomando posesión en el mismo día.

En 15 de Octubre de 1900, previo informe favorable de la Junta calificadora, se le reconoce, por asimilación, la categoría de Magistrado de la Audiencia provincial, con la antigüedad de 4 de Septiembre de 1899.

Por Real decreto de 13 de Noviembre de 1900, nombrado, a su instancia, Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Madrid, y se posesionó en 16 de dicho mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, al Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Norte de Barcelona, creado por la ley de 15 del actual, a D. Vicente Santiago y Mansilla, Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.***Méritos y servicios de D. Vicente Santiago Mansilla.*

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Diciembre de 1876.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 19 en la escala del Cuerpo.

En 9 del mismo mes se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Jerez de los Caballeros, tomando posesión en 7 de Agosto.

En 30 de Octubre se le trasladó a la de Hinojosa del Duque, tomando posesión en 30 de Diciembre.

En 1.º de Mayo de 1881 se le trasladó a la de Pola de Labiana, electo.

En 21 del mismo mes se le nombró, a su instancia, para la de Hinojosa, tomando posesión en 20 de Abril.

En 20 de Diciembre de 1882 fué nombrado Secretario de la Audiencia de Salamanca; se posesionó en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Julio de 1887, promovido a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Montilla; tomó posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 4 de Agosto de 1890, promovido a igual cargo de la de Zaragoza, posesionándose en 3 de Septiembre.

En 10 del mismo mes, trasladado a la Tenencia fiscal de la de Zamora; posesión en 8 de Noviembre.

En 23 de Marzo de 1900, nombrado para el Juzgado de primera instancia de dicha capital; tomó posesión en 21 de Mayo.

En 12 de Junio siguiente, trasladado a la Tenencia fiscal de la Audiencia de Salamanca; se posesionó el día 26.

En 18 de Mayo de 1903, promovido, en turno 2.º, a Magistrado de la provincial de Huelva; posesión en 14 de Agosto.

En 9 de Junio de 1904, trasladado a la de Salamanca; posesión en 4 de Julio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, a D. Andrés Galindo y Pardo, Magistrado de la de Castellón.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel García Prieto.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Constantino Ballester y Ciurana, Magistrado de la de Castellón.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco García Berdoy, Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la de Sevilla, vacante por promoción de D. Angel de León.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á lo solicitado por D. José López Mosquera, Magistrado de la Audiencia provincial de Soria, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Logroño, vacante por promoción de D. Francisco Alcalde.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á lo solicitado por D. Daniel Morcillo y Redecilla, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Córdoba, vacante por promoción de D. Eduardo Uribarri.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á lo solicitado por D. Alejandro García del Pozo, Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal de la de Madrid, vacante por promoción de D. José Martínez.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á los deseos de D. Carlos Sánchez O'Mulryan, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Toledo, vacante por traslación de D. Alejandro García del Pozo.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á los deseos de D. Tomás Saneho Cañas, Magistrado de la Audiencia provincial de Tarragona, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Toledo, vacante por promoción de D. José Gadeo.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón, vacante por traslación de D. Constantino Ballester, á Don Manuel Martínez Rodríguez, Teniente fiscal del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Manuel Martínez y Rodríguez.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Agosto de 1854. Ha ejercido la profesión en Noya desde dicho año á 1863, pagando en los seis últimos años cuota de contribución de las comprendidas en la mitad superior de la escala; y en Santiago, desde 8 de Julio de 1863 hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Concejal del Ayuntamiento de aquella ciudad y Procurador Sindico del mismo.

Fue Notario, por oposición, de Santiago. En 28 de Mayo de 1883 fue nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Castellón, de cuyo cargo se posesionó en 23 de Junio.

En 8 de Junio de 1885 se le promovió á la plaza de Secretario de la de Manzanares, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 11 de Noviembre siguiente, trasladado, en virtud de permuta, á la de Altea; tomó posesión el día 27.

En 11 de Febrero de 1889, á su solicitud, á la de Alicante; se posesionó en 22 del mismo mes.

En 28 de Noviembre de 1895, á la de Castellón, posesionándose en 10 de Enero de 1896.

En 24 de Junio de 1899 fue nombrado, á su instancia, Juez de primera instancia de Tremp; tomó posesión en 18 de Julio.

En 22 de Septiembre siguiente, promovido al de Orotava (Canarias), de ascenso; se posesionó en 3 de Noviembre.

En 11 de Febrero de 1903, trasladado al de Cervera, posesionándose en 28 del mismo mes.

En 4 de Julio siguiente, promovido á Abogado fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña.

En 28 de Agosto siguiente, nombrado para el Juzgado de Ciudad Rodrigo, posesionándose en 25 de Septiembre del mismo año.

En 21 de igual mes y año, nombrado, á sus deseos, Teniente fiscal de la Audiencia de Castellón, posesionándose en 5 de Octubre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero último,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por traslación de D. Manuel Morcillo, á D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de primera instancia é instrucción de Córdoba, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Alejandro Rodríguez Silva.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Enero de 1878, habiendo ejercido la profesión en Santa Cruz de la Palma durante cinco años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Diputado provincial por el distrito de dicha ciudad.

En 9 de Mayo de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, de entrada, electo.

En 4 de Junio del mismo año, trasladado al de Puerto de Arceife, de entrada; tomó posesión en 27 de Junio.

En 7 de Diciembre de 1888, promovido al de San Cristóbal de la Laguna, de ascenso, posesionándose en 10 de Enero de 1889.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de San Roque; posesión en 28 de Diciembre del mismo año.

En 23 de Noviembre de 1894, trasladado al de Utrera, del que se posesionó en 23 de Diciembre siguiente.

En 16 de Agosto de 1900, promovido, en turno 1.º, al de Santa Cruz de Tenerife.

En 7 de Septiembre de 1900, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Córdoba, posesionándose en 15 del mismo mes.

En 11 de Enero de 1901, nombrado, á sus deseos, Juez de primera instancia de Córdoba; posesionado en 20 de igual mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en turno 1.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por haber sido también promovido D. Fidel Gante, á D. Diego Dávila Godoy, Teniente fiscal de la de Huesca, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Diego Dávila y Godoy.*

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Agosto de 1866, habiendo ejercido la profesión en el Juzgado de Castuera desde 15 de Diciembre de 1866, y desempeñado el cargo de Juez de paz y municipal de Zalamea desde 1868 hasta 6 de Febrero de 1873, que cesó por haber sido nombrado Promotor fiscal de Olivenza, pagando la contribución correspondiente á su clase desde 1867.

En 20 de Diciembre de 1872, nombrado Promotor fiscal de Ribadavia.

En 31 de Enero de 1873, nombrado Promotor fiscal de Olivenza; posesión en 15 de Febrero siguiente.

En 1.º de Diciembre de 1873, trasladado á la Promotoría de Almadén, posesionándose en 31 del mismo mes.

En 3 de Abril de 1876 se le trasladó á la de Villanueva de la Serena, de la que se posesionó en 3 de Mayo siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Don Benito; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 17 de Julio de 1885 se le admite la renuncia del cargo, por enfermo, declarándole cesante, sin perjuicio de volver á la carrera cuando desapareciera la causa que ha motivado su renuncia.

En 29 de Agosto de 1886, jubilado, á su instancia, por imposibilidad física.

En 2 de Diciembre de 1897, previo informe favorable de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, rehabilitado para volver al servicio activo, por haber desaparecido la imposibilidad física que motivó su jubilación.

En 18 de Abril de 1898, nombrado Juez de primera instancia de Jarandilla.

En 7 de Mayo de 1898 se dispone continúe en situación de cesante por haber renunciado el citado cargo.

En 4 de Julio de 1898, nombrado Secretario de la Audiencia provincial de Avila.

En 1.º de Agosto de 1898, promovido, en turno 4.º, á Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete, posesionándose en 10 del mismo mes.

En 17 de Septiembre de 1898, nombrado, á su solicitud, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de Sevilla; posesión en 17 de Octubre siguiente.

En 23 de Mayo de 1903, trasladado, á su instancia, al del distrito de San Vicente de la misma ciudad, posesionándose en 22 de Julio siguiente.

En 18 de Noviembre de 1903, declarado excedente á su instancia.

En 13 de Diciembre de 1904, nombrado, en turno 3.º, Juez del distrito de la Catedral, de Murcia.

En 10 de Enero de 1905, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Cádiz; posesión en 11 de Marzo siguiente.

En 24 de Marzo de 1905, declarado excedente á su instancia.

En 5 de Marzo de 1906, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Huesca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero último,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Carlos Sánchez, á D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, que sirve igual cargo en la de Almería y ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.*

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Septiembre de 1877, habiendo ejercido la profesión en Pamplona desde 4 de Marzo de 1879 hasta el ingreso en la carrera.

Ha servido durante cinco años y medio varios destinos de Hacienda.

En 16 de Julio de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Santander, tomando posesión en 14 de Agosto.

En 13 de Septiembre del mismo año, trasladado, á su instancia, á igual cargo de la de Soria; tomó posesión en 5 de Octubre.

En 25 de Agosto de 1885, promovido á Secretario de la de San Benito, posesionándose en 5 de Septiembre.

En 21 del mismo mes, trasladado al de Tafalla; se posesionó en 1.º de Octubre.

En 30 de Abril de 1889 fue nombrado, accediendo á sus deseos, Juez de primera instancia de Atienza, de entrada; tomó posesión en 30 de Mayo.

En 28 de Septiembre de 1892 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al del Barco de Avila; posesión en 27 de Octubre.

En 30 de Noviembre siguiente, promovido al de Alcaraz; se posesionó el 29 de Diciembre.

En 19 de Noviembre de 1896 se le trasladó, accediendo á su solicitud, al de Dolores; tomó posesión en 5 de Diciembre.

En 20 de Febrero de 1899, promovido, en turno 4.º, al de Orihuela, posesionándose en 20 de Marzo siguiente.

En 7 de Octubre de 1904, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Almería, posesionándose en 21 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por haber sido también promovido D. Luis Salcedo, á D. Timoteo Silvan y del Casar, Teniente fiscal de la de Ciudad Real, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Timoteo Silvan y del Casar.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Julio de 1866, habiendo ejercido la profesión en el Juzgado de Escalona desde 14 de Abril de 1872 hasta 1883.

Ha sido durante dos años Juez municipal de dicha villa, sirviendo interinamente el Registro de la propiedad desde 7 de Junio de 1879 á 21 de Julio del mismo año.

En 28 de Mayo de 1883 fue nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Toledo, y sin tomar posesión.

En 4 de Junio de dicho año, nombrado para igual cargo de la de Colmenar Viejo, de la que se posesionó en 2 de Julio siguiente.

En 18 de Marzo de 1884, para el Juzgado de primera instancia de Getafe, de entrada; tomó posesión en 6 de Abril siguiente.

En 13 de Febrero de 1886, trasladado al de San Mateo, electo.

En 2 de Marzo de dicho año, al de Puenteareas; se posesionó en 20 del mismo mes.

En 25 de Junio siguiente, al de Tamarite, electo.

En 16 de Julio del mismo año, al de Señorín de Carballino; tomó posesión en 8 de Agosto.

En 6 de Enero de 1888, al de Villalba; se posesionó en 31 del mismo mes.

En 14 de Febrero de 1889, al de La Cañiza, posesionándose en 14 de Febrero.

En 22 de Diciembre de 1890, promovido á la Abogacía fiscal de la Audiencia de Cartagena; se posesionó en 16 de Enero de 1891.

En 24 de Julio de 1892, trasladado á igual plaza de la de Badajoz; tomó posesión en 24 de Agosto.

En 28 de Septiembre siguiente, al mismo cargo de la de Murcia.

En 4 de Septiembre de 1902, promovido en turno 1.º á Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete, posesionándose en 12 del mismo mes.

En 27 de Octubre siguiente, nombrado, en comisión, á su instancia, Abogado fiscal de la de Murcia, posesionándose en 26 de Noviembre del mismo año.

En 5 de Diciembre de 1904, nombrado Teniente fiscal de la de Ciudad Real; posesión en 10 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero último,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por traslación del electo D. Francisco García, á D. Carlos Varcárcel y Blaya, Teniente fiscal de la de Alicante.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Carlos Varcárcel y Blaya.*

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Julio de 1876, habiendo ejercido la profesión en Mula desde Julio de 1878 á Julio de 1882, y desde esta fecha en Lorca.

Ha sido Secretario del Ayuntamiento de Mula. En 26 de Junio de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Lorca, tomando posesión en 2 de Julio siguiente.

En 1.º de Julio de 1885 fué nombrado Secretario de la de Alcañiz, tomando posesión en 21 del mismo.

En 8 de Octubre de 1885, trasladado á igual cargo de la de Lorca, posesionándose el 23 de dicho mes.

En 12 de Septiembre de 1888, nombrado para el Juzgado de Cuevas de Vera; posesión en 10 de Octubre siguiente.

En 8 de Julio de 1891 el Gobernador de Almería participa el buen comportamiento de este funcionario en un siniestro ocurrido en Vera.

En 13 de Septiembre de 1893 fué trasladado al Juzgado de Yecla, posesionándose en 1.º de Octubre inmediato.

En 7 de Diciembre de 1895 se le trasladó al de Benabarre, tomando posesión en 4 de Febrero de 1896.

En 4 de Julio de 1898, promovido, en turno 3.º, al de Linares; se posesionó el 19 del mismo.

En 21 de Septiembre de 1903, promovido, en turno 3.º, al de Ciudad Rodrigo, posesionándose en 20 de Octubre siguiente.

En 30 de Septiembre de 1904, trasladado á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Alicante; posesión en 14 de Octubre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo, vacante por haber sido también promovido D. Enrique Gotarredona, á D. Manuel Izquierdo y Ael, Juez de primera instancia de Cuenca, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Manuel Izquierdo y Ael.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Julio de 1870, habiendo ejercido la profesión en Huete durante más de ocho años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal, Promotor fiscal sustituto y Fiscal municipal de Huete, y ha desempeñado en distintas ocasiones el Juzgado de primera instancia.

En 8 de Junio de 1885 fué nombrado, con el carácter de interino, Vicesecretario de la Audiencia de Cuenca; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 1.º de Septiembre de dicho año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Agreda, de entrada; tomó posesión en 13 del mismo mes.

En 25 de Octubre de 1886, trasladado al de Tarancón; tomó posesión en 23 de Noviembre.

El 23 de Febrero de 1887, al de Sequeros, posesionándose en 2 de Mayo.

En 11 de Junio de dicho año, al de Cifuentes.

En 11 de Julio siguiente, al de San Martín de Valdeiglesias; tomó posesión en 9 de Agosto.

En 22 de Diciembre de 1890 fué promovido á la Abogacía fiscal de la Audiencia de Logroño, de cuyo cargo se posesionó en 14 de Enero de 1891.

En 30 de Octubre siguiente se le nombró, accediendo á su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de Chinchón; se posesionó en 29 de Noviembre.

En 22 de Agosto de 1892 fué trasladado al de Alcázar de San Juan, posesionándose en 21 de Septiembre.

*Méritos especiales para el ascenso.*

La Junta de gobierno de Ciudad Real le recomendó oficialmente para el ascenso, hallándose desempeñando el Juzgado de Alcázar de San Juan, en atención á que se trata de un funcionario de intachable conducta pública y privada, cuyos fallos en materia civil son confirmados en su casi totalidad por la Audiencia territorial, y que en lo criminal jamás ha sido preciso revocar un auto de Juez tan ilustrado y que desarrolla tanta actividad é inteligencia en la sustanciación de los procesos, habiendo instruido algunos por delitos tan graves como expiación de billetes y moneda falsa, violación, asesinato, parricidio, homicidio, falsedad electoral, en los cuales, á pesar de luchar con la carencia de datos y pruebas y con la habilidad de los delincuentes, gracias á su incansable trabajo y á su envidiable perspicacia logró el esclarecimiento de los hechos y el descubrimiento de los autores, consiguiendo del Jurado un veredicto de culpabilidad y mereciendo calurosos plácemes del Fiscal de la opinión.

Por Real orden de 25 de Febrero de 1899, dictada de conformidad con el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se dispuso que se estimara la propuesta á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

En 26 de Junio de 1899, nombrado, por permuta, Abogado fiscal de la Audiencia de Murcia.

En 2 de Agosto de 1899, promovido, en turno de méritos, á la plaza de Teniente fiscal de la de Toledo, posesionándose en 8 del mismo mes.

En 1.º de Septiembre de 1899, trasladado á igual plaza de la de Cuenca, posesionándose en 26 del mismo mes.

En 2 de Julio de 1902, nombrado, á su instancia, Juez de primera instancia de Cuenca; posesión en 30 de Agosto siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero último,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Soria, vacante por traslación de D. José López, á D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de Barcelona, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Julio Martínez Jimeno.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Julio de 1881, habiendo ejercido la profesión en Herrera del Duque desde Abril de 1883 hasta su ingreso en la carrera.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á Judicatura, con el número 47 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Octubre del mismo año, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Cádiz, de cuyo cargo tomó posesión en 4 de Noviembre siguiente.

En 13 de Octubre de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puenteareas, de entrada; tomó posesión en 1.º de Noviembre inmediato.

En 30 de Noviembre de 1888, trasladado al de Fonsagrada.

En 21 de Diciembre siguiente, nombrado para el de Allariz; se posesionó en 17 de Enero de 1889.

En 19 de Septiembre de 1889, promovido, en turno 4.º, al de Lucena (Castellón).

En 4 de Noviembre siguiente, trasladado, accediendo á su solicitud, el de Celanova, posesionándose el día 17.

En 14 de Junio de 1892, al de Astorga; tomó posesión en 12 de Julio.

En 20 de Febrero de 1896, accediendo á su solicitud, al de Sigüenza, posesionándose en 19 de Marzo.

En 14 de Julio siguiente, nombrado, también á su solicitud, Abogado fiscal de la Audiencia de Huelva; posesión en 12 de Agosto.

En 17 de Mayo de 1897, trasladado á igual plaza de la de Almería; tomó posesión en 12 de Marzo.

En 11 de Septiembre del mismo año, accediendo á sus deseos, á la de Santander; se posesionó en 10 de Octubre.

En 6 de Diciembre siguiente, á la de Tarragona.

En 29 del mismo mes y año, á la de Badajoz; posesión en 28 de Enero de 1898.

En 4 de Julio siguiente, accediendo á sus deseos, á la de Toledo, posesionándose el día 28.

En 22 de Diciembre de 1889 fué nombrado, á su solicitud, Juez de primera instancia de Dolores; tomó posesión en 19 de Febrero de 1900.

La Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña le recomendó oficialmente para el ascenso, en atención al mérito que contrae, siendo Juez de Celanova, con la formación del Archivo de protocolos de aquel partido, en beneficio de la Administración de justicia y de los particulares.

Por Real orden de 13 de Enero de 1900, dictada de conformidad con la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se estimó la propuesta á los efectos del artículo 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre 1889.

En 12 de Junio de 1900, promovido en turno 2.º al Juzgado de primera instancia de León, posesionándose en 26 del mismo mes.

En 28 de Abril de 1902, trasladado, á su solicitud, al del distrito del Campillo de Granada; posesión en 18 de Julio siguiente.

En 11 de Febrero de 1903, trasladado al del distrito de Atarazanas de Barcelona; posesión en 28 del mismo mes.

En 28 de Marzo de 1904, nombrado para el mismo Juzgado en virtud de nueva división territorial, aprobada por Real orden de 18 de igual mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca, vacante por promoción de D. Gumersindo Buján, á Don Francisco Martín Valdés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Este de Santander; que ocupa el primer lugar del escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Francisco Martínez Valdés.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 7 de Septiembre de 1878.

Ha ejercido la profesión en Cangas de Onís desde 1880. Tiene aprobados siete años de Teología, como igualmente las asignaturas correspondientes á la Facultad de Filosofía y Letras.

En 16 de Julio de 1883, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Cangas de Onís; posesión en 27 del mismo mes.

En 29 de Noviembre de 1888, promovido á la plaza de Secretario de la Audiencia de Vitoria.

En 10 de Enero de 1889 posesión.

En 3 de Junio del siguiente fué nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, posesionándose en 20 de Julio.

En 16 de Abril de 1890, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Riaño, tomando posesión en 14 de Mayo siguiente.

En 18 de Noviembre de 1891 se le trasladó al de Potes, de cuyo Juzgado se posesionó el 14 de Diciembre.

En 28 de Septiembre de 1892, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Infesto de Berbio; tomó posesión en 26 de Octubre inmediato.

En 22 de Junio de 1893 fué trasladado, por incompatible, al de Ordenes, posesionándose en 21 de Julio siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Villaviciosa, posesionándose en 1.º de Octubre.

En 24 de Octubre de 1896, promovido al de Zafra, de ascenso; tomó posesión en 21 de Noviembre.

En 20 de Julio de 1897 se le trasladó, accediendo á su solicitud, al de Avilés, posesionándose el día 31.

En 1.º de Agosto de 1901, promovido en turno 2.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Avila, posesionándose en 20 de Septiembre siguiente.

En 24 de Febrero de 1902, nombrado, á su solicitud, Juez de primera instancia de Santander; posesión en 20 de Marzo siguiente.

En 7 de Marzo de 1904, nombrado Juez del distrito del Este de Santander, que empezó á funcionar en 15 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero último,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por haber sido también promovido D. Antonio Uriarte, á D. Francisco Alvarez Vega, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Alameda de Málaga, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Francisco Alvarez Vega.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 26 de Febrero de 1877, habiendo ejercido la profesión en Plasencia durante seis años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal sustituto y Registrador de la propiedad interino del mismo partido.

En 2 de Julio de 1883 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de San Mateo; tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 3 de Noviembre de 1884 fué trasladado, á su instancia, á igual cargo de la de Linares; se posesionó el día 27.

En 25 de Agosto de 1885, promovido á la plaza de Secretario de la de Manresa; tomó posesión en 4 de Septiembre siguiente.

En 13 de Febrero de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Garrovillas, de entrada; tomó posesión en 15 de Marzo inmediato.

En 30 de Octubre de 1891, trasladado, por incompatible, al de Madridejos, posesionándose en 28 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Hervás.

En 23 de Septiembre de 1897, por permuta, al de Alcántara; tomó posesión en 12 de Octubre.

En 31 de Octubre de 1898, promovido, en turno 3.º, á Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz, categoría de Juez de ascenso, posesionándose en 17 de Noviembre.

En 21 de Junio de 1901, nombrado para el Juzgado de Vélez-Málaga; posesión en 15 de Julio.

En 17 de Marzo de 1903, trasladado á Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga, de cuyo cargo tomó posesión en 6 de Abril.

En 21 de Septiembre de 1903, promovido, en turno 4.º, á igual cargo de la Audiencia de Las Palmas.

En 16 de Octubre de 1903, nombrado, á su instancia, para el Juzgado del distrito de la Alameda de Málaga, posesionándose en 3 de Noviembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Orense, vacante por haber sido también promovido D. José Román, á D. Félix Jarabo García, Juez de primera instancia de Lugo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Félix Jarabo y García.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Diciembre de 1881.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 71 en la escala del Cuerpo.

En 10 de Junio de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Manzanares; tomó posesión en 28 de Julio siguiente.

En 11 de Enero de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Villarcayo, de entrada; tomó posesión en 4 de Marzo siguiente.

En 28 de Octubre de 1889, trasladado al de Reinosa.

En 18 de Octubre de 1890 el Presidente de la Audiencia de Santander eleva certificación del expediente instruido á instancia del Ministerio fiscal, en el que la Junta de gobierno, de conformidad con el mismo, propone el ascenso de este Juez, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

De dichas certificaciones resulta que el año de 1886 se instruyó causa en el Juzgado de Reinosa contra Pablo Gil, por robo y homicidio, en la que se dictó auto de sobreseimiento provisional; y tres años después fué nombrado Juez de dicho partido D. Félix Jarabo, el cual, por vagas noticias adquiridas referentes á este hecho, abrió de nuevo el sumario, y desde ese momento su comportamiento fué superior á todo encomio, demostrando gran habilidad unas veces, en ergía en ocasiones y valiosa persuasión en los momentos oportunos, con lo que consiguió que Pablo Gil, paulatinamente al principio, y por fin de todo en todo, se confesara autor de este delito, que la mayor parte de sus convecinos atribuían á otros. Tal éxito fué alcanzado después de más de treinta días de trabajo incesante. La Junta de gobierno de dicha Audiencia le consideró acreedor al ascenso por el celo, inteligencia y laboriosidad que demostró.

Aparece, por último, que el Ayuntamiento de Polientes, lugar en que se perpetró el crimen, acordó por unanimidad un voto de gracias al Sr. Jarabo por el descubrimiento del mismo, y nombró al propio tiempo una Comisión de su seno para que le felicitara en su nombre.

La Junta calificadora del Poder judicial informó que podía estimarse la recomendación hecha por la Junta de gobierno en favor de este Juez.

En 18 de Noviembre de 1891, promovido en turno 2.º al Juzgado de Lucena, de ascenso; posesión en 15 de Diciembre siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Estella, posesionándose en 29 del mismo mes.

En 24 de Noviembre de igual año, nombrado, por permuta, Juez de Tarazona.

En 11 de Septiembre de 1897, nombrado, á su solicitud, Abogado fiscal de la Audiencia de Almería; posesión en 25 de igual mes.

En 6 de Diciembre del mismo año, nombrado Juez de Monforte; tomó posesión en 4 de Enero de 1898.

En 16 de Agosto de 1900, promovido en turno 2.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Almería, posesionándose en 10 de Septiembre siguiente.

En 14 de Septiembre de 1900, nombrado Juez de primera instancia de Lugo; posesión en 10 de Enero de 1901.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero último,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de León, vacante por haber sido también promovido D. Jacinto Corti, á D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de la misma ciudad, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Vicente Menéndez Conde.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Marzo de 1881.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Auxiliar de la clase de quintos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Enero de 1883.

En 7 de Octubre de 1888, promovido al Juzgado de primera instancia de Gandia, de ascenso; tomó posesión en 6 de Noviembre siguiente.

En 5 de Marzo de 1895, trasladado, á su solicitud, al de Ponferrada, posesionándose en 3 de Abril siguiente.

En 16 de Agosto de 1900, promovido, en turno 1.º, al de Bilbao, posesionándose en 10 de Septiembre.

En 18 de Diciembre de 1901, trasladado al del distrito de la Plaza de Valladolid; posesión en 16 de Enero de 1902.

En 28 de Abril de 1902, trasladado, á su solicitud, al de León; posesionado en 28 de Mayo siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Manuel Suárez Martínez, que sirve igual cargo en el mismo Tribunal y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Manuel Suárez y Martínez.*

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Enero de 1873, habiendo ejercido la profesión en Oviedo desde principio del año económico del 73 al 74 hasta su ingreso en la carrera.

En 16 Julio del 83 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Jaén, de cuyo cargo tomó posesión en 3 de Agosto siguiente.

En 10 de Enero del 84, promovido al Juzgado de primera instancia de Villaviciosa; posesión en 27 del mismo mes.

En 8 Noviembre siguiente fué trasladado al de Infesto de Berbio; tomó posesión en 21 inmediato.

En 23 del citado mes, trasladado al de Villarcayo.

En 13 de Diciembre siguiente se dejó sin efecto el anterior nombramiento, disponiendo volviera á encargarse del de Infesto.

En 26 de Mayo de 1888 se le trasladó al de Calamocha; posesión en 2 de Agosto siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Albarracín; posesión en 3 de Octubre.

En 16 de Octubre de 1895, al de Molina de Aragón; posesión en 14 de Noviembre.

En 17 de Septiembre de 1898, promovido, en el turno 1.º, al de Manacor, de ascenso en las islas Baleares; posesión en 9 de Octubre.

En 16 de Octubre de 1903, promovido, en el turno 1.º, á Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona; posesión en 6 de Noviembre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero último,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por haber sido también promovido D. Santiago Nevé, á Don Ignacio Valor y Thous, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de Palma, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Ignacio Valor y Thous.*

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Diciembre de 1878, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde el 1.º de Julio de 1879 hasta 3 de Julio de 1883.

En 9 de Julio de 1881 se le nombró Promotor fiscal susti-

tuto del distrito de la Universidad de esta Corte; tomó posesión en 11 del mismo mes.

En 15 de Marzo de 1882, nombrado para igual cargo del distrito del Hospicio; tomó posesión en 16 de dicho mes.

En 4 de Julio siguiente fué nombrado Abogado fiscal sustituto en la Audiencia de Madrid, en cuyo cargo cesó el 16 de Enero de 1883.

En 16 de Julio de 1883, nombrado Juez de Almansa; tomó posesión en 4 de Agosto siguiente.

En 14 de Enero de 1884, trasladado al Juzgado de Pola de Lena.

En 22 de Febrero del mismo año, al de Jijona.

En 29 de Marzo del propio año, al de Cocentaina.

En 27 de Junio de igual año, al de Monóvar.

En 31 de Julio de 1885, al de Villena.

En 14 de Febrero de 1890, al de Chiva; en 15 de Marzo posesión.

En 30 de Octubre de 1891, promovido al de Játiba, de ascenso, posesionándose en 12 de Noviembre siguiente.

En 13 de Noviembre de 1893, trasladado al de Denia; se posesionó en 30 del mismo mes.

En 9 de Diciembre de 1897, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Murcia; posesión en 7 de Enero siguiente.

En 7 de Febrero de 1898, nombrado Juez de Segorbe.

En 29 de Noviembre del mismo año, nombrado Abogado fiscal de Alicante, posesionándose en 28 de Diciembre.

En 29 de Noviembre de 1898, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Alicante, posesionándose en 28 de Diciembre siguiente.

En 11 de Febrero de 1903, promovido, en turno 2.º, á Teniente fiscal de la Audiencia de Teruel.

En 17 de Marzo de 1903, nombrado, á su instancia, Teniente fiscal de la Audiencia de Murcia; posesión en 6 de Abril siguiente.

En 31 de Julio de 1903, trasladado al mismo cargo de la de Alicante, posesionándose en 18 de Agosto.

En 28 de Marzo de 1904, nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de Palma; posesión en 6 de Junio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón, vacante por traslación de D. Andrés Galindo, á D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Barcelona, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Pedro Zamora Aragonés.*

Ha desempeñado durante cinco años, con carácter interino, cargos en la carrera judicial de Ultramar.

En 21 de Abril de 1885 fué nombrado Juez de primera instancia de Ilo-Ilo, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 22 de Junio siguiente.

En 29 de Agosto del mismo año, trasladado á Bohol; tomó posesión en 3 de Diciembre siguiente.

En 2 de Noviembre de 1888, nombrado Juez de primera instancia de Camarines Sur, de ascenso; posesionado en 1.º de Febrero de 1889.

En 6 de Diciembre de 1890, nombrado Promotor fiscal de Pangasinan; posesión en 7 de Abril de 1891.

En 14 de Agosto de 1891, trasladado á la Promotoría fiscal de Albay.

En 11 de Enero de 1902, nombrado, por permuta, Juez de primera instancia de Mataró, en la Península, posesionándose en 1.º de Julio del mismo año.

En 13 de Septiembre de 1903, trasladado al de Manacor; posesión en 30 de igual mes.

En 28 de Noviembre de 1895, trasladado al de Vich; posesión en 28 de Enero de 1896.

En 29 de Septiembre de 1900, promovido, en turno 1.º, al Juzgado del distrito de la Universidad de Barcelona; posesionado el 25 de Octubre.

En 28 de Marzo de 1904, nombrado para el mismo Juzgado, en virtud de nueva división territorial, aprobada por Real orden de 18 de igual mes y año.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero último,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Vitoria, vacante por haber sido también promovido D. Miguel Bobadilla, á D. Enrique Robles Nisarre, Teniente fiscal en el mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Enrique Robles y Nisarre.*

Se le expidió el título de Doctor en Derecho civil y canónico en 27 de Julio de 1886.

Por Real orden de 14 de Marzo de 1888 se le nombra Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, Oficial de Administración de tercera clase, posesionándose en 26 del mismo mes y año.

En 6 de Octubre de 1893 se le reconoció, por asimilación, la categoría de Juez de entrada, con la antigüedad de 26 de Marzo de 1892.

En 1.º de Marzo de 1894 se le reconoció, también por asimilación, la categoría de Juez de ascenso, con la antigüedad de la fecha de la concesión.

En 30 de Abril de 1898, nombrado Auxiliar de la clase de quintos de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, posesionándose en 1.º de Mayo siguiente.

En 10 de Julio de 1899, promovido á Auxiliar cuarto de la misma Subsecretaría, Oficial de Administración de primera clase; posesión el día siguiente.

En 13 de Octubre de 1900, promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Vitoria; posesión en 30 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca, vacante por haber sido también promovido D. Vicente Santiago, á D. Manuel Gómez Quintana, Juez de primera instancia de Ferrol, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Manuel Gómez Quintana.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Octubre de 1876, habiendo ejercido la profesión en Sevilla durante cinco años y cinco meses.

Ha sido Juez municipal suplente del distrito de San Román y de la Magdalena de dicha capital.

En 16 de Julio de 1883, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Huelva; tomó posesión en 7 de Agosto.

En 30 de Diciembre del 85, promovido al Juzgado de primera instancia de Moguer, de entrada; tomó posesión en 11 de Enero de 1886.

En 3 de Febrero de 1890, trasladado al de Lora del Río; se posesionó en 4 de Marzo.

En 19 de Agosto de 1891, al de Orce, electo.

En 28 de Septiembre de 1892, promovido en turno 3.º al de Orotava, de ascenso, en la isla Canaria; tomó posesión en 7 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Ecija; se posesionó en 10 de Octubre.

En 30 de Noviembre de 1899, al de San Fernando; posesión en 29 de Diciembre.

En 16 de Octubre de 1903, promovido en turno 1.º al de Ferrol; posesión en 15 de Diciembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 18 del Real decreto de 5 de Febrero último,

Vengo en nombrar, en el turno 4.º, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por promoción de D. Valentín Escribano, á Don Roque Pizarro y Coello, Secretario de Sala de la territorial de Cáceres, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por la ley de 15 del actual, á D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de primera instancia del distrito del Instituto de la misma ciudad, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

*Méritos y servicios de D. Segundo Fernández Argüelles.*

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Enero de 1882.

Ha ejercido la Abogacía desde 1.º de Junio de 1883, y fué sustituto del Ministerio fiscal de la Audiencia de Tineo desde el 22 de Agosto de 1884.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante de la Judicatura con el núm. 67, con que fué propuesto por la Junta calificadora, en virtud de oposición.

En 29 de Enero de 1887, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Huelva; tomó posesión en 16 de Febrero siguiente.

En 26 de Julio del mismo año, trasladado á la de Seo de Urgel.

En 4 de Agosto siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, de entrada; tomó posesión en 20 del mismo mes.

En 9 de Noviembre del expresado año, trasladado al de Villaviciosa, posesionándose en 8 de Diciembre.

En 18 de Noviembre de 1891, promovido en turno 4.º al de Motilla del Palancar; se posesionó en 16 de Diciembre.

En 18 de Febrero de 1892 fué trasladado, accediendo á sus deseos, al de Igualada; tomó posesión en 18 de Mayo.

En 13 de Septiembre de 1893 se le trasladó igualmente, accediendo á sus deseos, al de Manresa; posesionándose en 1.º de Octubre.

En 3 de Junio de 1899, el Decano del Colegio de Abogados de Manresa eleva certificación del acuerdo recaído en el mismo para hacer constar el excelente concepto formado por este funcionario en el desempeño de su cargo.

En 9 de Noviembre de 1900, promovido en turno 2.º al Juzgado de primera instancia de Tortosa, posesionándose en 24 del mismo.

En 13 de Diciembre de 1900, trasladado al del distrito del Parque de Barcelona; posesión en 11 de Enero de 1901.

En 28 de Marzo de 1904, nombrado para el del distrito del Instituto de la misma ciudad; posesionado en 15 de Abril siguiente.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Manuel Zapa-

ta y Manas, que lo es electo de la de Albacete con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Amós Salvador.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Pedro Bolt y Faquineto, que lo es electo de la de Jaén con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Amós Salvador.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fermín Canella y Secades, Catedrático numerario de la Universidad de Oviedo,

Vengo en nombrarle Rector de la Universidad de Oviedo, cargo que se halla vacante por haber sido nombrado Catedrático de la de Madrid D. Félix Pío de Aramburu y Zuloaga, que lo desempeñaba.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

Vicente Santamaría de Paredes.

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la plaza de Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Castellón de la Plana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Catedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso);

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al período de concurso de traslado, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Establecimiento central de los Servicios administrativo-militares.

El Subintendente militar, Director del Establecimiento central de los Servicios administrativo-militares,

Hace saber que dispuesto por Real orden de 17 del actual, inserta en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra* núm. 59, se considere rescindido por falta de cumplimiento el contrato celebrado mediante subasta pública para adquirir mil quinientas mantas de acuartelamiento, en virtud de otra Real orden de 14 de Septiembre del anterior, y que, en su consecuencia, se proceda nuevamente á gestionar su adquisición, se convoca por el presente anuncio á un concurso con tal objeto, que se verificará el día 9 de Abril próximo venidero, á las once de la mañana, en la Dirección de este establecimiento, situado en el cuartel de los Docks, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que rigieron en dicha subasta, y que estarán de manifiesto en aquella dependencia todos los días no feriados, desde las ocho á las trece, sin más modificación que la de que para tomar parte en el concurso deberán los que acudan á él acompañar á su proposición la carta de pago original que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales el depósito de la cantidad equivalente al 6 por 100 del valor de las indicadas mantas, calculado al respecto de 12'70 pesetas una, precio en que fueron contratadas, ó sea un importe total de 1.143 pesetas, no necesitando el mejor postor elevar este depósito á mayor suma al formalizar por escritura su compromiso.

Las proposiciones deberán ser presentadas por sus autores ó sus apoderados con poder bastante, y extendidas exactamente con arreglo al modelo que se inserta á continuación, sin raspaduras ni enmiendas, en papel timbrado de la clase 11.ª; siendo condición precisa para la admisión la presencia de los proponentes ó de sus representantes en el acto del concurso.

Madrid 23 de Marzo de 1906.—Norberto Viqueira.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle de ...., número ...., con cédula personal que exhibe, enterado del

anuncio y pliego de condiciones para la adquisición mediante concurso de mil quinientas mantas de acuartelamiento, se comprometo á entregarlas en el Establecimiento central de los Servicios administrativo militares por el precio de .... pesetas .... céntimos (en letra) cada manta.

(Fecha y firma del proponente.)

S-350

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 25 de Julio de 1855, y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de este Centro deberán presentarse á pasar la revista anual ante el Sr. Interventor de la misma, dentro del mes de Abril próximo, desde las nueve á las trece, por el orden de nóminas que se expresan á continuación.

El acto de la revista tendrá lugar, para todas las clases, en las oficinas de la Intervención citada, establecidas en la calle de Atocha, núm. 15.

Los pensionistas por Cruces se presentarán á la revista los domingos, con las variantes de horas que están indicadas en cada grupo:

ABRIL 1.º (de nueve á doce).

(Cruces).—Sargentos.—Plana Mayor de tropa.—Cabos.—Soldados.—Letras A á Ll.

Día 2.

Remuneratorias.—Exclaustrados.—Secuestros y Cesantes de todos los Ministerios.

Día 3.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 4.

(Retirados).—Coroneles.—Tenientes Coroneles y Plana Mayor de Jefes.

Día 5.

(Retirados).—Marina y Comandantes.

Día 6.

(Retirados).—Capitanes.—Tenientes y Alféreces.

Día 7.

(Retirados).—Sargentos.—Cabos y Plana Mayor de tropa.

Día 8 (de nueve á doce).

(Cruces).—Soldados: letras M á Z.

Día 9.

Montepío militar: letras A y B.

Día 10.

Montepío militar: letras C, D y E.

Día 11.

Montepío militar: letras F y G.

Día 14.

Montepío militar: letras H, I, J, K, L y Ll.

Día 16.

Montepío militar: letras M y N.

Día 17.

Montepío militar: letras O, P y Q.

Día 18.

Montepío militar: letras R y S.

Día 19.

Montepío militar: letras T á Z.

Día 20.

Montepío civil: letras A y B.

Día 21.

Montepío civil: letras C, D y E.

Día 23.

Montepío civil: letras F, G, H, I, J y K.

Día 24.

Montepío civil: letras L, Ll y M.

Día 25.

Montepío civil: letras N, O, P y Q.

Día 26.

Montepío civil: letras R y S.

Día 27.

Montepío civil: letras T á Z.

Día 28.

(Retirados).—Soldados.

Día 30.

Provisionales de Ultramar.

#### Observaciones.

1.ª La revista es personal, y, por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes deberán pasar la revista personalmente, cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tengan consignado el pago, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanas. Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán, firmando á presencia del Interventor de Clases pasivas ó Interventor de Hacienda de las provincias, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor. Si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el art. 2.º del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la

correspondiente certificación de existencia, con las formalidades legales establecidas. Esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de la Dirección ó en la de Hacienda de la provincia respectiva, en unión de los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo. La papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina, y la cédula personal firmada por el interesado.

Quando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito á la Intervención hasta el 24 de Abril, acompañando certificación de Facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendida en papel de dos pesetas, clase 10.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

5.ª Las Superiores de los Monasterios de Religiosas y los Jefes de los establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán aviso á la Intervención de la Dirección ó á la de Hacienda de la provincia correspondiente, á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará á un funcionario de su dependencia para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada instituto religioso ó los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse á pasar la revista de todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.º Los ex Ministros y ex Consejeros de Estado.

2.º Los ex Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, que procedan de la carrera civil y de la militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos político-militares á quienes, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1862, se consigne este derecho en los Reales despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.

10. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observancia 4.ª

11. Los individuos que hubiesen sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números y en el 11 de la observación anterior podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de una peseta, con arreglo al párrafo 8.º del art. 63 de la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900.

Los comprendidos en el núm. 9.º presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista; entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo no resulte, por los destinos que desempeñaran los maridos ó padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.ª con la presentación del correspondiente documento, debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 11.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª No obstante lo prevenido en las disposiciones anteriores, y con arreglo á la Real orden de 8 de Octubre de 1900, todos los jubilados, cesantes y retirados que figuren en las nóminas provinciales de Ultramar y tengan derecho á justificar por medio de oficio y residan en la Península, pasarán la revista personalmente, aunque se hallen incluidos en las excepciones determinadas anteriormente, y tendrán obligación de presentar en aquel acto los documentos exigidos en la observación 2.ª

10. Las fes de vida han de llevar la fecha de 25 del corriente mes en adelante.

11. Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincias autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.ª, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, Autoridad por quien esté concedido y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.ª

12. Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán á la Intervención de la Dirección ó á la de Hacienda de la respectiva provincia las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la misma provincia, no permitiéndose, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, y que les

será devuelta con el recibo y conformidad de la Intervención en el término de tercero día.

13. A los que no se presenten a la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Marzo de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración.**

**Organización provincial y municipal.**

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Gaucín (Málaga), Olivencia (Badajoz), Lumbrerales (Salamanca), Benisalem (Balears), Cuevas de San Marcos (Málaga) y Moratalla (Murcia), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último:

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde a los interesados ó a sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar a la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, párrafo 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo a V. S. para que reproduzca este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento a los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de .....

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones a las plazas de Auxiliar, vacantes en los grupos 3.º, 4.º y 5.º de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Lucas Fernández Navarro, D. Salvador Calderón y Arana, D. Alberto Segovia Corrales, D. Joaquín González Hidalgo, D. Apolinario J. Gredilla y D. José Madrid Moreno.

Suplentes: D. José Gogorza, D. Eduardo Reyes, D. Serafín Sanz, D. Luis Abaurrea, D. Paseual Nacher y D. Antonio Aparicio.

2.º Que dentro del término legal de la convocatoria se han presentado las instancias de los aspirantes D. Isidro Polit, para la plaza del tercer grupo, y las de D. Enrique Castell, D. Eusebio López, D. Vicente Tena y D. Cándido Aguilar, para la del cuarto, los cuales quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

3.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará a contarse el término de recusación de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación a los aspirantes, admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 9 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones a la plaza de Auxiliar vacante en el tercer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Amalio Jimeno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Gómez Ocaña, D. Ramón Coll y Pujol, D. Federico Gutiérrez Jiménez, D. José de Paso, D. Gregorio A. García Hernández y D. Hipólito Farién.

Suplentes: D. Rafael Rodríguez Méndez, D. Luciano Clemente Guerra, D. Adolfo Gil y Morte, D. Constantino Gómez Reig, D. Leonardo Rodrigo Lavín y D. Guillermo Hernández Sanz.

2.º Que dentro del término legal de la convocatoria se han presentado las instancias de los aspirantes D. Ildefonso de la Villa y Sanz, D. Julio Villar Madrueno y D. Isidro Sánchez Covisa, los cuales quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

3.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará a contarse el término de recusación de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación a los aspirantes, admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 14 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones a la plaza de Auxiliar vacante en el cuarto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Eduardo Castillo, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: D. Benito Hernández, D. Tomás Maestre, D. Narciso Carrero, D. Celestino Párraga, D. Vicente Passet y Don Valentín Carulla.

Suplentes: D. Juan Luis Flohr, D. Ignacio Valentí Vivó, D. Francisco Orts, D. Luis Lecha, D. Juan Bastero y D. Ricardo Díez Sanche.

2.º Que dentro del plazo legal de la convocatoria se han presentado las instancias de los aspirantes D. Antonio Novo, D. Clemente Herranz, D. Daniel Pimentel y D. Adolfo Hinojar, los cuales quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

3.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará a contarse el término de recusación de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación a los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 16 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Castellón de la Plana la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslado, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de Caligrafía que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha plaza los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de Caligrafía y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Derecho civil español común y forestal (primer y segundo curso), dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslado, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela pública elemental de niños de Pedro Muñoz (Ciudad Real), con el haber anual de 550 pesetas y emolumentos legales, a D. Tomás Cabanillas y Sáenz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, M. Rosales.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos del art. 91 de la vigente ley Electoral.

**Tribunal de oposiciones**

a la plaza de Auxiliar, vacante en el tercer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Los señores opositores D. Rafael Rodríguez Ruiz, D. Enrique Seguí Pou, D. Jesús M. Bellido y D. Alberto Lleo Morera deberán presentarse el día 30 de Abril próximo, a las tres de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo a los ejercicios.

Madrid 21 de Marzo de 1906.—El Presidente del Tribunal, José Gómez Ocaña.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Fonsagrada.**

Hállase vacante la plaza de Médico municipal de la primera zona de este término, cuya clasificación corresponde a la segunda categoría, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, para la asistencia gratuita de 300 familias pobres y demás servicios interiores establecidos por el Reglamento de 14 de Junio de 1891, la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones legales.

Lo que se anuncia por término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, para que los Sres. Médicos titulares que quieran solicitarla presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro de dicho plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dirigidas a la Junta municipal.

Fonsagrada 2 de Marzo de 1906.—El Alcalde, José Antonio L. Piña. X-729

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALCALÁ DE HENARES**

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Cayetano Martín y Prieto, vecino de Tejada, contra D. José Bonet y Sanz, D. Gregorio Martínez y D. Narciso Hebrar Hernández ó contra las personas que en la actualidad sean sus herederos y causahabientes, y cuyo domicilio y paradero se ignoran, sobre que se declaren extinguidas por prescripción las anotaciones preventivas y libres de dichas cargas los bienes anotados y que se cancelen dichas anota-

ciones, hechas en el Registro de la propiedad de este partido, sobre fincas rústicas sitas en los términos municipales de Torres y Villavillas, y cuyas anotaciones son las siguientes:

Una anotación preventiva, tomada con fecha 26 de Enero de 1870, de un embargo hecho en autos ejecutivos promovidos por D. José Bonet y Sanz contra D. José Balsalobre y Don Manuel Hebrar en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid, sobre pago de cuatrocientos escudos, réditos vencidos desde el 15 de Septiembre de 1879, a razón del cinco por ciento al año, y costas.

Otra anotación, tomada con fecha 4 de Noviembre de 1870, de un embargo practicado en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, y Escribanía de D. Toribio Hernández, sobre pago de dos mil pesetas, por D. Gregorio Martínez contra D. Joaquín Balsalobre y su esposa Doña Concepción López Soldado.

Otra anotación preventiva, tomada el día 17 de Abril de 1874, de un embargo hecho a virtud de autos ejecutivos promovidos también en este Juzgado, y Escribanía de D. Jacinto Hermoso, por D. Narciso Hebrar Hernández contra Doña Concepción López Soldado, esposa de D. Joaquín Balsalobre, sobre pago de novecientos pesetas, procedentes de réditos de tres años a razón del diez por ciento.

En dicha providencia se ha acordado que se cite y emplazue nuevamente a dichos demandados para que en el término de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos y se personen en forma, cuyo término empezará a correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; prevenidos dichos demandados, que son desconocidos, que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares 15 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pedro de Solís.—El Escribano, Pascual Moreno. X-727

**GUADALAJARA**

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente promovido a nombre de Doña María Isabel Severiana Lamparero Sánchez, sobre declaración de herederos ab intestato de Doña Manuela Sánchez Martínez, de unos setenta y seis años, soltera, de ocupación sus labores, hija de Pablo y Martina, ya difuntos, natural de Madrid, que nació en la casa número veinte de la calle del Barquillo, vecina de esta población, en la que falleció el 11 de Febrero último, se anuncia por medio del presente edicto la muerte intestada de la Doña Manuela; que la Doña María Isabel Lamparero, que es sobrina carnal de aquella y se halla en tercer grado de parentesco, ha reclamado la herencia, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Badierca, número uno, a reclamarlo dentro de treinta días, siguientes al que se inserte en la GACETA DE MADRID.

Guadalajara 15 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ricardo Cobos.—El Escribano, P. H. Miguel Valentín. X-721

**JÉRGAL**

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Lucas Chueco y José guardia Alcaraz, ambos solteros, jornaleros, vecinos de Tabernas, sin instrucción y de veintinueve y veintisiete años respectivamente, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se les sigue por hurto, bajo el núm. 99 de 1905; aperebiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captiva y conducción a disposición de este Juzgado de los susodichos procesados.

Jérgal 2 de Marzo de 1906.—José María Casas y Ruiz.—José Fernández Sánchez. JO-2273

**LA BAÑEZA**

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Isaias Fernández y Fernández, hijo de Tomás y Antonia, de diez y nueve años, soltero, labrador, con instrucción, natural y del domicilio de Roperuelos del Páramo, que se dice emigró a Buenos Aires, para que dentro del término de diez días, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se constituya en prisión en la cárcel de este partido a estar a las resultas de la causa que se le sigue por lesiones; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y a los individuos de la policía judicial, den las órdenes oportunas y se proceda a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, con las seguridades convenientes, a mi disposición en la cárcel de partido.

La Bañeza 3 de Marzo de 1906.—Antonio Falcón.—Por su mandado Arsenio Fernández de Cabo. JO-2276

Por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en la causa que sobre hurto de uvas de dos viñas de la propiedad de Francisco Alvarel Otero y Baltasar Cascón Miguelez, vecinos de San Adrián del Valle, se acordó oír en audiencia en justicia al denunciado Faustino Fernández Rosado, vecino de dicho San Adrián del Valle y cuyo actual paradero se ignora, y citarle para que a término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado a evacuar la oportuna declaración sin juramento en la mencionada causa; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que sirva de citación, expido la presente, que firmo en La Bañeza a 6 de Marzo de 1906.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cabo. JO-2305

**LAGUARDIA**

D. Pedro Zabala y Briones, Juez de instrucción en funciones de este partido de Laguardia.

Hago saber que en causa criminal que en este Juzgado se sigue con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en el río Ebro y punto denominado Molino de Suso, término municipal de Labastida, el día 28 de Febrero último, se cita, llama y emplaza, por término de ocho días, a la persona ó personas que se crean perjudicadas, al objeto de instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y a cuantas personas tengan algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadá-

ver ó al esclarecimiento del hecho y de sus circunstancias, y puedan comunicarlo á este Juzgado.

El sujeto desconocido vestía pantalon de pana color café, elástico del mismo color, camisa blanca algo destrozada, calzoncillos en buen uso, con iniciales P. y S., medias azules, y calzaba borceguines claveteados y rojos, en buen uso, representa la edad de cuarenta y ocho á cincuenta años, pelo negro, y parte de la cabeza calva, estatura un metro 646 milímetros.

Dado en Laguardia á 3 de Marzo de 1906.—Pedro Zabala. Por su mandado, Vicente de Castro. JO—2389

#### LALIN

D. Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á un sujeto desconocido en cuyo poder se encuentra un caballo de las señas que al último se dirán, que fué robado el día 3 de Febrero último de la casa de Doña Ramona Gil, de esta villa, y es de la propiedad de D. Eduardo Madriñán y Madriñán, vecino de Santa Eulalia de Losón, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser oído en el sumario que por tal delito se instruye; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del sujeto mencionado, poniéndolo á disposición de este Juzgado con el caballo, caso de ser habido.

Lalin 1.º de Marzo de 1906.—Julio Salgado.—De orden de S. S., Nicasio Blanco.

#### Señas del caballo.

Alzada seis cuartas y media; color castaño muy oscuro, edad de trece á quince años, crin poco espesa y rozada, con una enfermedad llamada arístin en los trabaderos de las dos patas de atrás, castrado, cola recortada con una cinta de pelo blanco, casi imperceptible, debajo del cuello; montura de albardón-silla, manta blanca á cuadros grandes, estribos de hierro abiertos, sudadero de bayeta azul á cuadros, forrado de lienzo con ribete encarnado, en mal uso. JO—2277

D. Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á un sujeto desconocido, en cuyo poder se encuentre una yegua de las señas que al último se dirán, que fué robada el día 3 de Febrero último en la casa de D. José Rivas, vecino de esta villa, y era de la propiedad de D. David Vilariño Vázquez, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser oído en el sumario que por tal motivo se instruye; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del sujeto mencionado, poniéndolo á disposición de este Juzgado con la yegua, caso de ser habido.

Lalin 1.º de Marzo de 1906.—Julio Salgado.—De orden de S. S., Nicasio Mamol.

#### Señas de la yegua.

Talla cerca de siete cuartas, color negro, edad cuatro años, crin recortada é inclinada algo á un lado, una estrella pequeña en la frente, los cascos de tres pies algo blancos, ojos gayados ó casi blancos, cola recortada, piernas delgadas y bastante airoso y bien formada, bien mantenida. Llevaba de aparejos un albardón casi nuevo, manta encarnada, alforjas ídem y casi nuevas, estribos casi nuevos de madera, con guarnición de metal dorado. Al albardón le falta una anilla del lado derecho de adelante. JO—2350

#### LAS PALMAS

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez y Jiménez para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole los perjuicios que esta declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial y de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes del Antonio Jiménez y Jiménez, cuyas circunstancias personales son: edad doce años, dependiente de comercio, natural y vecino de esta ciudad, hijo de María del Pino, con instrucción.

Dada en Las Palmas á 1.º de Enero de 1906.—Juan Lobo. Por mandado de S. S., José M. Reyes. JO—2250

#### MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de este día, dictada en el pleito civil ordinario seguido á instancia de la Excm. Sra. Doña María Luisa Carvajal y Dávalos, Marquesa viuda de Santa Cruz, y del Excmo. Sr. D. Miguel Maldonado y Dávalos, Conde de Villagonzalo, con el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración á favor de los demandantes de la propiedad de la inscripción del tres por ciento deferido, importante setenta y cuatro mil ochocientos reales, emitida en 26 de Noviembre de 1858, y se expidió con el número dos mil ciento treinta y siete á nombre de los expresados demandantes; extravió de la lámina y su nulidad, para la expedición de un duplicado, ha acordado se haga público por edictos llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á dichos valores para que comparezcan á usar de su derecho en los autos en el término de treinta días; bajo apercibimiento de la declaración de nulidad y sin ningún valor ni efecto dicha inscripción á los efectos interesados por los recurrentes.

Y para la publicación acordada se expide el presente edicto en Madrid á 20 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Escobar.—El actuario, L. Ramón Aguado y Oria. X—729 bis

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Luis García Pérez por hurto, se cita á Francisco Rojo López, de oficio verdulero, de quince años de edad, soltero, que dijo vivir en la calle de la Solana, núm. 4, segundo derecha, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Febrero de 1906.—V.º B.º—Escobar.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—2351

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de un cuadro, se cita á Doña Emilia Atamango Brady, de cuarenta y ocho años, viuda, sus labores, que tuvo su domicilio en la calle de Lagasca, 24, tercero, izquierda, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 1.º de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—2352

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una maleta, se cita al dueño de dicha maleta, que es de cartón, grande, forrada, de color café claro, la cual tiene adherido á un lado un pedazo de papel que dice Vicente Olmo, Madrid, y contiene dos cortinas de balcón, de lona, rayadas, con flecos, un capote de percalina para niño, un portiers y dos mosquiteros, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez de instrucción, Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—2353

#### MADRID—CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Luis Talavera, D. Juan Barberá y D. Clementino Martínez, como albaceas testamentarios de D. Gabriel Talavera, contra los herederos de D. Juan Rodríguez, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo la tercera parte de las siguientes

#### Fincas:

Un solar en esta Corte, calle de Bravo Murillo, al coto de Juan de Ollas, parte de otro mayor que se señala en la certificación ó tasación del Arquitecto, obrante en autos con la letra A; mide 38.510 pies cuadrados y 22 céntimos de otro, y se tasa en 26.957 pesetas.

Otro solar señalado en dicha tasación con la letra B, al mismo sitio que el anterior y como el parte de otro mayor, que mide 66.054 pies cuadrados y 34 céntimos de pie, y está tasado en 19.817 pesetas.

Una finca señalada en la repetida tasación con el núm. 5.º, que mide 24.418 pies y 70 centésimas de pie, y está tasada en 14.650 pesetas.

Otra que ocupa el núm. 9 de la repetida tasación y mide 40.200 pies cuadrados, y está tasada en 28.140 pesetas.

Otro solar señalado con la letra C de la finca 10.ª, que mide 8.380 pies con 37 centésimas de pie, y está tasado en 5.028 pesetas.

Otro solar señalado con la letra D de dicha 10.ª finca, que mide 14.759 pies y 6 céntimos de otro, y está tasado en 8.855 pesetas; y

Otro solar que se distingue con la letra E de la repetida finca núm. 10, que mide 23.338 pies cuadrados y 13 céntimos de pie, y está valorado en 14.079 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 24 de Abril próximo, á las dos de la tarde; y se advierte que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de la tasación que sirvió de tipo en la anterior subasta, y que los títulos de propiedad y planos de las fincas están de manifiesto en Escribanía.

Madrid 10 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Juan Peláez.—El Escribano, Pedro López. X—730

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Illana Ibañez, de catorce años de edad, natural de esta Corte, hijo de Manuel y de Isidora, y de oficio churrero, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 5 de Marzo de 1906.—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez. JO—2355

#### MADRID—HOSPICIO

D. Javier Millán y García Vargas, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Aragón Ruiz, natural y vecino de esta Corte, hijo natural de Antonia Aragón, casado, de veinticinco años, de oficio constructor de cajas de cartón, que ha tenido su domicilio en la calle de San Miguel, núm. 11 triplicado, piso tercero izquierda y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de metálico y prendas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien baja, regordete, afeitado completamente, y viste pantalón de pana, americana de paño color verdoso, capa y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Marzo de 1906.—Javier Millán.—El Escribano, P. H., Luis Farini. JO—2356

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en la pieza de prisión del procesado en querrela por adulterio Daniel Inclán Martín, se cita á D. An-

tonio González Menéndez, cuyo domicilio se ignora, que fué fiador de dicho procesado en la indicada querrela por cantidad de 2.000 pesetas en metálico que consignó en la Caja general de depósitos, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle un requerimiento acordado en la ejecutoria respectiva, para que dentro de diez días presente en este Juzgado á su fiado Daniel Inclán; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez interino, Javier Millán.—El Escribano, José M. de Antonio. JO—2357

#### MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital en el juicio ejecutivo que sigue el Procurador D. Luis Soto, á nombre de Doña Matilde Supervielle y Fonvielle por sí y á nombre de sus hijas, contra la Sociedad anónima Unión Industrial, se ha mandado sacar á la venta en pública licitación y por la cantidad de 178.372 pesetas en que han sido tasadas la casa y maquinaria siguiente:

#### Finca.

Hállase situada dentro del término de esta Corte, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de la Prosperidad, señalada con el núm. 15 de la calle del Cardenal Silíceo, linda al Oeste, por donde tiene su fachada y entrada principal, con la citada calle; al Sur, ó sea su derecha entrando, con terrenos de D. Luis Madrazo; al Este con terreno que perteneció á la Sociedad Alhemeyer, y al Sur con terrenos de Don Luis Madrazo; comprende una superficie plana de 3.545 metros 94 decímetros, cuya superficie hállase totalmente ocupada por las diversas construcciones y espacios descubiertos á estos anexos, que constituyen el conjunto de aquéllas, destinadas á las industrias de producción de electricidad, tintorería é impermeabilización de telas.

Dentro de los compartimientos de crujiás del pabellón central y á los á este anexos se hallan instalados y en perfecto estado de funcionamiento las máquinas, calderas y artefactos complementarios necesarios á citadas industrias, y son:

- Un dinamo regulador.
- Un cuadro indicador.
- Dos bombas, una centrífuga, otra de doble acción.
- Una llave elevadora de agua.
- Dos calderas tubulares cilíndricas, sistema Bonnet, con sus dos tiros forjados.
- Un inyector Goffert.
- Cuatro barcas de hierro.
- Tres ídem de madera articuladas.
- Una máquina secadora.
- Un mortero.
- Cuatro barcas de cobre.
- Cuatro ídem de madera.
- Una ídem de hierro.
- Una máquina de lustrar seda.
- Una ídem de rayar.
- Una ídem para taladrar hierro.
- Una ídem de afilar.
- Una ídem de aserrar maderas.
- Una ídem para tornejar maderas.
- Un torno para tornejar hierro.
- Una máquina de vapor H. Piquet, de Lion, de treinta caballos.

Un soporte y seis bigornias. Cuyo remate tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, que en el acto se devolverá á todos menos al mejor postor, que quedará para garantía del remate, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía originaria hasta el momento de la subasta.

Madrid 20 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. X—726

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Feu Martín, que ha vivido en la plaza del Progreso, núm. 8, tienda de cola; en la calle del Barco, núm. 9, segundo, y en la calle de Amaniel, núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa á Francisco Brogeras; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Marzo de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—2358

#### MADRID—INCLUSA

D. Cristóbal Bordiu y Prat, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Reverte Aragón, hijo de Lorenzo y de Francisca, natural de Lorca (Murcia), de treinta y cinco años de edad, casado, agente que fué de vigilancia y vecino de esta Corte, en la Costanilla de los Capuchinos, núm. 1, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, decretada por la Superioridad en causa que se le sigue por cohecho; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regulares, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 2 de Marzo de 1906.—Cristóbal Bordiu.—El Escribano, Juan Martos. JO—2359

D. Cristóbal Bordiu y Prat, interino Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Mén-

dez González, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de José y de Jerónima, natural de Páramo de Sil (León), de oficio jornalero, que tuvo su domicilio en las Carolinas de Villaverde, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle a prisión provisional decretada contra el mismo por la Superioridad en el sumario seguido por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 3 de Marzo de 1906.—Cristóbal Bordiú.—El Escribano, Pedro S. Covisa JO—2360

#### MARCHENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente se interesa de las Autoridades y agentes de la policía la práctica de diligencias en busca de ocho cerdos colorados, berracos, cuatro de ellos de un año, y otros cuatro de ocho meses, dos de ellos tienen la oreja izquierda despuntada y la otra rajada, y los seis restantes, la oreja izquierda y derecha lo mismo, hurtados en la noche del 26 al 27 de Febrero anterior en terrenos del cortijo de los Frailes, término de Paradas, propiedad de D. Francisco Galindo, para el caso de ser habidos los pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su adquisición legítima.

Marchena 6 de Marzo de 1906.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Enrique Serrano. JO—2361

#### MOLINA DE ARAGON

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Felipe Lafuente, alias Virutas, mayor de edad, casado, natural de Trasobares, provincia de Zaragoza, que ha residido en Milmareos, dedicado a elaboración de carbón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Molina de Aragón a 7 de Marzo de 1906.—Cándido Peláez Vera.—Por su mandado, José López. JO—2362

#### MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Martín Manzanares Pozas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Cardenal, núm. 15, ó se constituya en prisión en la cárcel del partido a responder de las consecuencias del sumario que contra el mismo y otros tres se instruye por estafa bajo el número 9 del corriente año; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel del partido.

Monforte 3 de Marzo de 1906.—Manuel Hernández. JO—2278

#### MONTEFRÍO

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza al procesado Rafael Jiménez Jiménez, alias Zoilo, de veintiséis años de edad, natural de Izánjar, vecino de Illosa, hijo de José y de Encarnación, soltero, esquilador, de estatura alta, moreno, pelo negro, ojos al pelo, hoyoso de viruelas, usa bigote y viste como los gitanos pobres, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se persone en la prisión de esta villa a disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en virtud de órdenes de la Superioridad en causa seguida en el mismo por los delitos de hurto y estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Montefrío a 24 de Febrero de 1906.—Alejandro Paulino.—Por mandado de S. S., Francisco Gutiérrez. JO—2251

#### MONTILLA

D. Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y agentes de policía, la busca y ocupación del metálico y efectos que se reseñarán; los cuales fueron robados el día 21 de Febrero último del lugar llamado de Casandanga, de este término, como de la propiedad de Juan Exojo Giraldes, de estos vecinos, poniéndolos a mi disposición en su caso, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por dicho motivo.

Dado en Montilla a 1.º de Marzo de 1906.—Miguel Torres y Roldán.—El actuario, Juan Reina.

#### Señas.

Un pantalón de pana oscura, en corte; un mantón de merino, negro; tres chaquetas de mujer, en pieza, azul merino y color rosa; dos pañuelos de seda para la cabeza, uno color tórtola y otro crema; un pañuelo de mano blanco; unas botas de mujer, de becerro vuelto; veinte monedas de plata de a 5 pesetas, envueltas en un pañuelo.

JO—2279

#### MOTRIL

D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Arnedo Cano, alias Lucas, hijo de José y de Juana, de veintitrés años, natural y vecino de Guajar Frasaquít, soltero, arriero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, que empezarán a contarse desde que aparezca inserta en la *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre atentado y lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias a su busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a mi disposición, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril a 5 de Marzo de 1906.—Leonardo Guerra.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. JO—2363

D. Leonardo Guerra y Puerta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre disparo de arma de fuego Francisco Jerónimo García, hijo de Pedro y Carmen, de veinte años de edad, natural y vecino de Otivor, soltero, arriero, sin instrucción ni antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido para que extinga la pena que le ha sido impuesta por dicha causa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se conduzca, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril a 5 de Marzo de 1906.—Leonardo Guerra.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. JO—2364

#### NOYA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de allanamiento de morada contra Benito García Cambeiro, alias Muros, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Noya 3 de Marzo de 1906.—Gonzalo Pintos Reino.—Por su mandado, Ramón Madrid.

*Señas y demás circunstancias del procesado Benito García Cambeiro, alias Muros.*

Representa tener unos treinta y seis años de edad, es de estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, barba poblada y afeitada, boca y nariz regulares; viste camiseta de bayeta azul, pantalón de Tarazona negro y boina azul, todo de más de medio uso; señas particulares ninguna.

JO—2365

#### ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Bernardo de la Iglesia Exposito, de las circunstancias y señas que se expresan a continuación, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión y constituirse en la misma a resultados de la causa que contra él y otros pende en la Audiencia provincial de esta ciudad sobre hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el demás perjuicio a que haya lugar.

Y encargo a las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Orense a 2 de Marzo de 1906.—Luis del Pino y Villarino.—El actuario, P. S., Manuel F. López.

#### Circunstancias y señas del citado.

Bernardo de la Iglesia Exposito, de veintinueve años, hijo de padres desconocidos, soltero, zapatero, natural de la Iglesia de esta ciudad, sin residencia fija, con instrucción y sin antecedentes penales; estatura regular, color moreno, ojos negros; nariz y boca regulares; viste traje de paño oscuro, usado; pelo negro, y no se le observa cicatriz ni seña especial.

JO—2280

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Rodríguez Cortés, soltero, paraguero, de veintisiete años, hijo de José y Javierra, natural y vecino de Seorra de Arriba, Alcaldía de Nogueira de Ramuín, en este partido, hoy ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 5, plaza de la Constitución, de esta capital, con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo y otros instruyo sobre lesiones a Emilio Rodríguez, y constituirse además en prisión provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas clase de Autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido a mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Orense a 2 de Marzo de 1906.—Luis del Pino y Villarino.—El actuario, Pedro Cardero.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, ojos azules, cejas negras, moreno, barbilla lampiño, nariz afilada, sin cicatrices visibles, y viste de labrador.

JO—2366

#### ORIHUELA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye por robo de dos burros, y un burro a Manuel Marín Mazón, de esta vecindad, tiene acordada la citación del gitano conocido por el Moreno, de estatura baja, de unos cincuenta años de edad, y de un hijo, de unos quince años de edad, cuyos nombres y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a rendir declaración en la referida causa; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Orihuela 28 de Febrero de 1906.—El Escribano, Antonio Valera. JO—2283

#### OROTAVA

D. Francisco Torres Babí, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Lorenzo Rodríguez, sin otro apellido, de diez y nueve años de edad, hijo de Mariana, soltero, natural y vecino de Arico, jornalero y sin instrucción, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial que si supieren el paradero de dicho individuo le detengan y remitan a este Juzgado, toda vez que se halla decretada su prisión provisional en la causa de referencia.

Orotava 17 de Febrero de 1906.—Francisco Torres.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. JO—2252

D. Francisco Torres Babí, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Clemente González Regalado, de treinta y ocho de edad, casado, jornalero, vecino de Buenavista, hijo de Francisco y Eusebia, y sin instrucción, a fin de que en el término de treinta días comparezca a responder de los cargos que le resultan en la causa contra él seguida por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial, que si supieran el paradero de dicho procesado, lo detengan y remitan a este Juzgado con las seguridades convenientes, por hallarse decretada su prisión en la causa de referencia.

Orotava 19 de Febrero de 1906.—Francisco Torres.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. JO—2253

D. Francisco Torres Babí, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Cámara Pérez, de treinta y dos años, casado, hijo de Antonio y de Francisca, natural y vecino de Icod, jornalero y sin instrucción, siendo sus señas personales: estatura un metro 50 centímetros; largo de las manos, 15, y de los pies, 20; pelo, bigote, pestañas y cejas color castaño claro, barba afeitada, ojos pardos, es de color trigüeño y no se le observa ninguna cicatriz, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por hurto; apercibido que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial, que si supieren el paradero de dicho individuo lo detengan y remitan a disposición de este repetido Juzgado, toda vez que ha sido decretada su prisión provisional en la causa de referencia.

Orotava 21 de Febrero de 1906.—Francisco Torres.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. JO—2254

D. Francisco Torres Babí, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel González Padrón, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Pablo y Francisca, natural y vecino del Realejo Alto, jornalero y sin instrucción, siendo sus señas personales: un metro 75 centímetros, largo de las manos 18 y de los pies 24, color moreno, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, bigote y barba incipientes y carece de cicatrices visibles, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan de la causa que contra él se sigue por descauto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial, que si supieren el paradero de dicho individuo lo detengan y remitan a disposición de este Juzgado, toda vez que se halla decretada su prisión provisional en la causa de referencia.

Orotava 22 de Febrero de 1906.—Francisco Torres.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. JO—2255

#### OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Alfredo Cortés Álvarez y otros, de Morcín, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado al objeto de recibirle declaración de inquirir y la práctica de otras diligencias.

Dada en Oviedo a 3 de Marzo de 1906.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, P. I. de Vázquez, Angel Cabal.

JO—2307

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado y lesiones contra Tomás María Bermúdez, guardaagujas que fué de la estación del Norte de esta ciudad, con domicilio en la misma, cuyas demás cir-

circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Oviedo a 5 de Marzo de 1906.—Francisco Martínez. Por su mandado, P. I. de Vázquez, Angel Cabal. JO—2308

## PAMPLONA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Vicente Elia Istiart, de cuarenta y cuatro años, casado, hijo de Andrés y Simona, natural de Ostir, labrador, vecino que fué de Ripa-Guendulain y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y detención del mencionado procesado caso de ser habido y a disposición de este Juzgado.

Dada en Pamplona a 5 de Marzo de 1906.—Fermín Garbayo.—Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna. JO—2367

## POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, hago saber que durante la noche del 23 al 24 de Febrero último, se cometió un robo en la cantina que D. Bartolomé Ulibarri, vecino del Berron, tiene en la estación de Noreña, de los ferrocarriles económicos de Asturias, consistente en 25 cajetillas de tabaco de 30 céntimos una; un kilo de cajetillas de 45 céntimos; un kilo de cajetillas de 18 y 23; tres mazos de cigarrillos de 12 céntimos uno; 15 de a 25; una botella de caña; dos botellas de Mermeñal; una idem de rom; dos botellas de vino de Rioja; una idem de tinto; cuatro cajas de conserva; una caja de calamares; seis idem de bonito; varias cajas de cerillas de 10 céntimos; y dos paquetes de cajas de cerillas de a cinco céntimos. Y con esta fecha acordé, en el sumario que por dicho hecho me hallo instruyendo, que por la policía judicial y demás Autoridades se proceda a la busca de los efectos robados, y caso de ser ocupados los pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder fuesen hallados, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Pola de Siero a 3 de Marzo de 1906.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial Calienes. JO—2309

## POZOBLANCO

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado Antonio Vega, conocido por el Carbonero, natural de Almedinilla de Priego, de unos sesenta años de edad, de mediana estatura y carnes, presunto autor del hurto frustrado de dos cerdos de D. Ricardo Guijo, ocurrido en los días del 16 al 18 de Diciembre último de la finca Navas del Emperador, término de Villanueva de Córdoba, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que naya lugar con arreglo a la ley y será declarado rebelde.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco a 2 de Marzo de 1906.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera. JO—2282

## PURCHENA

D. Mariano González de Andía y Llano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado José Vázquez Manzano, castellano nuevo, natural de Fuenteovejuna y vecino de Huesa, hijo de Juan y de María de la Concepción, de treinta y nueve años de edad, casado con Eugenia Fernández Vargas y tratante en caballerías, por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de los veinte días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de Almería, Granada, Málaga, Jaén y Sevilla, comparezca ante este Juzgado para notificarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Almería, en la causa criminal que de oficio se le sigue sobre robo de caballerías a José Rubio Iglesias, vecino de Serón; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido del José Vázquez Manzano, por hallarse decretada su prisión provisional comunicada y sin fianza en la indicada causa.

Dada en Purchena a 3 de Marzo de 1906.—Mariano González de Andía.—Por mandado de S. S., Pedro Rubio. JO—2256

## RAMALES

D. Belisario de la Cárcova y Riaño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que Doña Petra Gutiérrez de Rozas y del Corral falleció el 27 de Mayo del año próximo pasado en el pueblo de San Pedro de Soba, sin testar, y reclaman la herencia de la misma sus hermanos de doble vínculo D. Eustaquio Manuel María, Doña Guadalupe Práxedes Inés y D. Gabriel Juan Gutiérrez de Rozas y del Corral; y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado, y expediente de referencia, a reclamarlo dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ramales a 21 de Marzo de 1906.—Belisario de la Cárcova.—De orden de S. S., ante mí, Sergio Coca. X—732

## RIAZA

Por el presente se cita en forma a Anselmo Gaitero García, vecino de Riofrío de Rianza, hoy día en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Segovia, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las costas que le fueron impuestas por la Audiencia provincial de Segovia en causa seguida contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento, si no comparece, de proceder a su exacción por vía de apremio.

Dado en Rianza a 3 de Marzo de 1906.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Fernando Tourrán. JO—2368

## RIBADAVIA

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a la procesada Aquilina Regueiro Rey, sirvienta, soltera, de veintitrés años de edad, natural de Ribadavia, vecina de idem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos del sumario que se le instruye por el delito de tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndola en la cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Ribadavia 3 de Marzo de 1906.—Manuel Martínez.—Por mandado de S. S., Félix Cuyada.

## Señas de la procesada.

Estatura regular, cara redonda, ojos negros, pelo idem, boca regular, nariz aguileña, color bueno, frente espaciosa; viste como sirvienta a usanza del país. JO—2310

## RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio el Recobero, cuyos apellidos se ignoran, procesado por el delito de robo, llevado a efecto en la noche del 26 de Mayo último, consistente en metálico y efectos de platería, que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego, se proceda a la busca, prisión y conducción a estas cárceles del dicho Antonio, que es de estatura alta, delgado, ojos hundidos, nariz acaballada, algo inclinado hacia adelante, como de cuarenta y seis años, y viste chaquetón de paño rubio, pantalón de pana oscuro, alpargatas ó zapatos y hongo negro; vive en unión de una mujer con el pelo muy rubio, a la que llaman Manuela, y se dedican a la venta y cambio de alhajas de poco valor y otros artículos por gallinas y sus similares, interesándose la ocupación de varios relojes, pendientes y otros artículos de platería.

Dada en Ronda a 27 de Febrero de 1906.—Juan Bonilla.—El Escribano, Enrique Burgos Torres. JO—2283

## SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en méritos del expediente sobre cancelación de fianza prestada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido Don Buenaventura Agulló y Prats, por el presente hago saber que dicho Sr. Agulló ha cesado en el desempeño del expresado cargo de Registrador de la propiedad de Ponferrada, Vendrell, Falset, Vich, Zamora, Occidente de Barcelona, Tortosa, Denia, Arenys de Mar, Huesca y Manacor, y se cita a los que tengan que deducir alguna reclamación referente a dicha cancelación de fianza para que dentro de seis meses la presente ante los Jueces de primera instancia respectivos de los partidos expresados anteriormente.

San Feliu de Llobregat 1.º de Marzo de 1906.—El Escribano, Antonio Monés. JO—2369

## SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Avila Sierra, de veintiséis años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Jimena, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión arriero y sin instrucción, vecino que fué de Brucena, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria del sumario que bajo el núm. 525 del año 1905 se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 3 de Marzo de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Enrique Cruz. JO—2284

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 557 del año 1905 por el delito contra la salud pública, se cita a D. León Toledano Díaz, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle entrega de ciertos efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 3 de Marzo de 1906.—Licenciado Enrique Cruz. JO—2285

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 81, del año 1906, por el delito de hurto de una novilla de tres años, pelo colorado, sin hierro ni señal, propia de D. Juan Tino Gareix, se cita al autor ó autores de dicho hecho, que tuvo lugar el día 13 de Febrero último del sitio llamado Huerta de los Naranjos, de este término, aldea del Campamanto, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de responder a los cargos que les resultan en este sumario;

bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 3 de Marzo de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bujella. JO—2311

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Fernando Parra González, de treinta y siete años de edad, hijo de Fernando y de María, natural de Guaco, partido judicial de Casir, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión guarda jurado, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en Carbonera, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto dictado y constituirse en prisión en el sumario que bajo el núm. 10 del año 1905 se sigue contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 3 de Marzo de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bujella. JO—2312

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 82 del año 1906, por el delito de hurto a José Escoria Rodríguez, cuyo hecho ocurrió en la plaza extranjera de Gibraltar, se cita a Antonio Bellido, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración, y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 5 de Marzo de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bujella. JO—2370

## SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Joaquín Esteban, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y el cual, el día 31 de Julio del año último, empenó en el Monte de Piedad de esta ciudad, en la cantidad de 2.548 pesetas, treinta monedas de oro de las llamadas onzas antiguas, que reconocidas posteriormente resultaron ser falsas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al efecto de llevar a cabo el auto de prisión que contra el he dictado en causa sobre estafa y responder a los cargos que le resultan; apercibido que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del sujeto citado, y de ser habido lo pongan a mi disposición, en la prisión de este partido.

Dada en San Sebastián a 6 de Marzo de 1906.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paterina. JO—2371

## SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa, contra Constantino Sabater Quintana, vecino que era de Gerona, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de esta villa a disposición de este Juzgado del citado procesado Constantino Sabater Quintana.

Dada en Santa Coloma de Farnés a 5 de Marzo de 1906. Bruno González Saravia.—Por mandado de S. S., Joaquín H. del Río. JO—2257

## ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.  
Orense.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 1.679 y 2.707, expedidos por esta sucursal en 31 de Agosto de 1901 y 29 de Mayo de 1905 a favor de Don Angel Siero González, por pesetas nominales 26.200 y 12.500 respectivamente, en títulos del 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de hoy, fecha del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Orense 20 de Marzo de 1906.—El Secretario, Manuel G. Sanfiz. X—731

## Compañía anónima de Seguros New Fenix.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía para que concurran a la junta general ordinaria, que se celebrará el 9 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Jovellanos 3, para dar lectura de la Memoria correspondiente al finado ejercicio de 1905 y someter a la aprobación de la junta el balance de las operaciones verificadas en el mismo año.

Asimismo se convoca a los señores accionistas para que concurran a la junta general extraordinaria, que se celebrará en 9 de Abril expresado, a las cinco de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, y que tendrá por objeto tratar sobre el aumento del capital social y modificación de los estatutos de la Compañía.

Madrid 22 de Marzo de 1906.—El Consejo de administración. X—728

Fábrica de electricidad del Norte.

Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de administración se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de dicha Sociedad que a partir del día 1.º de Abril próximo queda abierto el pago del cupón núm. 12 de las obligaciones de la misma...

La Unión y el Fenix Español.

Compañía de Seguros reunidos.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar a los señores accionistas para el lunes 16 de Abril próximo, en Madrid, calle de Olózaga, núm. 1, a los efectos siguientes:

- 1.º A las quince: Junta general ordinaria. Los asuntos puestos a la orden del día serán: el examen y aprobación en su caso de las cuentas del ejercicio de 1905, la fijación del dividendo y la elección de Administradores. 2.º A continuación de la junta general ordinaria tendrá lugar la junta general extraordinaria, cuya orden del día será: «Proposición de extensión de las operaciones de seguros de la Compañía, de conformidad con el art. 4.º de los estatutos».

Los señores accionistas que deseen asistir a estas juntas, depositarán sus títulos con ocho días de anticipación por lo menos a dicho día 16 de Abril, en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, núm. 17; en París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

Minas de plomo en Mestanza.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado celebrar junta general ordinaria el día 30 del próximo mes de Abril, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Claudio Coello, 21, debiendo los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad diez días antes del fijado para la reunión.

Madrid 24 de Marzo de 1906.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, José María López.

Sociedad anónima minera La Confianza.

Por acuerdo del Consejo de administración se reunirá la junta general de accionistas el día 28 de Abril próximo, en Saint-Chamond (Francia), para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Aprobación de la Memoria, de las cuentas y de los actos del Consejo referentes al ejercicio de 1905. 2.º Examen y votación de las proposiciones a que hubiere lugar.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 28 y 29 de los estatutos de la Sociedad, relativos al derecho de asistencia a las juntas generales, a la dación de poderes y al depósito previo de las acciones, el cual deberá verificarse respecto a España, en Madrid, en la sucursal del Crédit Lyonnais.

Saint-Chamond 20 de Marzo de 1906.—El Presidente, A. Boudinhon.

Sociedad anónima Tubos Forjados.

El Consejo de administración de la misma, en cumplimiento del art. 27 de los estatutos sociales, ha acordado convocar a junta general ordinaria de accionistas para el día 26 del actual (lunes), a las cuatro de su tarde, en las oficinas de su fábrica, sita en Elorrieta (Deusto).

A este fin se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el capítulo 4.º de los estatutos, relativo al derecho de asistencia a las juntas generales y demás extremos concernientes.

Bilbao 8 de Marzo de 1906.—El Gerente, Mariano Adaro.

Banco Hispano-Americano.

Madrid.

Balance en 28 de Febrero de 1906.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja y Bancos, Cartera, Cuentas corrientes deudoras, etc.

El Director, E. Moya.—El Jefe de Contabilidad, J. Arce.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 23 de Marzo de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4% interior, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Marzo de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO, Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Viernes 23 de Marzo de 1906.

Large table of meteorological observations for various stations in Spain and abroad, including temperature, wind, and cloud data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

## BALANCE ANUAL

correspondiente al año que terminó en 31 de Diciembre de 1905, del estado de los negocios de

## THE MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY OF NEW-YORK

(La Mutual Life.)

PRESIDENTE: CHARLES A. PEABODY

INCORPORADA EN ABRIL DE 1842

COMENZARON LOS NEGOCIOS EN 1.º DE FEBRERO DE 1843

## I.—Capital social.

1	Importe del capital pagado en efectivo.....		
(a)	Importe del Activo en los libros (según balance) en 31 de Diciembre del año anterior.....	\$	408.293.315'73
(b)	Aumento-disminución en el capital durante el año.....		
	Importe.....	\$	408.293.315'73

## II.—Ingresos.

1	Por primas correspondientes al primer año sobre pólizas originales, sin deducir las comisiones ni otros gastos, menos \$ 59.323'57 por riesgos reasegurados en el primer año.....	\$	7.319.067'40
2	Valores de cesión aplicados al pago de las primas correspondientes al primer año.....		34.006'31
3	Importe total de las primas correspondientes al primer año sobre pólizas originales.....	\$	7.353.073'71
4	Dividendos aplicados á la compra de adiciones saldadas y rentas vitalicias.....		1.192.543'81
5	Valores de cesión aplicados á la compra de seguro saldado y rentas vitalicias.....		...0'...
6	Efectivo percibido por rentas vitalicias originales implicando contingencias de vida.....		2.769.301'84
7	Efectivo percibido por contratos suplementarios implicando contingencias de vida.....		695.156'99
8	Importe total de nuevas primas y efectivo por rentas vitalicias.....	\$	12.010.076'35
9	Primas de renovación (en adición á las partidas 10, 11 y 12) sin hacer deducción por comisiones ni otros gastos, menos \$ 108.792'57 por reaseguración de renovaciones.....		50.407.771'69
10	Dividendos aplicados al pago de primas de renovación.....		42.890'08
11	Valores de cesión aplicados al pago de primas de renovación.....		479.731'48
12	Primas de renovación de rentas diferidas.....		37.745'97
13	Importe total de primas de renovación.....	\$	50.968.139'22
14	Ingreso total por primas de seguro y de rentas vitalicias.....	\$	62.978.215'57
15 (c)	Efectivo percibido por contratos suplementarios que no implican contingencias de vida.....		308.294'39
16	Activo en los libros (excepto primas) recibido de otras Compañías por asumir sus riesgos.....		...0'...
17	Pagarés por primas, préstamos ó gravámenes renovados por rehabilitación de pólizas.....		...0'...
18	Intereses sobre hipotecas.....	\$	4.668.686'44
19	Intereses sobre préstamos de garantías subsidiarias.....		373.942'69
20	Intereses sobre bonos y dividendos sobre acciones.....		10.673.817'37
21	Intereses sobre préstamos, sobre pólizas ó gravámenes.....		1.358.908'41
22	Intereses sobre otras deudas á favor de la Compañía.....		554.988'60
23	Descuento en reclamaciones pagadas anticipadamente.....		...0'...
24	Renta que producen las propiedades de la Compañía, incluso \$ 275.000 por el local que ocupa la Compañía.....		1.726.027'01
25	Importe total de intereses y rentas.....		19.356.370'52
26	Utilidades en la venta ó vencimiento de valores, según el libro Mayor.....		2.345.536'33
27	Por otros conceptos (consignense las partidas é importes).....		...0'...
	Efectivo cargado inadvertidamente como gastos anteriores á 1905, \$ 25.000; pago en exceso, créditos á particulares, según el libro Mayor, \$ 51.576'07; total.....		76.576'07
	INGRESO TOTAL.....	\$	85.064.992'88
	Suma.....	\$	493.358.308'61

- (a) Comprende el balance de todas las cuentas del libro Mayor que se consideran como activo.  
 (b) El aumento ó disminución en el capital, si lo hubiere, debe anotarse, y el activo en el libro Mayor, por ello aumentado ó reducido, debe extenderse.  
 (c) Incluye el valor conmutado de los pagos parciales ú otros beneficios que no son pagaderos al acaecer el siniestro ó al vencer el dotal. Estos valores conmutados se encuentran también bajo las partidas primera ó segunda de los desembolsos.

## III.—Desembolsos.

1 (a)	Pagado por siniestros (menos \$ 20.000 por reaseguros), \$ 19.846.421'53; adiciones, \$ 1.079.646'05.....	\$	20.926.067'58
2 (a)	Pagado por dotales vencidos (menos \$ ...0'... por reaseguros), \$ 4.305.411'55; adiciones, \$ 323.349'78.....		4.628.761'33
3	Cantidad neta pagada por siniestros y dotales vencidos.....	\$	25.554.828'91
4	Pagado por rentas vitalicias implicando contingencias de vida.....		2.627.882'97
5	Pagarés por primas que han quedado sin valor por haber expirado.....		...0'...
6	Valores de cesión pagados en efectivo.....		4.012.366'87
7	Valores de cesión aplicados al pago de nuevas primas (véase ingresos, partida núm. 2), \$ 34.006'31; al pago de primas de renovación (véase ingresos, partida núm. 11), \$ 479.731'48.....		513.737'79
8	Valores de cesión aplicados á la compra de seguro saldado y rentas vitalicias (véase ingresos, partida núm. 5).....		...0'...
9	Dividendos pagados á los tenedores de pólizas en efectivo.....		1.522.570'10
10	Dividendos aplicados al pago de primas de renovación (véase ingresos, partida núm. 10).....		42.890'08
11	Dividendos aplicados á la compra de adiciones saldadas y rentas vitalicias (véase ingresos, partida núm. 4).....		1.192.543'81
12	(Importe total pagado á tenedores de pólizas, \$ 35.466.820'53.)		
13	Pagado por reclamaciones hechas por contratos suplementarios que no implican contingencias de vida.....		176.364'94
14	Pagado á los accionistas por intereses ó dividendos.....		...0'...
15	Comisiones y gratificaciones pagadas á los agentes (menos comisiones sobre reaseguros) por primas correspondientes al primer año, \$ 5.256.831'78; primas de renovación, \$ 1.609.062'91; sobre rentas vitalicias (originales), \$ 119.836'06; renovación, \$ 900'67.....		6.986.721'42
16	Conmutación de comisiones de renovación.....		78.716'16
17	Sueldos y abonos á las Agencias, incluyendo á los Gerentes, Agentes y empleados.....		2.009.650'90
18	Inspección de Agencias, viajes y otros gastos de Agencias.....		244.130'32
19	Honorarios á los Médicos reconocedores, \$ 626.744'02; inspección de riesgos, \$ 160.822'36.....		787.566'38
20	Sueldos y todas otras remuneraciones á los Oficiales y empleados de la oficina principal, excepto á los Médicos, comprendiendo el Departamento extranjero, consignado antes bajo la partida 17.....		1.189.417'16
21	Rentas incluyendo \$ 275.000 por el local que ocupa la Compañía, menos \$ ...0'... recibido por subarrendamientos.....		645.945'20
22	Anuncios, \$ 309.208'38; útiles de escritorio y gastos de imprenta, \$ 503.508'97; gastos de correo, \$ 218.313'93.....		1.031.031'28
23	Gastos judiciales.....		302'248
24	Muebles, enseres y cajas de seguridad.....		96.379'13
25	Pagado por impuesto de seguros, licencias y derechos de departamento de seguros.....		779.189'15
26	Impuesto sobre bienes raíces.....		334.263'96
27	Reparaciones y gastos (además de los impuestos) sobre bienes raíces.....		621.553'55
28	Pérdida en negociación ó vencimiento de valores, según el libro Mayor.....		3.524'32
29	Pagado por otros gastos (dénse partidas é importes), cambio y corretaje, \$ 52.002'28; honorarios á Directores y fianzas, \$ 36.307'58; flete, transportes, impuestos, restaurant, \$ 110.307'55; gastos originados por la Comisión investigadora, \$ 12.203'87; partidas diversas, \$ 8.245'50; total.....		219.066'78
	Pérdida en liquidaciones de pólizas.....		378'09
	Rectificación en la valuación de los bienes raíces.....		5.000.000
30	Total de gastos.....	\$	55.972.967'27
31	BALANCE.....	\$	437.385.341'34

(a) Incluyendo valores conmutados de contratos suplementarios (véase ingresos, partida núm. 15).

IV.—Activo según el Libro Mayor.

1	Valores de los bienes raíces según los libros, conforme al anexo A, sin gravámenes \$ 31.014.858'51; con gravámenes \$ ...0...	\$ 31.014.858'51	
2	Préstamos hipotecarios sobre bienes raíces conforme al anexo B, primeras hipotecas \$ 109.771.163'16; otras \$ ...0...	109.771.163'16	
3	Préstamos obtenidos mediante el depósito de bonos, acciones u otras garantías conforme al anexo C.....	18.195.000	
4	Préstamos hechos á tenedores de pólizas de esta Compañía, las cuales han sido cedidas como garantía subsidiaria.....	28.198.278'84	
5	Pagarés por primas sobre pólizas en vigor, de las cuales \$ ...0... corresponden á primas del primer año.....	...0...	
6	Valor en los libros de los bonos (excluyendo el interés) \$ 188.167.927'87; acciones, \$ 51.818.774'18, según anexo D.....	239.986.702'05	
7	Depositado en Compañías de crédito y Bancos á interés.....	8.945.983'91	
8	Efectivo en la oficina de la Compañía \$ 25.770'10; depositado en Bancos (sin devengar interés) \$ 298.759'07.....	324.529'17	
9	Obligaciones á cobrar \$ ...0...; saldo á cargo de los agentes, \$ 8.706'19.....	948.825'70	
10	TOTAL DEL ACTIVO SEGÚN EL LIBRO MAYOR, CONFORME AL BALANCE.....		\$ 437.385.341'34

Activo no consignado en el Libro Mayor.

11	Interés vencido, \$ 14.826'09 y acumulado \$ 1.254.135'54 sobre hipotecas.....	\$ 1.268.961'63	
12	Interés vencido, \$ ...0... y acumulado \$ 1.984.036'50 sobre bonos y acciones.....	1.984.036'50	
13	Interés vencido, \$ ...0... y acumulado \$ 101.312'52 sobre préstamos con garantías subsidiarias.....	101.312'52	
14	Interés vencido, \$ ...0... y acumulado \$ ...0... sobre pagarés por primas, préstamos ó hipotecas sobre pólizas.....	...0...	
15	Interés vencido, \$ ...0... y acumulado \$ 46.831'01 sobre otros valores.....	46.831'01	
16	Rentas vencidas, \$ 19.336'47 y acumuladas \$ 161.498'48 sobre propiedades ó arrendamientos de la Compañía.....	180.834'95	
17	<i>Total de rentas é intereses vencidos y acumulados.....</i>		
18	Valor en plaza de los bienes raíces en exceso del que consta en los libros, según anexo A.....	»	\$ 3.581.976'61
19	Valor en plaza (sin incluir el interés consignado en la partida 12) de los bonos y acciones, en exceso del que consta en los libros, según anexo D.....	»	...0...
20	Por pérdidas ó reclamaciones vencidas sobre pólizas de esta Compañía reaseguradas en otras.....	»	25.315.165'33
			...0...

Nuevos negocios.	Renovaciones.
\$ 75.683'97	\$ 4.520.525'56
192.514'72	2.680.881'59
\$ 268.198'69	\$ 7.201.407'15
69.731'66	1.872.365'86
\$ 198.467'03	\$ 5.329.041'29

21	Primas brutas vencidas sobre pólizas en vigor en 31 de Diciembre 1905 y de las que no se ha dado cuenta aún.....		
22	Primas brutas diferidas sobre pólizas en vigor en 31 de Diciembre 1905.....		
23	<i>Totales.....</i>		
24	Deducción de partidas nominales 26 por 100.....		
25	Importe neto de primas no percibidas y diferidas.....		5.527.508'32
26	Todos los demás valores (hágase constar partidas é importes).....		...0...
			...0...
			...0...
27	ACTIVO BRUTO.....		\$ 471.809.991'60

A deducir activo no admitido.

28	Acciones de la Compañía: de su pertenencia, \$ ...0...; préstamos sobre \$ ...0.....	\$ ...0...	
29	Accesorios, útiles de escritorio, impresos, \$ ...0...; muebles, enseres y cajas de seguridad, \$ ...0.....	...0...	
30	Comisiones conmutadas, \$ ...0...; balance que adeudan los agentes, \$ 940.119'51.....	940.119'51	
31	Efectivo adelantado ó que se encuentra en poder de los funcionarios ó agentes.....	...0...	
32	Préstamos sobre fianzas particulares endosadas ó sin endosar, \$ ...0...; obligaciones á cobrar \$ ...0.....	...0...	
33	Pagarés por primas ó préstamos sobre pólizas y primas netas en la partida 25, en exceso al valor neto de sus pólizas.....	...0...	
34	En suspenso.....	8.706'19	
35	<i>Total.....</i>		
36			948.825'70
	TOTAL DEL ACTIVO ADMITIDO.....		\$ 470.861.165'90

V.—Pasivo.

1 (a)	Actual valor líquido de todas las pólizas pendientes, vigentes en 31 de Diciembre de 1905, calculado por el Departamento de Seguros del Estado de Nueva York con arreglo á la tabla de mortalidad de Actuarios, más el 4 por 100 de intereses sobre pólizas emitidas antes del 1.º de Enero de 1898; y el 3 y 1/4, por 100 sobre las emitidas en esa fecha ó después, de acuerdo con la tabla Americana.....	\$ 344.515.794	
	Idem por adiciones revertibles.....	12.708.852	
	Idem por rentas vitalicias (incluyendo rentas aplicadas á la reducción de primas).....	29.852.695	
	<i>Total.....</i>		
		\$ 387.077.251	
	A deducir el importe líquido de los riesgos de esta Compañía reasegurados en otras Compañías solventes.....	33.061	
	RESERVA LÍQUIDA.....		
			\$ 387.044.190
2	Valor actual de las partidas aun no vencidas sobre contratos suplementarios sin implicar contingencias de vida, calculado por la Compañía.....		1.466.513'31
3	Responsabilidades en pólizas canceladas y no incluidas en la partida 1 y sobre las cuales puede exigirse el valor de cesión.....		9.091'57
4	Reclamaciones por siniestros vencidos y no pagados.....	\$ ...0...	
5	Reclamaciones por siniestros en tramitación, ó transados y no vencidos.....	1.720.681'16	
6	Reclamaciones por siniestros que se han notificado sin haberse recibido las pruebas.....	403.980	
7	Reclamaciones por dotales vencidos que están por pagar, aun no presentadas.....	107.539'30	
8	Reclamaciones por siniestros y otras reclamaciones por contratos de seguro, rehusadas por la Compañía.....	116.659	
9	Reclamaciones por rentas vitalicias vencidas que están por pagar, implicando contingencias de vida, aun no presentadas.....	187.343'52	
	<i>Total de reclamaciones por pólizas.....</i>		
			2.536.202'98
10	Debido y no pagado por contratos suplementarios que no implican contingencias de vida.....		2.738'46
11	Primas é intereses pagados por anticipado, incluyendo valores de cesión aplicados á este fin.....		1.216.337'43
12	Comisiones que se adeudan á los agentes sobre pagarés por primas al hacerse efectivos.....		...0...
13	Gastos de cobranza sobre primas no percibidas y diferidas, en exceso á las partidas nominales.....		...0...
14	Sueldos, rentas, gasto de oficina, contribuciones, recibos, cuentas, remuneraciones, comisiones, honorarios médicos y legales, vencidos ó acumulados.....		152.857'63
15	Efectivo adelantado por funcionarios ó por otras personas por cuenta de gastos de organización ó por otros conceptos.....		...0...
16	Efectivo tomado á préstamo é intereses sobre el mismo.....		...0...
17	Dividendos á los accionistas no pagados.....		...0...
18	Dividendos u otras utilidades adeudados á tenedores de pólizas, incluyendo los que dependen del pago de primas vencidas y diferidas.....		165.627'72
19	Dividendos asignados, pagaderos á los tenedores de pólizas, durante el año 1906.....		...0...
20	Dividendos asignados, pagaderos á los tenedores de pólizas después de 1906 (por separado los importes correspondientes á cada año y la clase).....		...0...
21	Otros débitos (hágase constar las partidas é importes):		
22	Reserva para el fondo contingente garantizado.....		75.417.606'80
	Sobrante para ser distribuido en 1906.....		2.850.000
23	Capital social.....		...0...
24	Fondos no asignados (sobrantes).....		...0...
25	TOTAL PASIVO.....		\$ 470.861.165'90

(a) Consígnese la base del avalúo.

Sworn & Subscribed to before me this 19 th day of February 1906. = Eugene Boucher, Notary public.

CHARLES A. PEABODY, *Presidente.*  
WILLIAM J. EASTON, *Secretario.*

Visto en este Consulado general de España, bueno por legalización de la firma del Notario público, EUGENE BOUCHER. = Nueva York 20 de Febrero de 1906. = El Cónsul general, ARTURO BALDASANO Y TOPETE.

El infrascripto, Cónsul general de España, certifica que la precedente traducción está fiel y literalmente hecha en tres hojas de las páginas 1 á 5 del documento en inglés que va unido al presente. = Nueva York 20 de Febrero de 1906. = ARTURO BALDASANO Y TOPETE

Visto en este Ministerio de Estado, bueno para legalizar la firma del Sr. Baldasano, Cónsul general de España en Nueva York. = Madrid 8 de Marzo de 1906. = P. El Subsecretario, el Marqués de Medina.

DIRECCIÓN GENERAL PARA ESPAÑA

Calle de Sevilla, 12 y 14: Madrid.

Las primas recaudadas por esta Dirección durante el año que terminó en 31 de Diciembre de 1905, ascienden á

**Pesetas 916.878'98**

Y para que conste firmó el presente en Madrid á diez de Marzo del año mil novecientos seis. = ALFRED MAC-VEIGH, *Director general.*

# PARTE NO OFICIAL

Sin competencia en el mundo **Joyería en imitación**  
**BRILLANTES BORO**  
 SINDICATO FRANCO-ESPAÑOL con privilegio por 20 años.  
 PRECIOS DE FABRICA  
 1 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12  
 TARIFAS DE PRECIOS GRATIS  
 6, CARRETAS, 6,  
**MADRID**

LA MAQUINARIA MODERNA  
**NAVAS & C., INGENIEROS**  
 PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141), MADRID  
 MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C. Ltd. MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRABIAS, ETC.—Prensas para vino y aceite.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS  
 PIDANSE CATALOGOS

**LA SOCIEDAD**  
**UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS**  
 ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN  
 Y VENTA EXCLUSIVA DE  
**PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS**

OFRECE AL PUBLICO  
 las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobert* para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Ptoel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:  
**EXPLOSIVOS MADRID**  
 NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

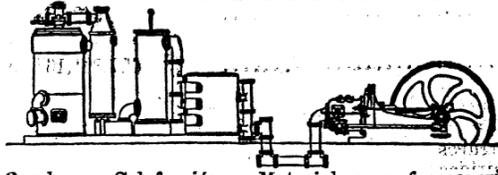
**MORGAN & ELLIOT**  
 INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS  
**BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID**  
 GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS  
 Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

**LOECHES**  
 (LA MARGARITA)  
 Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.  
 Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

**ESCUELA ALGE**  
 Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.  
 ENSEÑANZA PRÁCTICA  
**FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL**  
 POR EL  
**MÉTODO ALGE**  
 Empleada oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.  
 CLASES TODO EL AÑO  
 SE HACEN Y ADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

**EN 1.ª HIPOTECA**  
 Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.  
 Completamente garantido  
 Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.  
 CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID  
**P. FERNANDEZ**  
 Infantas, 34, principal derecha.  
 Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

**SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL**  
 (ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

La Maquinista de Levante de  
**MIGUEL ZAPATA**  
 Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.  
 Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.  
 LA UNION.—CARTAGENA

LOS MEJORES DE ESPAÑA  
**PRODUCTOS REFRACTARIOS**  
 JOAQUÍN PARDO  
 PACIFICO, 12.—MADRID  
 RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

**JUAN WENZEL Y COMPANIA**  
 CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28, MADRID  
 APARTADO DE CORREOS 115. Telégramas WENZEL  
 SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 581  
 MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO  
 PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS  
 Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.  
 Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.  
 Electroviás sistema Schiemann.  
**OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS**

**LA CATALANA**  
 FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL  
 HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.  
 5, TUTOR, 5.  
 Teléfono 1.933.—MADRID  
 Precios económicos  
**ELECTRICIDAD**  
 Maquinaria.—Contadores.—Bombas  
 Turbinas de vapor.  
 Material mecánico y Turbinas hidráulicas.  
**SOCIEDAD ESPAÑOLA OERLIKON**  
 Príncipe, 80.—MADRID.—Huertas, 11

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS**  
 TALLERES DE MADRID  
 Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.  
**TALLERES DE BEASAIN**  
 Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.  
**TALLERES DE ZORROZA**  
 Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberias de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.  
**TALLERES DE GIJÓN**  
 Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.  
**TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»**  
 Material para minas y prensas de aceite.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS  
**Rafael Rech**  
 24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.  
 Se remiten muestras á provincias.  
**FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO**  
 Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.  
 Valverde, 45 y 50.—Madrid.

**SANTOS DEL DÍA**  
 Santos Marcos y Timoteo, mártires.  
**ESPECTÁCULOS**  
 ESPAÑOL.—A las 9.—Más fuerte que el amor.  
 COMEDIA.—A las 9.—Beneficio de los pobres del distrito de la Inclusa.—El bigote rubio.—Tierra baja.  
 A las 5.—Concierto.  
 PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Benvenuto Cellini (estreno).  
 LARA.—A las 8 y 1/2.—El sueño dorado. El kilométrico.—El noveno mandamiento.  
 PRICE.—A las 9.—Todo lo vence el amor ó La pata de cabra.  
 APOLO.—A las 8 y 1/2.—Agua, azúcares y aguardiente.—Los chorros del oro y La leyenda del monje.—Celia Galley y Como está la sociedad.—La guitarra.  
 ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El dúo de la Africana.—La casa de la juérga.—Los chicos de la escuela (reprise) y Los Corbetta.—La cacharrera.  
 Imprenta de la «Gaceta de Madrid»  
 Fénixes, 8.—Teléfono, núm. 75.

**COLEGIO DEL SALVADOR**  
 Primera enseñanza elemental y superior  
 Director: D. Luis Ibáñez Cuerda  
 SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.

**CARRERA DE COMERCIO**  
 Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.  
**INSTITUTO COMERCIAL**  
 DIRECTOR: J. ARISTIDES MUÑOZ  
 PRINCIPE, 2.—MADRID